TOMO 135 Montevideo, Sábado 29 de Abril de 1939 Núm. 9795

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se dispone el cese de un Comisario de Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

2

Mensaje. Se presenta un proyecto que pone las escuelas experimentales bajo la Dirección y Administración del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, derogándose las leyes que las crearon y determinaron su funcionamiento.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que incorpora al Presupuesto de la Nación las planillas de sueldos y gastos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

4

Decreto. Se desestima una gestión de cobro de alquileres y daños y perjuicios a favor de la ex Casa del Arte (ex Teatro Albéniz), por no reconocérsele personería a los reclamantes para hacerlo.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Yacht Club Jaureguiberry" y se le concede personería jurídica.

6

Resolución. Se declaran los Campeones de Ciclismo, correspondiente a 1938.

7

Resolución. Se declara el Campeón de Yachting, correspondiente a 1939.

8 al 15

Retiros policiales

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se dispone el cese de un Comisario de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1939.—Número 1282|938.

Vista la precedente información sumaria instruída al Comisario de la Policía del Departamento de Colonia, don Juan D. Bacqué;

Atento a lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario del Departamento de Colonia, don Juan D. Bacqué.

2.° Comuníquese y anótese en la respectiva foja de servicios, publíquese con el precedente informe de la Fiscalía e Inspección General de Policías y archívese. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

Fiscalía e Inspección General de Policías.

Señor Ministro:

La presente información sumaria fué instruída con motivo de denuncias formuladas en la prensa de esta Capital imputando a la policía del Departamento de Colonia indebida intervención en política, en ocasión de las elecciones realizadas el 27 de Marzo del corriente año.

El señor Representante don Eofelio De Dovitiis hizo suyas esas denuncias, pero manifestó no estar dispuesto a aportar los elementos de convicción de que disponía mientras no se adoptaran ciertas medidas que él estimaba de garantía necesaria para el debido esclarecimiento de los hechos denunciados y más tarde, à pesar de haber desaparecido las causas, que, según él, obstaban a su propósito de probar sus denuncias, fué invitado nuevamente en forma reiterada a que aportara la prueba de que dispusiese, sin que hasta ahora lo haya hecho.

De la información sumaria instruída resulta que algunos de los hechos denunciados no están probados, a pesar de haberse agotado los medios de averiguación de que dispuso el funcionario sumariante. Y los demás son hechos del servicio indebidamente calificados de irregulares o mal interpretada la razón de los mismos.

El suscripto no cree necesario relacionar esas resultancias por ya haberlo hecho el funcionario sumariante, Teniente Coronel don Julio A. Soubes, a fojas 137 y siguientes de estos obrados.

Sin embargo, uno de los hechos denunciados, que configura indudablemente la imputación más grave de las formuladas contra dicha policía, ha dado motivo a que resultara comprometida la responsabilidad funcional del Comisario don Juan D. Bacqué.

De esas resultancias despréndese, en efecto, que entre las imputaciones formuladas contra el entonces Jefe de Policía de Colonia, don Jacobo I. Elgue, figuraba la de haberle propuesto al Comisario Bacqué utilizar a un tal Brunet para provocarle un incidente al señor Representante don Eofelio De Dovitiis, a lo cual dicho Comisario se había opuesto indignado.

Interrogado el Comisario Bacqué, en esta información sumaria, sobre la veracidad del hecho denunciado, ese funcionario declaró a fojas 8 y siguientes "que no es cierto que el Jefe de Policía señor Elgue le haya propuesto ni antes ni después de la elección, algún acto que pudiera perjudicar, ni aún referirse, al señor De Dovitiis o persona alguna, ni directa ni indirectamente, y además si así hubiese sido, en su oportunidad habría presentado el recurso correspondiente, tal como lo ha hecho siempre que se ha sentido lesionado en su dignidad personal. Agrega después que de esta novedad el declarante sintió ciertos comentarios que tuvieron su base por la circunstancia de una entrevista que tuvo con el señor Jefe de Policía en la comisaría de Carmelo a mediados del mes de Febrero, y en la que, por discrepancias surgidas por un traslado que se le proponía, mantuvo con el Jefe una discusión un poco acalorada", e interrogado por el funcionario sumariante sobre si algún funcionario policial le había hecho alguna insinuación referente a la versión que sobre ese hecho había sido publicada en la prensa, declaró que "efectivamente fué visto por el Subjefe Sr. Luciano Becerra Passano, para que hiciera un desmentido en la prensa sobre los hechos denunciados, contestándole el declarante que no tenía por qué salir a la prensa y que si se disponía una información sumaria diría la verdad. Que esta entrevista la tuvo con el Subjefe en la comisaría de Carmelo, adonde bajó por su orden el día 24 de Abril o sea 24 horas después de haber aparecido el artículo". Interrogado el Comisario de Carmelo (3.ª sección) don Rufino de la Quintana, en cuya co-

misaría se habría producido la discusión con el Jefe señor Elgue a que se refería el Comisario Bacqué en la declaración precedentemente transcripta, si sabía que el señor Jefe de Policía le hubiese propuesto al Comisario Bacqué alguna situación de violencia o provocación en perjuicio del Representante señor De Dovitiis, declaró a fojas 68 vuelta y 69 "que algo referente a ello le fué confiado por el propio Comisario Bacqué en perjuicio del Diputado De Dovitiis, conoce el relato sólo por las manifestaciones del propio Bacqué; que en concreto la proposición fué de que el señor Jefe le indicara determinada persona que provocara una situación de violencia al Diputado De Dovitiis".

El Comisario de la 15.ª sección, don Cirilo Pascual Zipone, declaró a su vez, a fojas 45, "que en el mes de Diciembre próximo pasado el Comisario Juan D. Bacqué estuvo en el local de la comisaría a cargo del declarante, y entre otras cosas le manifestó que el señor Jefe de Policía le había indicado, preguntándole si tendría un individuo de confianza, que prococara al Diputado De Dovitiis, suficiente como para que de los hechos resultara causa o motivo para poner, tanto al Diputado De Dovitiis, como a la persona que intervintiera, a disposición del Juzgado respectivo". Con motivo de las contradicciones en que incurrieran los Comisarios De la Quintana y Zipone con el Comisario Bacqué, esos funcionarios fueron sometidos a un careo, con el resultado de que ilustra el acta de fojas 80 vuelta y siguientes, y en que consta "que se les dió lectura de sus respectivas declaraciones, expresando en primer término el señor Comisario Bacqué lo siguiente: que en la pregunta referente a la propuesta en el sentido de la provocación al señor De Dovitiis, no se ajustó estrictamente a la verdad de los hechos que fueron tal cual han sido denunciados por el diario "La Mañana". de fecha 23 de Abril próximo pasado vale decir, que el Jefe señor Elgue, en una entrevista que mantuvo con el exponente en el despacho del Subjefe, en los primeros días del mes de Diciembre último, le preguntó si De Dovitiis no viajaba por Nueva Palmira, sede del declarante, y contestándole afirmativamente, él insinuó que le provocara un incidente con alguna persona de su confianza a fin de someter a ambos a la justicia, y perjudicar a De Dovitiis en su campaña política, respondiéndole al señor Jefe que no se prestaba para realizar ese acto, porque a pesar de ser enemigo del Diputado De Dovitiis, consideró que ese acto era indigno de la función que inviste, respondiéndole el Jefe que con las personas indignas no había por qué tener esos reparos, haciéndole referencias de tener la persona indicada para provocar el incidente, nombrándole a un tal Bruné (a) "El Ligerito", que en esa época, supone era guardia civil porque en dicha referencia el Jefe dijo que lo daría de baja, agregando a la vez, siempre en el curso de esa conversación, que el mismo (el Jefe) al dar de baja a Bruné le daría una carta para que éste pudiera presentarse en queja, de forma que realizados los hechos apareciera Bruné completamente desvinculado de él. Agrega que si en principio no hizo referencia de estos hechos fué porque consideraba que desprestigiaría la institución a que pertenece". Interrogado en ese mismo acto el Comisario Bacqué por el funcionario sumariante si cuando, en el despacho del Subjefe, había conferenciado con el Jefe acerca de lo relacionado con el Diputado De Dovitiis había alguna persona que se hubiese enterado, declaró "que no puede precisarlo, a pesar de que el Subjefe, en ese intervalo, entró y salió de inmediato";

El entonces Subjefe de Policía, señor Luciano Becerra Passano, interrogado si sabía que el ex Jefe de Policía, durante su actuación, hubiera propuesto a determinado subalterno algún procedimiento de violencia o provocación en perjuicio del Diputado señor De Dovitiis, declara a fojas 84 vuelta "que no sabe ni le consta"; declara además, que presenció la entrevista entre el señor Elgue y el Comisario Bacqué en la comisaría de Carmelo, y que el diálogo entre ambos "no fué de carácter violento, si bien es cierto, que hablaron en voz alta, pero no le llamó la atención, dado que es modalidad de ambos expresarse en términos altos", e interrogado si recordaba lo que se había tratado en el curso de esa conversación, declaró "que en principio el señor Jacobo Elgue, en su carácter de Jefe, observó al Comisario Bacqué por la falta de cumplimiento a una orden que le transmitiera de bajar a la Jefatura, argumentando Bacqué que no la había cumplido en razón de encontrarse con licencia por enfermedad; que el señor Elgue expresó a Bacqué la necesidad de trasladarlo de seccional, visto que la situación de este funcionario se tornaba cada vez más incómoda por ciertas denuncias que tenía de su actuación, aun cuando por su enfermedad no se encontraba al frente de su sección, por más que vivía en el local de la comisaría; que Bacqué rehusó lo propuesto por el señor Elgue, quedando así las cosas, que posiblemente el ex Jefe le encontrara solución; terminada la entrevista, el Comisario Bacqué se ofreció espontáneamente para colaborar en el servicio que atendía la conferencia, lo que fué aceptado por el señor Elgue"; e interrogado si mientras había presenciado esa entrevista de los señores Elgue y Bacqué, había salido a colación algún otro asunto relacionado con el Representante señor De Dovitiis, declaró "que no". Interrogado el ex Jefe de Policía don Jacobo Elgue si era cierto que en determinada oportunidad, siendo Jefe de Policía, había propuesto a algún subalterno un acto de violencia o provocación en perjuicio del Diputado señor De Dovitiis, declaró a fojas 101 "que no es cierto; pero que esta frase resulta poca para destruir una "burda canallada" tejida por un funcionario policial que estuvo siempre haciendo alarde de la más profunda y sincera amistad para el declarante, hecho que puede probar con todos los funcionarias de la administración policial del Departamento de Colonia, y con algo, aún más sería para una persona de honor, como ser: en ocasión de haber descubierto el Comisario Bacqué, a quién presume y hasta le consta ser el que alude la pregunta, que su esposa lo engañaba, a la primer persona amiga que ese funcionario recurrió fué al entonces su Jefe, el exponente, etc."; e interorgado sobre la entrevista con Bacqué en la comisaría de Carmelo, declaró "que efectivamente, recuerda que en oportunidad de realizarse una conferencia política herrerista, por ser una modalidad que usó en su gestión de Jefe y más aún por la importancia del acto, se trasladó a la ciudad de Carmelo acompañado del Subjefe, encontrando accidentalmente al Comisario Bacqué, que se encontraba en uso de licencia por enfermedad, observando a este funcionario que no había cumplido la orden que le transmitiera de bajar a Colonia alegando enfermedad o razones de esa naturaleza. Que hizo conocer a Bacqué su determinación de trasladarlo a otra seccional indicándole además la situación que se le había creado, después de los hechos íntimos ya narrados, la necesidad de hacerlo frente a denuncias verbales de provocación de parte de este funcionario a familias de la seccional a que pertenecía, pretendiendo no aceptar o rehustar tal determinación, argumentando que estaba en uso de licencia y, por lo tanto, no en funciones de Comisario, no admitiéndole el declarante esa excusa y señalándole a la vez que en cualquier momento era el funcionario, que vivía en el propio local policial y que por esa situación estaba más obligado que nadie para no solamente imponer el respeto que se merece el vecindario de la sección sino que él, en primer término, era el más obligado a encauzar su conducta en forma que no pudiera dudarse jamás de su cultura funcional" y agrega "que en esos términos transcurrió su entrevista con Bacqué, todo lo que fué presenciado por el Subjefe señor Becerra Passano".

Resulta también de estos obrados que el ex Jefe de Policía señor Jacobo Elgue hizo entrega al funcionario sumariante de la carta corriente a fojas 112, que le fuera dirigida por las señoritas Rita y Eugenia Guinovart Raffo, en la que, en términos alarmados, denunciaron al Comisario Bacqué imputándole actitudes agresivas para ellas y miembros de su familia como asimismo para con otras personas. Las declaracoines de fojas 115 y 136 de estos obrados confirma la denuncia de las señoritas de Guinovart Raffo en el sentido de que, con motivo de actos de adulterio cometidos por su esposa, este funcionario incurrió en varias irregularidades de conducta, provocando situacoines de violencia o faltando al debido respeto a señoras, que declaran haber sido insultadas por ese funcionario (declaraciones de la señora Julia Esther Fontara de Zogaray) a fojas 118 y señorita Lidia Cassina a fojas 129).

Ahora bien, señor Ministro, como se desprende de las resultancias precedentes relacionadas, no está probado en autos que el ex Jefe de Policía don Jacobo Elgue haya insinuado al Comisario Bacqué, que hiciera provocar al Representante señor De Dovitiis, valiéndose de cierta persona, de manera que aquél pudiera ser detenido y sometido a disposición de la justicia ordinaria, con el fin de perjudirarlo en sus trabajos de propaganda política. Está probado, en cambio, que la grave denuncia publicada en la prensa de la Capital, tuvo su origen en revelaciones efectuadas por el Comisario Bacqué sobre pretendida proposición del Jefe de Policía señor Elgue.

Pero es el caso que llamado el Comisario Bacqué a declarar en esta información sumaria si era cierto lo que había sido denunciado, negó en forma terminante que el señor Elgue le hubiera hecho la proposición que se le atribuía, agregando que "además, si así hubiese sido, en su oportunidad habría presentado el recurso correspondiente, tal como lo ha hecho siempre que se ha sentido lesionado en su dignidad personal". Sin embargo, más tarde, careado con los Comisarios De la Quintana y Zippone, no tuvo inconveniente en reconocer que era cierto que les había referido a éstos que el Jefe señor Elgue le había hecho la proposición a que se ha hecho referencia, confirmando en ese acto la veracidad de esa versión. Cabe, por tanto, preguntar en qué momento el Comisario Bacqué falto a la verdad, si cuando interrogado por el delegado del Ministerio sobre la veracidad de la grave denuncia hecha públi-

ca en la prensa, la negó rotundamente, o cuando, enfrentado a las personas aquienes había hecho las pretendidas revelacoines, afirmó lo que antes había negado. En cualquiera de ambos casos, ese funcionario incurrió en una grave irregularidad funcional, puesto que si el hecho era cierto debió, por elemental deber de lealtad al superior, declarar lo ocurrido, tanto más cuanto que le constaba que eran sus propios comentarios los que le habían dado publicidad y si el hecho no era cierto ese funcionario incurrió en calumnia contra su superior, con grave menoscabo del prestigio moral del instituto a que pertenecía y de los principios de la disciplina jerárquica. Debe hacerse presente, además, que las pretendidas revelaciones del Comisario Bacqué se hicieron públicas recién después que, entendiendo acertadamente el Jefe señor Elgue que la permanencia de ese funcionario n Nueva Palmira se había vuelto inconveniente, le hizo conocer su propósito de trasladarlo a otra sección con gran contrariedad suya.

Los actos de agresión y provocación a algunos vecinos que supuso vinculados a su infelicidad conyugal, constituyen, por otra parte, otras tantas irregularidades que comprometen también su responsabilidad funcional.

En consecuencia, esta Fiscalía estima que el Comisario Bacqué se ha hecho merecedor a la máxima sanción administrativa.

Montevideo, Noviembre 16 de 1938.

Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Silvio Emilio Reta, Fiscal e Inspector General de Policías.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto que pone las escuelas experimentales bajo la Dirección y Administración del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, derogándose las leyes que las crearon y determinaron su funcionamiento.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 19 de 1939.—Número 3802|927.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta que por las leyes de 23 de Diciembre de 1927, 19 de Octubre de 1928 y 18 de Diciembre de 1929, correspondientes a los números correlativos 8164, 8330 y 8561, se crearon escuelas experimentales en Malvín, Las Piedras y Progreso, aplicándose con preferencia el Método Decroly (Malvín y Las Piedras) y que dado el tiempo transcurrido de aplicación de dicho método (más de diez años) el que las autoridades respectivas ya han extraído la correspondiente experiencia, considera conveniente a la ciencia pedagógica no excluir los demás métodos de experimentación.

Teniendo en cuenta que la resolución de 26 de Diciembre de 1938 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la derogación de las leyes que se han citado porque ellas impiden a dicho cuerpo, encargado por el artículo 181 de la Constitución, de toda la Administración de la enseñanza primaria, organizar la experimentación en la forma que más convenga a los intereses de la enseñanza del país, es que considera conveniente del punto de vista administrativo y técnico y a los fines de la enseñanza, que la Administración y Dirección total de todos los organismos que en el país se dedican a ella, estén en manos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, como lo prescribe la Constitución.

Dado el carácter experimental de dichas escuelas, existe interés en que haya dependencia directa entre ellas y la autoridad Central, transformando las actuales Comisiones Administradoras en Asesoras, para recoger de ellas las sugerencias que su especialización les indique, pero interesa también, que sea uno solo el organismo administrador, armonizando así con el principio de orden establecido en el artículo 181 ya citado.

En mérito a estas consideraciones el Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a esa Asamblea el adjunto proyecto de ley que responde a los fines expuestos.

Con tal motivo, presento a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Quedan derogadas las leyes de fecha 23 de Diciembre de 1927, 19 de Octubre de 1928 y 18 de Diciembre de 1929, correspondientes a los números 8164, 8330 y 8561, respectivamente, sobre creación y funcionamiento de las escuelas experimentales.

Art. 2.° Las actuales escuelas experimentales de Malvín y Las Piedras quedan como escuelas comunes que funcionarán bajo régimen Decroliano pasando la de Progreso al régimen de las escuelas comunes.

Art. 3.° El ensayo y la experimentación de los sistemas y planes de enseñanza, así como la Administración y Dirección de las escuelas de Malvín y Las Piedras estarán a cargo del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 4.° Las economías que se produzcan en la ley de Presupuesto por aplicación de los artículos que anteceden, serán aplicadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con fines de experimentación pedagógica.

Art. 5.° Créase para asesoramiento del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal una Comisión honoraria que se denominará "Comisión Asesora de Experimentación Pedagógica", compuesta de cinco miembros especializados que nombrará el propio Consejo, por el mismo período por que son nombrados los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 19 de 1939.

TORIBIO OLASO.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que incorpora al Presupuesto de la Nación las planillas de sueldos y gastos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 19 de 1939.—Número 446|2|933.

A la Asamblea General:

Con fecha 6 de Setiembre del año 1935 el Poder Ejecutivo, tuvo el honor de elevar a la consideración de esa Asamblea un mensaje y proyecto de ley por el que se instituye y organiza el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 271 de la Constitución de la República, fijándole a la vez normas esenciales para su funcionamiento.

Decía, entonces, el Poder Ejecutivo, que en su preparación se habían tenido presente los proyectos anteriores relativos a l contencioso municipal, ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, los Códigos de Procedimiento Civil y de Organización de los Tribunales y demás antecedentes, especialmente, los producidos por la Comisión especial designada oportunamente para la preparación del Código de lo Contencioso Administrativo.

El Poder Ejecutivo considera que dada la entidad del asunto ha de merecer la preferente atención de esa Asamblea, y, entendiéndole así, adjunta al presente un proyecto de ley financiando por este ejercicio los gastos de funcionamiento del Tribunal.

Existe en el Presupuesto General de Gastos una partida de $ 65.194.00 para atender el servicio de un préstamo para construcción del edificio de la Facultad de Arquitectura que está disponible, porque la operación no se ha realizado y aún cuando llegara a formalizarse habría sólo que pagar en est^ año el importe de un semestre quedando libre de afectación el 50 %. Es, pues con esa economía que quedaría financiado por este año el presupuesto de que informa el proyecto adjunto.

Presento a la Asamblea General las seguridades de mi consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR.** —TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpórase al Presupuesto General de Gastos las siguientes planillas:

Tribunal de lo Contencioso Administrativo — Gastos clase A) — Retribución de servicios — Grupo 1.00 — Retribución de servicios personales.

1—3	Ministros	$ 712.50	$ 25.650,00
2—1	Subsecretario Letrado ...	" 350.00	" 4.200.00
3—1	Oficial 1.° Encargado del Despacho	" 200.00	" 2.400.00
4—1	Oficial 2.° Alguacil	" 160.00	" 1.920.00
5—1	Auxiliar 1.°	" 130.00	" 1.560.00
6—2	Auxiliares 2.os	" 110.00	" 2.640.00
7—3	Auxiliares 3.os	" 100.00	" 3.600.00
8—1	Ordenanza	" 75.00	" 900.00
9—1	Encargado de limpieza ..	" 75.00	" 900.00
	Total de sueldos		$ 43.770.00

Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios:

Arrendamientos	$ 250.00	$ 3.000.00
Gastos generales de oficina....	" 100.00	" 1.200.00
Total de gastos		$ 4.200.00

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

TORIBIO OLASO.
CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se desestima una gestión de cobro de alquileres y daños y perjuicios a favor de la ex Casa del Arte (ex Teatro Albéniz), por no reconocérsele personería a los reclamantes para hacerlo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 19 de 1939.—Número 376|2|928.

Vistos estos obrados en que el señor Ramón Vidal, por don Pedro Compte y don José Brunet reclaman el pago de $ 4.600.00, que según el escrito de fojas 33 de 14 de Diciembre de 1936 adeudaría este Ministerio a la ex Casa del Arte (ex Teatro Albéniz), descompuesto en $ 1.600.00 por concepto de arrendamiento de los meses de Noviembre y Diciembre de 1928 y $ 3.000.00 por concepto de indemnización de daños y perjuicios causados al edificio;

Resultando: Que el referido señor Vidal se presentó en diversas oportunidades posteriores (fojas 35 de fecha 14 de Julio de 1937, fojas 38 de fecha 31 de Diciembre de 1937, fojas 41 de 11 de Mayo de 1938, fojas 47 de 13 de Julio de 1938, fojas 49 de 6 de Setiembre de 1938) en el mismo sentido;

Resultando: Que a fojas 39 vuelta la Contaduría informa que está justificado que a los propietarios del ex Teatro Albéniz se le adeudan las cantidades que reclama el señor Vidal a nombre de sus mandantes;

Resultando: Que en nombre del Centro Catalán se presentó con fecha 13 de Junio de 1930, el señor Manuel S. Sauri, como Presidente, del referido Centro reclamando los $ 4.600.00 que solicitó posteriormente para sus mandantes el señor Vidal, sin que hasta la fecha, nadie más se haya presentado en el referido expediente, representando al ex Centro Catalá;

Resultando: Que a fojas 48 se expidió la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno, quien expresa que resulta de los antecedentes que los señores José Brunet y Pedro Compte (poderdantes del señor Vidal) compradores con otros por ejecución de hipoteca en Diciembre 24 de 1930 el inmueble cuyos alquileres se reclaman así como los daños y perjuicios ocasionados al mismo: habiendo en el año 1933 quedado como únicos propietarios, por compra de sus derechos a los demás condóminos;

Que los alquileres corresponden a una fecha anterior a la que ellos se hicieron propietarios, como también es anterior la presentación de la cuenta de $ 3.000.00 por concepto de indemnización consignada en la resolución de Mayo 8 de 1929, que en consecuencia, el único que tiene derecho a percibir esos frutos es el dueño, no habiendo los reclamantes justificado ser los sucesores en esos derechos contra el Estado;

Resultando: Que a fojas 51 la misma Fiscalía teniendo en cuenta la escritura de hipoteca de 7 de Mayo de 1926 y en especial la cláusula "sin perjuicio de la afectación general de bienes" modifica su criterio, sosteniendo que las sumas reclamadas fueron devengadas con posterioridad a la hipoteca, estando afectadas a su pago, por haberlas el deudor ofrecido en forma jurídica;

Resultando: Que consultado el Fiscal de Hacienda de 1.er turno, éste manifiesta a fojas 54 que a su juicio los señores Compte y Brunet no tienen personería para reclamar el pago de alquileres devengados en Noviembre y Diciembre de 1929 fecha en que no eran propietarios del inmueble, y no haber recibido poder del propietario para reclamarlos; que además los alquileres se encuentran prescriptos por no haber hecho ninguna gestión posterior al año 1929 el antiguo propietario, por aplicación del inciso 20 del artículo 1222 del Código de Procedimiento Civil, artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 1922 y artículo 25 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 1925. En cuanto a los daños y perjuicios, como de acuerdo a los antecedentes del expediente no se han justificado los perjuicios causados y mientras ello no se demuestre el Estado no está obligado;

Resultando: Que habiendo tenido conocimiento de la vista Fiscal el señor Vidal en forma extraoficial se presenta agregando la escritura de hipoteca del Centro Catalá en favor de José Brunet y otros;

Considerando: Que el punto principal a resolver en estos obrados, es si los señores José Brunet y Pedro Compte, tienen acreditada personería suficiente para reclamar en estos autos la suma de $ 4.600.00 a nombre del ex Centro Catalá, por concepto de alquileres y daños y perjuicios;

Considerando: Que los señores Compte y Brunet para justificar su derecho expresan que actualmente son los únicos propietarios del inmueble que perteneció al ex Centro Catalá, el que adquirieron por ejecución de hipoteca a su favor y otros (fojas 49);

Considerando: Que los señores Compte y Brunet basan su derecho en una de las cláusulas del contrato de hipoteca que dice: "que el Centro Catalá hipotecaba incluso" las instalaciones, mobiliarios, atresería del "Teatro Albéniz" en favor de los señores Pedro Compte, Adolfo Padrós... y José Brunet (fojas 49 apartado 2.°) y en el apartado 4.° que los señores Compte y Brunet son ahora los únicos dueños y por lo tanto los únicos que pueden reclamar el crédito que la ex Casa del Arte tenía a su favor;

Considerando: Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, una vez estudiada la escritura de hipoteca, hace caudal en favor del derecho de los señores Compte y Brunet en la cláusula "sin perjuicio de la afectación general de bienes" aditiva a la que establece la afectación del edificio y demás mejoras, etc., interpretándola como un ofrecimiento del deudor de todos sus derechos creditarios en forma jurídica y terminando por reconocerles la calidad de acreedores frente al Estado de las cantidades que reclaman, criterio que el Ministerio no puede compartir, ya que esa cláusula no es más que una reproducción de lo que establece el artículo 2372 del Código Civil y no podemos por ello suponer que el deudor en una forma vaga como es la de la referida cláusula, hubiera consagrado un derecho tan extenso y de tanta importancia como es el de haber enajenado según lo pretende el señor Fiscal, todos sus créditos futuros al acreedor a quien en ese momento le ofrecía una garantía real, cosa que no es admisible y que ni siquiera los propios interesados lo hicieron valer en forma expresa;

onsiderando: Que aceptar el criterio sustentado por el señor Fiscal, sería aceptar de que el deudor y a partir de la fecha de la escritura, no tuvo derecho a cobrar ninguno de los frutos que la propiedad produjo ya que ellos habrían sido enajenados a favor de su deudor en virtud de la referida cláusula, que para este Ministerio no tiene otro carácter que el de una simple redundancia ya contemplada por la ley de fondo en el ya citado artículo 2372 del Código Civil, que establece un derecho en potencia, que se traduce en tal en el momento en que se le ejercita, pero no como en el caso presente en que lo único que se ejercitó fué el derecho hipotecario; está bien que, como surge de estos obrados, con fecha Febrero 13 de 1931 los señores Compte y Brunet, trabaron embargo en los dineros que el Centro Catalá debía percibir de este Ministerio, pero el hecho es que a los efectos de interrumpir la prescripción correspondiente, no entablaron la acción pauliana a que tenían derecho para sustituirse al acreedor, concretándose simplemente a la traba de embargo, permitiendo de esa forma a que se operara la prescripción;

Considerando: Que la traba de embargo a que se ha hecho referencia es una confirmación de que el criterio del señor Fiscal es equivocado, ya que las mismas partes, si se creyeran asistidas del derecho de ser los únicos dueños de ese crédito, simplemente se hubieran presentado al Ministerio reclamándolo para sí en virtud de esas circunstancias el crédito de referencia, lo que no ha sucedido, ya que el reclamo se ha hecho, alegando solamente de que son los dueños actuales (fojas 49 vuelta);

Considerando: Que el crédito por alquileres que se reclama, se encuentra prescripto contra su único dueño ex propietarios del Centro Catalá;
Considerando por lo ya expuesto que los señores Compte y Brunet no tienen personería para representar al ex Centro Catalá en el reclamo presentado por ellos de la suma de $ 4.600.00 por concepto de alquileres y daños y perjuicios, sin entrar a estudiar, si hay o no derecho a reclamar los daños y perjuicios a que se ha hecho referencia,
El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Desestímase la gestión de los señores Pedro Compte y José Brunet, por el cobro de $ 4.600.00 reclamados con anterioridad por el ex Centro Catalá por no reconocérceles personería bastante para hacerlo.
2.° Comuníquees, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** —TORIBIO OLASO.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Yacht Club Jaureguiberry" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 19 de 1939.—Número 1157|939.

Vistos los estatutos del "Yacht Club Jaurreguiberry" con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Yacht Club Jaureguiberry" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.
3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíqueese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se declaran los Campeones de Ciclismo, correspondientes a 1938

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 19 de 1939.—Número 22|938.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;
Atento a que han resultado vencedores en los Campeonatos Nacionales de Ciclismo, correspondiente al año 1938, las personas que en ella se indican;
Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar Campeones Nacionales de Ciclismo, correspondientes al año 1938, a las siguientes personas:
Velocidad 1.000 metros: Alejandro Fiol Jaume.
25 kilómetros: Juan Sforzà.
50 kilómetros (medio fondo): Waldemar Bernaztky.
100 kilómetros (fondo): José M. Trueba.
IV horas a la Americana: Equipo del Club Nacional de Football, integrado por: Leandro Noli y Julio Barthaburu.
VI horas a la Americana: Equipo del Club Nacional de Football, integrado por: César Franco y Wáshington Pérez.
Persecución: Equipo del Club Ciclista Maroñas, integrado por: José R. Méndez, Miguel Verde y Heber Panuncio.
2.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se declara el Campeón de Ychating, correspondiente a 1939

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 19 de 1939.—Número 22|939.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;
Atento a que resultado vencedor en el Campeonato Nacional de Yachting, correspondiente al año 1939, la persona que en ella se indica;
Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar Campeón Nacional de Yachting, correspondiente al año 1939, al señor Horacio Camejo Azzi.
2.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se declara retirado policial a don Pío Mario Inda

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Número 539|39.

Resultando de los informes producidos que el señor Pío Mario Inda se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 7914 de 26 de Octubre de 1925, artículo 4.o, inciso A) y 8615 de Febrero 8 de 1930, artículo 3.o, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pío Mario Inda retirado policial con derecho a una asignación de $ 289.37 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se declara retirado policial a don Felicio Martínez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Número 533|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Felicio Martínez se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 7914 de 26 de Octubre de 1925, artículo 4.o, inciso C); 8615 de 8 de Febrero de 1930, artículo 3.o y 7818 de 6 de Febrero de 1925, artículos 28 y 29 como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Felicio Martínez retirado policial con derecho a una asignación de $ 311.75 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 4.08 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se declara retirado policial a don Amaro Borchez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Número 540|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Amaro Borchez se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes 7914 de 26 de Octubre de 1925, artículo 4.o, inciso A) y 8615 de 8 de Febrero de 1930, artículo 3.o, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Amaro Borchez retirado policial con derecho a una asignación de $ 261.43 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

11
Resolución. Se declara que no tiene derecho al retiro policial don Teodoro Chaves

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Número 2325|938.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por el señor Teodoro Chaves a efecto de que se le otorgue retiro policial;
Resultando: Que a dicho señor se le otorgó retiro policial por S|D. de 31 de Enero de 1928 por servicios prestados hasta el año 1927;
Resultando: Que el recurrente posteriormente prestó servicios policiales hasta Julio de 1936 y que prestando dichos servicios en la fecha del decreto-ley número 9016 de 28 de Abril de 1933, sólo puede mejorar su cédula de retiro militar con los nuevos servicios prestados;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Teodoro Chaves no tiene derecho al retiro policial solicitado.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

12
Resolución. Se declara retirado policial a don Antonio Fererira Lima

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 22 de 1939.—Número 631|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Antonio Fereira Lima, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.° (inciso D) y 3.° de las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, respectivamente, como Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Antonio Fereira Lima, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 735.20 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

13
Resolución. eS declara retirado policial a don Burtez Olivera Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 22 de 1939.—Número 636|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Burtez Olivera Rodríguez, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.° inciso C) de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925, 3.° de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, y 28 y 29 de la 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Burtez Olivera Rodríguez, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 218.45 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 22.08 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

14
Resolución. Se declara retirado policial a don Estéfano Ojeda

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 22 de 1939.—Número 635|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Estéfano Ojeda, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 artículo 4.° inciso C) y número 8615 de 8 de Febrero de 1930 artículo 3.°, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Estéfano Ojeda, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 186.73 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

15
Resolución. Se declara retirado policial a don Mariano Zabala

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 22 de 1939.—Número 1635|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Mariano Zabala, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes 7914 de 26 de Octubre de 1925 artículo 4.° inciso C) y 8615 de 8 de Febrero de 1930 artículo 3.°, como ex guardia civil de la Jefatura de Río Negro,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al señor Mariano Zabala, retirado policial, con una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.
Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.
Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.
Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.
Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Abril 24 de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Harambure Tissier, Espiñeira y Cía., Ltda., privilegio industrial "Fabricación de placas (chapas) lisas y onduladas, zócalos, cielos rasos, dibujos y decorados, utilizando como materia prima el amianto, cemento y ocres, todo producido en el país", acta número 31.

Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, privilegio de invención "Horma de molde para vulcanización de suelas de goma en calzados de tela", acta número 4089.

Eduardo Márquez Castro y Cía., de Montevideo, marca "Glucoferin", acta número 32.171.

Carlos Brignoni, de Montevideo, marca "Yatay", acta número 32.164.

Eduardo Márquez Castro y Cía., de Montevideo, marca "Siblin", acta número 32.203.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Eduardo Márquez Castro y Cía., de Montevideo, marca "Lederie", acta número 32.373.

Usera Bermúdez y Cía., de Montevideo, marca "Centuria" (Emblema reloj de arena), acta número 32.312.

Droguería Demarchi - Musante, S. A., de Montevideo, marca "Frutex" (Busto de mujer y frutas-emblema), acta número 32.295.

Antonio Peluffo, de Montevideo, marca "Policalcio", acta número 32.158.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

Horacio Tafernaberry, de Montevideo, privilegio de invención "Un nuevo sistema de señales para ganado", acta número 3019.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, Patente de invención "Nueva aplicación de materiales para viras de alpargatas", acta número 4627.

Idem., patente de invención "Nuevo material destinado preferentemente a la fabricación de plantillas de alpargatas", acta número 4528.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Sucesión José Esperón, de Montevideo, marca "Envase" (Botella), acta número 30.800. (Reposición de sellos y timbres)

Tomás Villa, de Montevideo, marca "Hepasana", acta número 32 140 (Reposición de sellos y timbres).

Sociedad Productos Alms, de Montevideo, marca "Transpy", acta número 32.483. (Reposición de sellos y timbres.)

Manuel Vidal, de Montevideo, marca "Say" (Escudo y rama de laurel emblema), acta número 31.740. (Reposición de sellos y timbres.)

Mendizábal, Lacoius y Lamas, solicitan reconsideración del a resolución por la que se otorgó privilegio industrial acta número 421, al señor Tomás Castell, para "Fabricación de pomos de plomo y estaño y aleación de ambos metales".

La Secretaría

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes despachadas el día 24 de Abril de 1939

PLANILLAS 83 al 96.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|830, J. V. Pastori, Hebillas para calzado, 1.
3|831, Kreutel y Stegmuller, Cierres para fabricar carteras 77.
3|920, Eugenio Gabriel, Máquinas de afeitar, 23.
3|1091, S. A. Fabril Uruguaya, Tierra Brema etc., 464.
3|1094, Trabucati y Cía. Cofres, mechas alg. etc., 3.
3|1095, J. P. Baridón y Co., Cintas, adornos etc., 22.
3|1096, Papelería Galli S. A., Hule para encuadernar, 1.
2|1097, Danrée y Cía., Comp. f. 2455? p. imp. autos, 31.
3|1098, Wolff Levy y Co., Relojería y alhajas falsas, 16.
3|1099, Adib Canen Salvador, Raso para f. soutiens, 7.
3|1100, José Martínez Reina, 1 Apar. secar y carb. lana etc., 363.
3|1101, Cassarino Hnos, Caños hierro galv. 1.
3|1102, Cassarino Hnos, Remaches de hierro, 1.
3|1103, Cassarino Hnos., Hierro galv., en barras, 3.
3|1104, Francisco Susena e Hijos, Art. loza sanitaria, 983.
3|1105, J. Pablo y Blanco, Forros de lana y alg. etc. 372.
3|1106, Colegio Sagrado Corazón, Literatura recreativa etc, 23.
3|1107, A. López García y Cía., Estuches para lápices de labios, 57.
3|1108, G V. Appen, Ebonita 225 cajas etc., 31.
3|1109, Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., Caño de goma para pres. aire, 58.
3|1110, Ferratti y Cía., Papeles, 29.
3|1111, P Sassi y Cía., Papel lija plano etc., 46.
3|1112, P. Sassi y Cía., Hilo etc., 52.
3|1113, Julio Mailhos S. C., Papel aluminio, 50.
3|1115, Stratta y Stelardo, Chapas y barras de bronce etc., 94.
3|1116, Vda. de Cacciatori, Libros de misa surt. 3.
3|1120, Augusto Corallo, Nitrato de plata plazogar, 50.
3|629, S. E. U. "La Mañana" y "El Diario", Papel con rayas de agua, 1.158.
3|630, S. E. U. "La Mañana" y "El Diario, Cartones matrices etc., 244.
3|810, Fábricas Nac. de Cerveza S. A., Barriles de transp p. cerveza, 2.322.
3|822, Linn y Cía., 12 Mqnas de calcular, 186.

3|122, U. T. E., Mat. amp. centrales 19027:12:6.
3|623 A.N.C.A.P., Gastos rep. bombas colorim, 1.
3|634, Ferrocarriles y T. del Estado, Cartones para boletos, 41.
3|687, U.T.E., Fusibles, 34.
3|688, U.T.E., Bobinas de inducción, 3.
3|689, U.T.E., Válvulas Siemens. 42.
3|690, U.T.E., Rep. p. telefonos, 13.
3|691, U.T.E., Tubos de acero, 112.
3|692, Facultad de Ingeniería, Dinamómetro, 52.
3|694, Facultad de Ingeniería, Aparato det., desgaste tej. 134.
3|693, Contaduría General de la Nación, Papel para actuaciones of., 329.
3|695, Contaduría General de la Nación, Papel para actuaciones of., 1.645.
3|696, Frigorífico Nacional, Cinta de sierra, 279.
3|779, U.T.E., Rep. camiones N. A. G., 29.
3|780, U.T.E., Juegos pesas para grúas, 68.
3|781, U.T.E., Equipo rig. dieléctrica de aceite, 41.
3|783, U.T.E., Interruptores, 18.
3|782, U.T.E., Cables b|plomo, 4.431.
3|784, U.T.E., Metal blanco para cojinetes, 25.
3|785, U.T.E., Rep. contadores elec. 43.
3|786, U.T.E., Pistones y bujes, 18.
3|787, U.T.E., Contadores, 15.
3|788, U.T.E., Rollos para reg. voltmetro, 20.
3|789, U.T.E., Rollos para reg. voltmetro, 22.
3|790, U.T.E., Masa aisladora, 105.
3|791, U.T.E., Pinza transformadora, 26.
3|792, U.T.E., Rep. elevadores carbón, 63.
3|792, U.T.E., Rep. elevadores carbón, 26.
3|794, U.T.E., Rep. camiones N.A.G., 91.
3|795, Frigorífico Nacional, Cámaras Continental, 1.
3|796, Frigorífico Nacional, Máquinas escribir Continental, 15.
3|797, Frigorífico Nacional, Arpillera, 433.
3|798, Frigorífico Nacional, Roble blanco, 15.
3|799, Frigorífico Nacional, Máquiescribir Continental, 15.
3|800, Frigorífico Nacional, Nitrato de sodio, 19.
3|801, Frigorífico Nacional, Esiabones cadena t. Rex. 12.
3|804, Frigorífico Nacional, Papel carbónico, 81.
3|805, Frigorífico Nacional, Cubiertas Continental, 4.
3|806, Frigorífico Nacional, Cubiertas Continental, 5.
3|807, Frigorífico Nacional, Cámaras Continental, 1.
3|808, Facultad de Ingeniería, Galvamometro, 53.
3|809, Facultad de Ingeniería, Dilatómetro, 290.
2|811, Instituto Q. Industrial, Acido tartárico, 1.071.
3|813, Facultad de Ingeniería, Torsiómetro, 44.
3|815, Facultad de Ingeniería, Bombas combustión Julis Peter, 76.
3|1114, Ministerio Salud Pública, Tubos Eucodal, 153.

3|1157, Freccero y Cía., Checoeslovaquia, Art. de joyería, 7.
3|1158, Freccero y Cía., Checoeslovaquia, Art. bazar, 4.
3|1200, Gilberto C. Susena, Checoeslovaquia, Spruce, 31.
3|1135, Costa Perera y García, Bélgica, Productos químicos, 1.
3|1014, Castiglioni y L. Calcraft, Holanda, Té, 10.
3|697, Cuevillas y Sacarelo, Italia, Casimir algodón, 294.
3|697, Cuevillas y Sacarelo Italia, Casimir algodón, 28.

3|711, Agustín J. Benzo, Italia, Extracto elab. vinos, 14.
3|736, Staudt y Cía., Italia, Botones, 55.

PERMISOS DE DESPACHOS (Libras)

3|1647, Frigorífico, Nacional, Alemania, Arena de cuarzo, 73.
3|1648, Cía., Swift de Montevideo, Brasil, Madera, 1.467.
3|1649, Cía., Swift de Montevideo, Inglaterra, Tuercas de hierro, 46.
3|1650, Cía. Swift de Montevideo, Inglaterra, Estaño, 15.
3|1651, Cía., Swift de Montevideo, Hierro, 53.
3|1652, Cía., Swift de Montevideo, Finlandia, Madera compensada, 290.
3|1653, Cía., Swift de Montevideo, Inglaterr, Empaquetadura, 6.
3|1653, Cía., Swift de Montevideo, Inglaterra, Gasa, tapones madera, 119.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

2|432, Juan N. Peirano (1), Francia, Muebles y efec. uso personal, S.V.C.
3|619, L. Correa Luna, Francia, Guantes, S. V. C.
3|1060, Trabucati y Cía., Inglaterra, Lubricantes, S.V.C.
3|1086, Anilinas Alemanas, Alemania, Mate. de propaganda, S.V.C.
3|1186, Ferrocarril C. del Urug., Inglaterra, Empaquetadura de cartón, S V.C.
3|1187, Ferrocarril C. del Urug. Inglaterra, Libro tecnico, S.V.C.
3|1188, Ferrocarril C. del Urug. Estados Unidos. Libro tecnico, B.V.C.
3|1610, Juan M. González, Inglaterra. Muestras loza etc., S.V.C.
3|1634, Machado Raggio y Vacca, Brasil. Café, 686.
3|1041, Lorenzo Lluch, Suecia, Papel sulfito, 60.
3|1042, Lorenzo Lluch, Suecia, Fieltros fáb. cartón, 55.
3|1150, Cía. Primus del Uruguay, Suecia, Pulpa de madera fab. papel, 317.
3|1555, Consorcio Alemán, Alemania, Rep. locomotora Henschel, 4.
3|1556, Consorcio Alemán, Paraguay, Madera lapacho y cunipay, 160.
3|1557, Consorcio Alemán, Alemania, Acc. p. motor elec., 32.
3|1558, Consorcio Alemán, Alemania, Rep. máquina ind. 112.

Procedencia: Francia

3|946, Eduardo Jardín Núñez, Libros, 6.
3|978, José Pumarega, Gastos y fletes. 6.
3|979, José Pumarega, Art. juguetería, 2.
3|1034, Campomar y Armanino, Alg. hidrofilo,
2|1170, Mario E. Filippini, Libros, 3.
3|1181, Eugenio Danree y Cía, Vino. 5.
3|1212, Facultad de Odontología, Libros, 4.

Procedencia: Inglaterra

3|1667, Viuda de Antonio F. Braga, Gastos-carbón, 95
3|1842, Wilson Sons y Cía., Carbón mineral, 3.600.
3|275, Curt Berger y Cía., Art. papelería, 21.
3|426, Juan F. Castillo, Desincrustantes para calderas, 10.
3|987, Henderson y Cía., Art. de tienda, 18.
3|988, Henderson y Cía., Art de vestir, 15,
3|1208, Henderson y Cía., Art. de almacén, 22.
3|989, Henderson y Cía., Art. de tienda, 48.
3|986, Henderson y Cía, Art. de tienda, 19.
3|985, Henderson y Cía, Art. de tienda, 19.
3|984, Henderson y Cía, Art. de tienda, 19.
3|983, Henderson y Cía., Art. de tienda 20.
3|990, Henderson y Cía., Tapicería, decoraciones etc., 19.
3|970, Taranco y Cía, Hungría, Pimentón, 2.

Procedencia: Italia

3|704, Hoz Dávila y Cía, Casimir de algodón, 243.
3|706, Pizzorno Castro y Cía., Tejido de algodón, 2.244.
3|723, Staudt y Cía., Tejido de algodón, 500.
3|750, Sedería Paris, Tej. seda artif., 116.
3|759, Castillo y de la Fuente Hnos., Artículo de tienda, 600.
3|769, Pereira y Cía., Tejido para tapicería, 146.
3|771, Pereira y Cía., Tejido de rayón, 150.
3|774, Pereira y Cía., Artículo de tienda, 288.
3|853, Ruvertoni Hnos, Vino Chianti, 120.
3|943, Ministerio de S. Pública, Ampollas, 72.
3|977, Danero y Posano, Rosarios, 27.
2|993, Ruvertoni Hnos, Castañas, 125.
3|994, Ruvertoni Hnos, Vermouth, 152.
3|1032, Joseph Muracciole y Freires, Cubiertas para ómnibus, 366.
3|1036, Abraham D. Yaccell, Tejidos de algodón, 58.
3|1037, Abraham D. Yaccell, Tejido de algodón, 59.
3|1045, Buch y Cía., Casimir de lana, 165.
3|1046, Buch y Cía., Casimir mezcla, 146.
3|1054, Buch y Cía., Casimir mezcla, 207.
3|1055, Buch y Cía., Casimir algodón, 192.
3|1077, Aliseris Figueroa y Cía, Artículos de marfil, 75.
2|1085, Pereira y Cía., Tej. de alg. y art. tienda, 310.

3|1131, Pantaleon Ruocco, Hojalata, 70.
3|1136, Víctor Bonaderet, Alfombras de algodón, 170.
3|1127, Ricardo Gioscia, Inst de música 84.
3|1154, Enrique Siri, Paraguas, 8.
3|1169, Pamer S. A., Electrobombas centrifugas, 188.
3|1174, Ferratti y Cíaa., Tobilleras, 22.
3|1190, Viuda de Cacciatori, Pabilo fáb. velas, 34.
3|1194, Luis Costa y Cía., Tej. seda art. 427.
3|1211, J. B. Introzzi y Cía., Género de algodón, 139.
3|1220, Pedro Larghero, Art. de tapicería, 128.
3|1222, Julian Lucas, Azafrán, 290.
3|1223, Esteban Duro, Cristales para lentes, 56.
2|751, Garino Fernández y Cía, Género de rayón, 587.
3|1057, Cuevillas y Sacarelo, Casimir lana y algodón, 400.
3|1057, Cuevillas y Sacarelo, Casimir lana y algodón, 56.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria, calle Cerrito 372.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

4.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 11 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto de los señores Representantes don Ulises Collazo y don Herminio Zunino, de modificación del artículo 107 del Reglamento de la Cámara de Representantes.
4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.
5—Licencias.
6—Manifestación del señor Representante doctor César O. Argüello, en la que propugna la habilitación del servicio de luz eléctrica de Santa Catalina, 13.a Sección del Departamento de Soriano. — Pase de la versión taquigráfica al Directorio de la UTE.
7—Manifestación del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar en la que propugna una gestión de un núcleo de vecinos de Melo para la instalación del servicio telefónico con la capital de la República.— Pase de la versión taquigráfica al Directorio de la UTE.
8—Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño, en la que deja constancia a nombre de la bancada socialista, de enérgica protesta contra la política exterior de los Estados totalitarios.
9—Manifestación del doctor Ramón M. Salgado, en la que señala la situación anómala de la localidad del Cerro por lo clausura de la necrópolis de la misma, —Pase de la versión taquigráfica a la Intendencia Municipal de Montevideo.
10—Constancia del señor Representante don Ismael N. Esquibel respecto de la elección de Presidente y Vices de la Cámara.
11—Cuestión de orden. — Tierras para agricultores desalojados y prórroga de la ley de Desalojos Rurales. —Aplazado. (Moción del señor Representante don José L. Chouhy Terra).
12—Mendicidad, vagancia y estados afines. — Represión. —(Reconsideración). — Exposición del señor Representante don Pedro Chouhy Terra, en la que trata los tópicos: coincidencia; la ley española de 1933 y nuestro Código Penal; el caso de los menores de edad (artículo 1.o del proyecto): la definición de los vagos (artículo 2.o); la explotación de la caridad con intermediario (inciso segundo del artículo 2.o); los explotadores de juegos prohibidos (inciso tercero del artículo 2.o); los proxenetas (inciso quinto del artículo 2.o); competencia de los jueces; la expresión "Juzgado Superior" (artículo 26). Conclusión. — Réplica del señor informante Collazo en la que trata los tópicos: antecedente ilustrativo; opinión autorizada; concepto sobre el vagabundo; el caso de los menores de edad; la falta de domicilio como determinación de vagabundo; extensión de la apreciación de estado antijurídico; las instituciones caritativas; carácter de la ley; los reiterantes; los proxenetas. (Interrupciones de los señores Representantes Chouhy Terra (don Pedro). Paradeda, Rodríguez Rocha y Frugoni). — Artículo 1.o sustitutivo del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro). — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: modernidad de la ley; el principio de peligrosidad; las escuelas criminalistas; peligro de la vagancia y mendicidad; la aplicación de la ley por órganos especializados; la ley proyectada y el Código Penal: inconveniente de orden técnico; desplazamiento paulatino de conceptos anticuados; el principio de defensa social; el concepto preciso de peligrosidad; el ideal en materia criminal. Conclusión. (Interrupciones de los señores Representantes Chouhy Terra (don Pedro) y Collazo). — Aclaración del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro). — (Clausura del punto. — Aplazamiento de la votación. — Moción del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).
13—Cuestiones de orden. — Rebaja de alquileres. Moción de aplazamiento del señor Representante doctor Juvenal Vigo. Constancia del señor Representante don Daniel Fernández Crespo. (Aprobación de la moción Vigo). — Combustibles refinados. (Gravámenes aduaneros de importación). Aplazado por falta de quórum. — Ley General de Inmigración. — Aplazado por moción del señor Representante don Ulises Collazo y pase de la versión taquigráfica del fundamento de la moción al Ministerio del Interior.
14—Servicio Hidrográfico de la Marina. — Servidumbre de estudio. — Antecedentes. (Aprobación en general y particular. — Sanción).
15—Don José Antonio Romero y don Manuel Fatero. — Pedido de reincorporación al Ejército. — Antecedentes. — Aclaración del señor Representante don Julio Bruncreau des Houilleres.

En Montevideo, a los once días del mes de abril del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena. Debali, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha. Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, García, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Princivalle. Pringles. Regules. Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Carballo, Gómez, Hughes, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Puig y Techera.

Total: 9.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara y Cambiasso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Bruno, Bonino, Cerdeiras Alonso, De Dovitiis, Garra, Guerrero Flores, Malmierca, Martínez, Núnes Ribeiro, Otero, Pirotto, Semblat Amaro, Trujillo y Viera.
Total: 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara una comunicación de la Intendencia Municipal de Salto relacionada con la creación de un impuesto a los avisos de propaganda en la vía pública.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
2—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que acuerda amnistía general a los procesados o condenados por delitos electorales.
3—La misma Cámara comunica la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.
—Archívense.
4—La Comisión de Códigos presenta dictamen del proyecto sobre tierras para agricultores desalojados y prórroga de la ley de desalojos rurales.
—Repártase.
5—El señor Representante don Fernando J. Carballo, solicita licencia por la presente semana; el señor Representante don Ventura Puig, por los días 11 y 12 del corriente; el señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, por hoy y mañana; y el señor Representante don Eugenio Gómez, por el día de hoy.
—Se votarán oportunamente.
6—La Comisión Popular de Fomento de Aguas Corrientes, de Los Cerrillos, presenta una exposición en la que solicita pronto despacho del proyecto del señor Representante don Julio Brunereau des Houillères, referente a expropiación de un terreno, con destino al levantamiento de casas para viviendas.
— A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes don Ulises Collazo y don Herminio Zunino presentan el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Modifícase el artículo 107 del Reglamento de la Cámara fijando en 11 el número de miembros de la Comisión de Presupuesto.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Herminio Zunino, Rep. por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Al considerarse en la sesión de ayer el dictamen de la Comisión de Asuntos Internos, relativo a la constitución de las Comisiones permanentes de esta rama legislativa, pudo apreciarse en una visión de conjunto de las Comisiones asesoras, que el número de 7 miembros que se adjudican a la Comisión de Presupuesto, no está de acuerdo con la importancia y las funciones que se asigna a la Comisión expresada.

El Reglamento impreso fija en 15 el número de miembros de dicha Comisión, pero es natural que este número se fijó cuando la Cámara estaba constituída por 123 Representantes. La Cámara anterior, al iniciar sus tareas en el año 1934, redujo a 7 el número de los miembros de aquélla, criterio en extremo restringido, por más que se haya reducido a 99 el número de los componentes de la Cámara.

Al determinar el número de 11 para los integrantes de la Comisión de Presupuesto, entendemos colocarnos más en la realidad, desde que el proyecto de Presupuesto General de Gastos, requiere un estudio minucioso y prolongado en el cual es conveniente y hasta de buen gobierno, que en él intervenga el mayor número de legisladores.

Por estos breves fundamentos, que serán ampliados en caso necesario, esperamos que la iniciativa que entregamos a la Cámara, sea considerada a la mayor brevedad.

Montevideo, abril 11 de 1939.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Herminio Zunino, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:
Con licencia: Carballo, Hughes, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré y Techera.
Con aviso: Acosta y Lara, Arrillaga Safons, Canessa (don Julio César), Martirena y Puig.
Sin aviso: Antúnez, Bruno, Cambiaso, De Dovitiis, Espalter, Esquibel, Fígoli, Martínez, Nunes Ribeiro, Otero, Princivalle, Salgado, Trujillo, Viera, Viña y Vigo.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.
(Se lee:)
Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas el 10 y 11:

Día 10:

Especial sobre abaratamiento de artículos de primera necesidad. — Sin aviso: Tubino.
Legislación Social. — Sin aviso: Salgado, Vigo, Collazo, Salom, Fernández Crespo, Gómez y Troitiño.
Códigos. — Sin aviso: Guerrero Flores y Canessa (don Julio César.)

Día 11:

Especial para el estudio de la situación del Departamento de Artigas. — Sin aviso: Collazo e Iturbide.
—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar las licencias solicitadas.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres.**)

—Se han inscripto tres señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor Representante de 10 minutos.

6

Tiene la palabra el señor Representante Argüello.

SEÑOR ARGÜELLO. — Desde hace más de un año, señor Presidente, la población de Santa Catalina, ubicada en la 13.a sección del Departamento de Soriano, espera la habilitación del servicio de luz eléctrica, cuya instalación está completa y en cuya construcción se ha invertido una suma que pasa de los 90.000 pesos.

Entiendo que las dificultades que existen para la habilitación de dicho servicio, dependen en gran parte de que no se ha podido llegar a un entendimiento entre el Directorio de la U. T. E. y la Intendencia de aquel Departamento, en lo que se refiere al atendimiento futuro de esa mejora.

Es de lamentar que esto suceda, porque, ya terminada esa obra y gastada la cantidad que se destinó por ley a un servicio de tanta importancia, no pueda ser éste habilitado para el uso público sin mayores dilaciones.

Creo que, con un poco de buena voluntad de parte de estos organismos, ese servicio podría entrar en funcionamiento de inmediato.

Pido, por lo tanto, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Directorio de la U. T. E. y a la Intendencia de Soriano, en la esperanza de que ambos organismos han de poner de su parte la mejor buena voluntad y diligencia para solucionar este pequeño problema, que es grande, señor Presidente, para la localidad a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.
(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro.**)

7

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Un calificado núcleo de vecinos de Melo se me ha apersonado para que yo inicie la gestión que crea conveniente ante el Directorio de la U. T. E. para ver si es posible que aquella populosa ciudad, indudablemente la más importante del Este de la República, se vea unida dentro de poco por medio de la red telefónica con la Capital de la República.

Indudablemente estos vecinos se habrán sentido alentados para hacer la demanda, en el hecho reciente y notorio de que la ciudad de Treinta y Tres se vió favorecida con este moderno medio de comunicación. Teniendo en cuenta la proximidad de las ciudades de Melo y Treinta y Tres, lo que hace pensar que la erogación a realizarse no alcanzaría a una cantidad muy abultada, yo creo que bien puede el Directorio de la U. T. E. dar satisfacción a esta aspiración, que indudablemente es legítima, de los habitantes de aquel importante centro de población.

En consecuencia, solicito que mis palabras sean elevadas al Directorio de la U. T. E. a fin de que, si es posible, éste las tome en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco.)**

8

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — La delegación socialista quiere dejar constancia de su enérgica protesta ante los atropellos que los Estados totalitarios vienen realizando contra pequeños pueblos indefensos y, en este caso, especialmente, frente al ataque completamente injustificado de que fué víctima Checoeslovaquia y, recientemente, Albania.

El mundo ha contemplado con indiferencia la acción de los Gobiernos despóticos que, sin escuchar para nada la voz de los pueblos, han ido atropellándolos, un día a la China, otro día, a Austria, otro día, a Checoeslovaquia, y han intervenido directamente en los sucesos de España para crear una hegemonía favorable a sus cálculos de guerra.

Esta provocación que se hace a la humanidad entera, ha podido realizarse con la mayor impunidad, porque el mundo ha permanecido indiferente o casi indiferente ante esos ataques. Actualmente los Estados totalitarios, no solamente arremeten contra la independencia de los pequeños pueblos, sino que crean una organización de tal naturaleza para desarrollar sus imperialismos, que hasta los pueblos de América están expuestos a los zarpazos de esos gobiernos despóticos, como se acaba de probar recientemente en la Argentina, en el Brasil, en Chile y en todos los países sudamericanos, como se podría también demostrar en el Uruguay, donde existen fuerzas que se organizan para acompañar con su actividad la acción de esos países totalitarios.

Lo peor de todo es que esa obra nefasta llevará al mundo a una guerra sin precedentes en la cual probablemente perecerá nuestra civilización o las más grandes conquistas de nuestra civilización quizás por mucho tiempo, y la humanidad, que se había hecho la ilusión de ver la última guerra cuando el Presidente Wilson defendió sus catorce puntos famosos con la aprobación de todos los pueblos libres de la tierra y, sobre todo, de los pueblos libres de América, que supieron luchar por su independencia y conquistarla con grandes sacrificios y con heroísmos; la humanidad vive actualmente una hora de pesimismo, una hora de excepticismo tan grande que todas las fuerzas morales parecen condenadas al fracaso, sin posibilidad de reacción, mirando impasible cómo estos atentados se cometen sin que nadie se atreva a defender a los débiles y a realizar una acción eficaz en favor del cumplimiento de los tratados, en favor del respeto al derecho.

Nosotros, Representantes de un pequeño partido que no ha podido influír en nuestras esferas gubernamentales para que asumiesen, en los momentos oportunos, las actitudes que hubiesen correspondido, creemos interpretar los anhelos y los ideales del pueblo uruguayo al dejar constancia de nuestra protesta contra estos vandálicos atentados que, además de ser vandálicos en sí mismos, conducen a esa terrible calamidad que será la guerra mundial cuyas consecuencias incalculables todos habremos de sufrir.

He terminado.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Sin gran fe en la eficacia de las palabras que se pronuncian en esta hora, pero en virtud de mi situación de Representante por Montevideo, me he creído en el caso de hacerme eco de algunas manifestaciones recibidas de vecinos de la localidad del Cerro, que se quejan de una disposición municipal — que estimo en cierto modo acertada por las razones de orden moral e higiénico que la han impulsado — que no permite ya depositar más cadáveres en el cementerio de esa localidad, en la tierra, desde luego, ya que aprovechando las obras de arte allí instaladas, en ellas pueden realizarse actos de esa naturaleza. Se me informa que ya no hay más capacidad, al extremo de que las últimas inhumaciones debieron efectuarse en los caminos de esa necrópolis.

He procurado averiguar las razones por las cuales no se ha tomado alguna medida supletoria e inmediata. Se me ha dicho que cierta institución bancaria que posee terrenos por aquellas inmediaciones, se halla en trato con el Municipio y que dificulta realizar la operación el elevado costo del metro de tierra en las inmediaciones de aquel cementerio.

Es natural, señor Presidente, que el Municipio procure obtener la tierra al precio menos elevado posible, en defensa de las finanzas municipales; pero no puede ignorar que tiene en sus manos el medio que le da la ley del año 1912, de expropiar las tierras para uso público.

Supongo que esa gestión ha sido realizada y que no hay acuerdo, tal vez, en cuanto al precio del terreno y se espere algún fallo judicial al respecto; pero me parece que no puede dilatarse mucho la solución de este asunto, por cuanto estamos en presencia de una localidad de gente muy modesta que debe llevar sus muertos a una distancia aproximada de dos leguas, ya que no media un trecho mucho menor entre la localidad del Cerro y sus adyacencias y el Cementerio del Norte. Eso obliga a los vecinos pobres de aquellas zonas siempre en situación de apremio —cuando no tienen la suerte de contar con el sepulcro de alguna persona amiga y esto mismo sujeto a severas restricciones— a recurrir al servicio policial que se presta al efecto y que no da ya abasto, a dejar los cuerpos de sus muertos en algún sitio de la vía pública o a recurrir a la caridad de sus semejantes.

El Municipio, teniendo en sus manos, repito, una ley tan expeditiva como la de Expropiaciones, debe hacer uso de ella, si no lo ha hecho, porque no puedo pensar que su posición sea la de esperar a que se llegue a un acuerdo familiar, podríamos llamar así, con la institución de crédito propietaria de las tierras adyacentes a ese cementerio.

Yo tengo, señor Presidente, esperanzas fundadas de que el ilustrado criterio del señor Intendente Municipal de Montevideo, logre percibir las razones que median en este asunto y quiera dar a las palabras cuya versión pido que se le envíe, toda la importancia que ellas tienen, y ordene acelerar su trámite, dando así satisfacción a una población modesta de gente trabajadora que contribuye en forma tan eficiente a nuestra prosperidad económica y social.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al señor Intendente Municipal de Montevideo, para que las tome en cuenta si lo cree conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Salgado, al Intendente Municipal de Montevideo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

10

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESQUIBEL. — Deseo manifestar que, si hubiera estado presente en la sesión de ayer, habría dado mi voto para la elección de los miembros de la Comisión Permanente de esta Cámara que resultaron triunfantes.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra en la orden del día con el asunto que figura en primer término...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — La Comisión de Códigos se abocó en dos sesiones consecutivas al estudio del problema de los desalojos rurales; tomó como base un proyecto del Poder Ejecutivo recientemente enviado a la Asamblea General incorporándole algunas disposiciones del interesante trabajo de los señores Diputados Argüello y Puig. Con esos dos antecedentes y algunas breves modificaciones, la Comisión de Códigos ha articulado un proyecto que recién acaba de ser repartido.

Como los señores Diputados no pueden haber tenido tiempo material para estudiar este proyecto, formulo moción para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana en primer términc y para que se haga al mismo tiempo un repartido del proyecto del Poder Ejecutivo y su exposición de motivos.

Además anuncio que la Comisión de Códigos se reunirá en el día de mañana a las 2 de la tarde y tendría el mayor interés en recibir todas las sugestiones que quieran hacer los señores Representantes sobre este importante problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término en la orden del día de la sesión de mañana el asunto que figura en primer término de la orden del día de la sesión de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa, treinta y ocho en cuarenta y dos).**

En cuanto al repartido, deseo recordar al señor Diputado que la Presidencia de la Asamblea General ha destinado ese proyecto a la Cámara de Senadores.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Sin embargo, yo creo que no habría ningún inconveniente en que la Mesa ordenara un repartido para ilustración de los señores Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — A título informativo, así se hará.

12

Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: "Vagancia, mendicidad y estados afines".

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo, al pedir reconsideración del proyecto aprobado por esta Cámara en sesiones pasadas, no lo hice movido por un espíritu de crítica a la ley en sus términos generales. Alcanzo a aquilatar en su verdadero valor el magnífico esfuerzo del autor del proyecto, el actual Director de los Institutos Penales, señor Juan Carlos Gómez Folle y comparto también la opinión de la Comisión de la Cámara que tan brillante informe efectuara en este asunto.

Hay un punto común en el que, tanto el autor del proyecto, como la Comisión de la Cámara, como el que habla, coinciden con la opinión de Jiménez de Azúa, en que estas leyes son de un carácter biológico social y que deben ser encarado en ese sentido este problema, porque en la aplicación que hasta la fecha las distintas legislaciones, a pesar de las penas severísimas con que a veces se ha castigado a los vagos y maleantes, no se ha podido suprimir ni la vagancia ni la mendicidad. Pero hay ciertos puntos en esta ley que yo no puedo dejar pasar por alto.

El error ha consistido en que los autores de la misma se han basado en la ley española del año 1933. La ley española del año 1933 contemplaba el caso especial de España que se regía por un Código Penal antiquísimo que era necesario modificar en sus lineamientos generales y, en esa forma, en la ley española debían de ser contemplados los casos de los vagos, los mendigos, los proxenetas y los tahures.

En nuestra legislación no sucede lo mismo. En nuestra legislación nos encontramos con un Código Penal modernísimo; un Código Penal que es una avanzada en esta materia de las más modernas legislaciones y, sin embargo, en esa ley no pudo ser contemplado el caso de los vagos y maleantes, porque estas actividades son de una tipicidad muy difícil y el legislador, por casuísta que quiera ser, no podría comprender todos los casos, porque la mala vida, en las modernas ciudades, en las actuales aglomeraciones humanas, es mucho más fecunda en su creación que todo lo que pudieran imaginar los autores de las leyes, para corregirla.

Planteado así el problema, señor Presidente, me voy a referir ahora en concreto a algunas modificaciones que plantearé a la Cámara, y pienso que coincidirá con ellas la Comisión que ha informado el proyecto.

Me voy a referir al artículo 1.o.

En el artículo 1.o de la ley en estudio, establece el proyecto original una declaración de prohibición, que fué modificada posteriormente para hacerse una declaración de afirmación; sin embargo, no concretó un caso: el de los menores de edad.

Esta es una ley penal de excepción; los menores de edad están comprendidos en la definición del artículo 1.o, y en el Código del Niño están contemplados, por otra parte. De modo que yo querría que se aclarara perfectamente esta situación; y para ello propondría una modificación en el artículo 1.o, el que diría así: "Quedan sometidos a las prescripciones de la presente ley los vagos y maleantes mayores de dieciocho años de edad, que habitan el territorio de la República. Los menores de esa edad en quienes concurran las circunstancias previstas en la presente ley, quedarán sometidos a las disposiciones del Código del Niño, debiendo los Jueces adoptar las medidas de guarda, educación y enmienda previstas en el Código nombrado".

Ese es el artículo 1.o sustitutivo, que someto a consideración de la Cámara.

Desearía que el señor miembro informante me contestara en el momento sobre cada una de las modificaciones que voy a proponer, para ordenar un poco el debate.

(Murmullos.)

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Hágalas todas de una vez, y después le contestaré en block.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es la única modificación que el señor Diputado Chouhy Terra piensa introducir a este proyecto?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Esa es una, al artículo 1.o; después tengo otras varias; pero para la mejor marcha del debate, pediría al señor miembro informante que me contestara a la primera; pero el señor miembro informante me pide que las haga todas en block.

(Interrupciones.)

—Voy a continuar, entonces, señor Presidente.

El artículo 2.o también encuentro que debe ser objeto de modificación. Es un artículo un tanto casuístico: habla de los vagos, y los define; habla de los mendigos, y también los define. El inciso primero, que habla de los vagos, establece una disposición originalísima: considera tales a los que no tengan domicilio establecido. Aquí no se dice si es que carecen de domicilio o que en realidad no han hecho una declaración del mismo, y en una ley de esta naturaleza es necesario aclarar este concepto.

Después continúa el inciso y habla "ni medios lícitos de subsistencia". Parece calcado de la ley española y a esta ley española la impugnó López Rey precisamente en este punto, aclarando que hay una infinidad de actividades que no son legítimas dentro de la ley. A pesar de no ser legítimas, no son antijurídicas, que es precisamente lo que interesa en este caso.

De modo que nos encontramos conque la ley en esta parte no es muy científica, y por ello yo propondría, también de acuerdo con el criterio de este profesor español especializado en la materia, que el inciso primero del artículo 2.o fuera modificado por una declaración general de vagancia, declaración de vagancia que dejara al Juez latitud para aplicar su criterio y ser guiado por la ciencia y la doctrina que son quienes deben marcar los estados dentro de la ley y no el legislador tratando de captar por medio de definiciones todos los estados posibles. De modo que mi modificación sería: "Será vago el que viva de o como consecuencia de un medio conocidamente antijurídico". Esa es la modificación que propongo para el inciso primero.

También desearía que fuera modificado el inciso segundo. El inciso segundo habla de "los mendigos que ejerzan o exploten la caridad directamente o por medio de otras personas, menores, enfermos mentales o lisiados".

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que en esta ley hay que aclarar todas las situaciones. En las leyes penales tiene que estar bien marcado el delito. Esta ley de estado peligroso, siendo una ley de excepción, también debe ser clara en este sentido. Evidentemente, vendría a ser un poco engorrosa la posición de algunas personas que ejercen la caridad, pero que ejercen la caridad con móviles altruístas, como las sociedades de beneficiencia, no con un fin de lucro propio. A mí no se me oculta que éste es el criterio de la Comisión y del autor del proyecto; pero la redacción del artículo puede llevar a confusión.

Por consiguiente, yo propondría otra modificación en la redacción de este artículo. Mi modificación al inciso segundo del artículo 2.o sería la siguiente: "Los que vivan de la mendicidad ajena o exploten la caridad directamente o por medio de otras personas, explotando menores de edad, enfermos mentales o lisiados. No ejerce mendicidad el que pide limosna legítimamente autorizado". En esta forma vendría a quedar aclarado el concepto del artículo y creo, que, en realidad, es lo que había querido decir el autor del proyecto y la propia Comisión.

Ahora bien; el apartado tercero de este artículo 2.o, habla de "los que exploten juegos prohibidos o cooperen en la violación de leyes de represión de juego, no teniendo otros medios lícitos de vida, sin perjuicio de la pena que les corresponda."

El juego prohibido, está previsto como delito por la ley de 24 de febrero de 1933, castigado con pena de prisión y, en su virtud técnica, esta ley de estado peligroso predelictual, no debe considerar situaciones ya previstas por la Penal y castigadas por ella. Yo creo, señor Presidente, que habría que radiar este artículo de la ley.

Dice también que los que cometen esta clase de delitos pueden llegar a ser habituales por reincidencia o por reiteración, y los casos son susceptibles de medidas de seguridad eliminativa contempladas en el Código Penal, que sanciona en sus artículos 48 y 55 esos casos. Y yo creo que en esta ley no deben existir cláusulas que obligue al cumplimiento de una ley que ya es ley de la Nación. Por lo tanto, el artículo 3.o cuando habla de "los reincidentes o reiterantes de toda clase de delitos en los que sea presumible la habitualidad de delinquir. Artículo 48, apartados 3 y 4 del Código Penal", no tiene razón de ser. De hecho, ese artículo del Código Penal está en vigencia, es tomado en cuenta por los Jueces, existe en nuestra legislación, y una ley no tiene por qué venir a ordenar que se cumpla otra ley de la República.

Me salteaba el inciso quinto del artículo 2.o cuando habla también de los proxenetas, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de 30 de mayo de 1928. Sin embargo, la ley de mayo de 1928 contempla todos los casos de proxenetismo. Es una ley severa, que ha sido aplicada en el país, que está actualmente en vigencia, una ley penal, y esta ley de estado peligroso no tiene por qué contemplar un caso ya tomado en cuenta por la ley Penal.

Estas son las observaciones que me sugiere la parte del Código. Es claro que, de acuerdo con estas modificaciones anteriores, tendríamos que llegar a la modificación de los artículos 13, 14 y 16 del proyecto, que se refieren a los artículos sobre los que acaba de proponer modificaciones.

Ahora, aquí, en el artículo 13, apartado segundo, cuando habla de los mendigos profesionales o los que vivan de la mendicidad ajena, exploten menores, enfermos menta-

tes o lisiados, y de los proxenetas que hubieran cumplido las penalidades impuestas por la ley de 30 de mayo de 1928, etc., debía ser radiado, desde luego, ese inciso segundo, y después tenemos que tomar en cuenta el artículo 18 de las faltas de ebriedad, mendicidad y juego clandestino. El juego clandestino no es una falta, señor Presidente; es considerado un delito por la ley Penal, y, por lo tanto, no puede ser catalogado por esta ley de falta, cuando su esencia misma constituye un delito.

En el Capítulo IV debería estabblecerse, para evitar cuestiones de competencia entre los Jueces, que la competencia no se atribuye por razón de lugar sino por la presentación de denuncias de particulares ante las autoridades. Igualmente debiera disponerse —y ésta es una modificación que yo propongo como especie de artículo 19 bis— que cuando en alguna causa criminal apareciesen presunciones o indicios de cualesquiera de los estados de peligro que esta ley establece, el Juez o tribunal en cu caso, ordenará de oficio, o a instancia del Ministerio público, la formación de pieza separada en que se harán constar por certificación, en relación breve, pero expresiva, todos los hechos, antecedentes o actuaciones que sirvan de base a los indicios, a los efectos de que el Juez disponga las medidas que procedan, con independencia de la resolución que dicte el Tribunal que conozca en el delito, siendo extensiva la disposición para los Jueces de Paz en las faltas de su competencia. Ese vendría a ser un artículo 19 bis, que yo propondría, aditivo al proyecto.

En el artículo 26 se habla de "Juzgado superior", y dice que las partes podrán proponer nuevas diligencias de prueba, etc. No establece cuál es el Juez o Tribunal Superior que va a entender en esas causas, y el problema se complica más si se tiene en cuenta que por el artículo 17 se otorga la competencia a los Jueces de Instrucción en la Capital y a los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña. Más técnico que decir "campaña", sería decir "del litoral e interior". El superior de los Jueces de Instrucción en la Capital puede ser el de lo Correccional o el de lo Criminal, según la naturaleza del delito; y el superior de los Jueces del interior y del litoral, es siempre el del Crimen. Creo que habría que aclarar este artículo diciendo que el superior llamado a entender en estos casos es el Juez del Crimen, para uniformar, y no que existiera ese problema de si será el Juzgado de lo Correccional o el del Crimen.

Tales son, señor Presidente, las modificaciones que propongo al proyecto de ley aprobado.

Manifiesto nuevamente que, en lo fundamental, estoy en un todo de acuerdo con el criterio del autor del proyecto, y creo que viene a llenar un sentido vacío en nuestra legislación; y el Uruguay da un gran paso, poniéndose quizás al frente de las naciones que han sabido encarar con éxito este problema, casi insoluble, de la mendicidad y la vagancia.

SEÑOR COLLAZO. — Siento, señor Presidente, que en los momentos en que este asunto se trató en Comisión, no hubiese concurrido el distinguido Diputado señor Pedro Chouhy Terra, porque entonces hubiese sido la oportunidad para proponer y aceptarlas, si procedía, todas las modificaciones a que se ha referido en su ilustrativo discurso.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Quiero aclararle un punto, señor Diputado. En realidad tiene razón el señor Diputado en hacerme ese reproche...

SEÑOR COLLAZO. — No le hago reproches.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ...pero por una mala costumbre de estudiar los asuntos cuando vienen a la Cámara, cuando me di cuenta de las observaciones que quería hacer, pedí que pasara nuevamente a Comisión, porque ese es el lugar donde deben hacerse con más eficiencia y se puede llegar a una solución al respecto. Sin embargo, el señor Diputado Collazo se opuso terminantemente a que volviera el asunto a Comisión, como yo lo solicitaba, invocando la circunstancia de que me encontraba afónico.

(Murmullos).

SEÑOR COLLAZO. — ¡Muy bien! Paso por alto este incidente personal y atribuyo la ausencia del señor Diputado en la Comisión a las causas que establece.

El proyecto de vagancia y mendicidad no vino a la Cámara sin pasar en su proceso por un tamiz que podía considerar por mi parte excesivamente riguroso. Antes de llegar al Poder Ejecutivo tuvo y tiene una historia bastante ilustrada. No era posible que bastase la concepción de la idea para que ya se hiciera un proyecto con los solos elementos que tuviera su autor, sin mayor consulta, sin asesorarse de peritos y sin tener la conciencia, para él al menos, de que mandaba una cosa completa en donde estaban contempladas todas las disposiciones de nuestras leyes y en donde se salvaban con esta ley todos los escollos que pudieran afectar a esas disposiciones.

Antes de mandarlo al Poder Ejecutivo, el Director de Institutos Penales lo sometió, como tenía que ocurrir, al autor del Código Penal, doctor José Irureta Goyena. Al proceder así, no sólo consultaba a uno de nuestros más ilustrados jurisconsultos, sino también a la única persona autorizada para manifestar que este proyecto no tenía ni hacía interferencia con el Código Penal de que era autor. Lo sometió para el procedimiento al juicio también de un profesor ilustrado de nuestra Facultad, el doctor Alejandro Lagarmilla, a quien le ha sido encomendada la redacción del nuevo Código de Instrucción Criminal.

De manera, señor Presidente, que, independientemente, de los argumentos propios que vaya a hacer en este asunto en la Cámara, independientemente de lo que de su cosecha haya puesto el señor Director de los Institutos Penales, es lo cierto que están respaldados el procedimiento y la cuestión de fondo por las autoridades a quienes el Estado ha autorizado para la confección del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal.

El doctor José Irureta Goyena decía lo siguiente: "He leído su proyecto sobre vagancia y mendicidad y la fundada exposición de motivos que lo acompaña. Lo felicito sinceramente por esa noble iniciativa, que pone en evidencia su ardiente deseo de ser útil, deseo que ha hecho de usted uno de los Jefes de Policía más distinguidos de este país y con prestigios más sólidos entre amigos y adversarios. Creo que el problema ha sido muy bien comprendido por usted. En toda sociedad existen tres clases de hombres inactivos: los que no pueden trabajar, los que quieren trabajar y no pueden por causas de orden social, por superabundancia de mano de obra, y los que pueden trabajar y no quieren. A los primeros hay que prestarles asistencia con carácter permanente, sea a domicilio, mediante pequeños subsidios, sea en los establecimientos públicos o de caridad; a los segundos, hay que ayudarlos a encontrar ocupación en el país o fuera de él con medidas de gobierno ocasionales, que no siempre pueden ser las mismas y procurarles en los casos extremos, con mucha cautela y parsimonia, un mínimo de asistencia; a los últimos, hay que hacerlos trabajar a la fuerza hasta mecanizarles la voluntad y convertirlos en trabajadores forzosos. El remedio más adecuado es el que usted indica: la internación en un establecimiento agrícola por tiempo indeterminado; pero en todos los casos por muy largo tiempo. Es un error creer que se puede combatir el hábito de un hombre inerte con algunos meses de trabajo consecutivo. En Bélgica los vagos son detenidos en el Establecimiento Agrícola de Hoogstragten por el solo hecho de querer vivir sin trabajar, hasta el término de siete años", etc., etc. El informe expresaba en forma más amplia este concepto.

De manera, señor Presidente, que ahora lo que corresponde es ver cuál es el concepto del doctor Irureta Goyena al respecto. Manifiesta que tuvo intención de poner en el Código Penal este estudio, pero que creía que nuestra sociedad, entonces, no estaba preparada todavía, o no había encontrado el medio por falta de recursos.

SEÑOR PARADEDA. — Ese es un concepto anticuado. Una persona puede ser vago, no solamente porque carezca de voluntad de trabajo, sino por sus taras naturales. De manera que el doctor Irureta Goyena ha exagerado en ese sentido. Un sujeto, por el hecho de estar varios años sin trabajar, no va a modificar sus taras. Es el concepto moderno de la Medicina.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — ¿Me permite?...

Desde el punto de vista médico esos casos a que se refiere el señor Diputado entrarían en el primer grupo, en los que son enfermos, y, entonces, tendrían que tratarse por medios adecuados.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Precisamente la redacción del inciso 1.° del artículo 2.° sustitutivo que yo propongo, esa fórmula de López Rey, de que es vago aquel que viva de o como consecuencia de un medio conocidamente antijurídico, está contemplado este caso de los que son desocupados que —como lo decía Juan Carlos Durán en la Argentina— no tienen más parentesco con el vago que el carecer de trabajo y sin embargo no pueden ejercerlo, algunos porque no tienen dónde trabajar; otros, porque no pueden hacerlo; y otros porque tienen que ser recuperados, y, por el proyecto este, la redacción del artículo 2.° podría comprender esos casos de hombres que no tienen trabajo y no pueden trabajar como verdaderos vagos y caerían bajo la jurisdicción de esta ley.

De modo que mi artículo sustitutivo viene a solucionar esta situación en la que estamos todos de acuerdo.

SEÑOR COLLAZO. — Yo he querido demostrar sólo una cosa y es que según lo manifestado por el autor del

Código Penal este proyecto no interfiere para nada el problema de fondo del Código Penal.

Ahora voy a contestarle al señor Diputado Paradeda.

Sobre la vagancia y la mendicidad creo que el informe ha catalogado por lo menos todas las definiciones conocidas hasta ahora; las definiciones y lo que del problema piensan los médicos, lo que piensan los juristas y lo que piensan aún los psicoanalistas. Quien trata este asunto en una forma brillante, nueva, es precisamente Ruiz Maya; lo trata con esa su gran erudición de jurista y lo trata también con esa su gran erudición de médico, y llega a la conclusión que voy a leer. En estudio más nuevo, Ruiz Maya enfoca al vagabundo totalitariamente y al mostrar su concepto y posición, dice: "Queremos creer que el sociólogo y el legista cuando hablan de vagancia se refieren al vagabundo, al ser errante sin oficio, sin hogar, etc., aunque su errar se limite a los angostos dominios de cualquier término municipal; y, naturalmente, no podemos coincidir con algunas consideraciones de que hablamos a estos respectos".

"Dáse al concepto, por lo común" —dice Ruiz Maya hablando del vagabundo— "un sentido social, y se aplica a aquellos individuos que viven errantes, sin domicilio conocido, sin medios de fortuna, sin oficio ni profesión útiles al consorcio social, sin deseos ni decisión de trabajar "viviendo sobre el país".

Es el concepto vulgar y corriente. Es también el concepto legal: comúnmente, vagabundaje y mendicidad son, aún para el legislador, dos conductas siamesas.

Para su criterio psiquiátrico, no es ese realmente, vagabundaje. Prefiere la definición de Joffrey y Dupuy: es el hecho de errar sin querer o poder volver a su domicilio fijo. "Vagabundo es el que no quiere domicilio fijo, al margen de cualquier otra consideración social".

Ahora, por cierto esto está fundado en largas disquisiciones médicas, jurídicas y económicas de Ruiz Maya. Es una cuestión puramente objetiva. Desde el punto de vista que lo encara el señor Diputado Paradeda, ya es distinto. Lo que se quiere es una cuestión real, objetiva, una manifestación evidente de la vagancia o de la mendicidad. El que tenga las glándulas de una manera, el cerebro de otra, o explote una lesión cualquiera mendigando es distinto. Ya no es el concepto a que se refiere la ley.

Ahora, voy a entrar a las observaciones del señor Diputado Pedro Chouhy Terra.

Las definiciones sobre la vagancia son infinitas.

La definición de Rey, a que se refiere el señor Diputado Chouhy Terra, está encajada en aquella época del 33 y del 35 en que en España se reglamentó en forma profusa la vagancia y en donde realmente no se pudo conseguir su objeto, porque además de la vagancia había regiones en donde era imposible tocar nada por una total degeneración.

Encajar á los menores en estos conceptos me parece que no cuadra, y así le ha parecido al autor del proyecto y al Poder Ejecutivo, porque los menores tienen su legislación propia, tienen su propio Consejo, tienen un instituto que los vigila y no de especialistas y especializados. Basta ver el prólogo del Código del Niño, sus artículos, las directivas pedagógicas de la orientación de la infancia, para darse cuenta de que hay una distancia enorme entre el trtatamiento de un menor a que se refiere el señor Diputado Chouhy Terra, para el cual ya hay escuelas al aire lebre con maestros especializados, y el tratamiento de una perosona mayor de edad, que no quiere o que encaja dentro de los términos del proyecto de ley.

No es posible aplicarle el mismo tratamiento; no es posible educarlos o reeducarlos de la misma manera. El mayor se va a reeducar, se va readaptar; se va a tratar de que se regenere; se va a hacer lo que dice el doctor Irureta Goyena en su nota, que es lo siguiente: "A los últimos hay que hacerlos trabajar a la fuerza hasta mecanizarles la voluntad".

A un menor no se le puede, ni es propio, que se le mecanice la voluntad, porque lo que se quiere es que se le eduque o que se le enseñe. Es un ente que recién nace a la vida para usar de su persona, y, en cambio, el otro ya ha atravesado todas las etapas de la edad en que puede encauzarse si no las aprovechara. Es lesivo a la sociedad, y, en consecuencia, lo que hay que hacer es reedaptarlo a la vida social Por eso señor Presidente, las situaciones son distintas.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Las declaraciones del señor Diputado podrían llevar a engaño a la Cámara respecto de cuál es mi opinión.

Yo coincido en un todo con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Collazo, y, precisamente, en mi artículo que modificaba este artículo 1.o, aclaraba bien ese concepto de que los menores no deben ser comprendidos en esta ley, y como esta ley es posterior al Código del Niño, se le van a aplicar a los menores los términos de esta ley. Por una razón de técnica jurídica quedan comprendidos, y si no se hace la aclaración expresa de que quedan radiados de la ley, la ley de vagos y maleantes va ser aplicada a aquellos menores de dieciocho años.

Por lo tanto, es necesario establecer expresamente que no están comprendidos.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a continuar, señor Presidente.

Ni en el ánimo del autor del proyecto ni en el del Poder Ejecutivo, que lo mandó a esta Cámara, ni en el de la Comisión que aconsejó y que aconseja su sanción, está esa posición a que se refiere y que observa el señor Diputado, que lo cree comprendido. Los menores nada tienen que hacer, Esta ley no se ha hecho para menores. Esta ley se ha hecho únicamente para los que se quieren readaptar: los vagos y los mendigos. Los menores, supongamos, que por mandato de otro mendiguen, estarán comprendidos en el Código del Niño; pero aquellas personas que mandan a esos menores, estarán comprendidas en la ley de vagancia, porque no son menores.

Creo, señor Presidente, que esta expresión que como miembro informante hago a nombre de la Comisión, —y me remito a todos los miembros aquí presentes— basta para interpretar la ley y para darle una absoluta razón en este caso al señor Diputado Chouhy Terra sin que la ley lo diga.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Yo no estoy en absoluto de acuerdo con ese criterio último que sustenta el señor Diputado. Yo creo que en la ley hay que poner las cosas perfectamente claras y que no dén lugar a confusiones. No tenemos que obligar a los que interpretan la ley, a ir constantemente a buscar el espíritu de la misma en las discusiones parlamentarias, porque las discusiones parlamentarias, si bien en este caso son casi un mandato expreso para la aplicación de la misma, no siempre llegan a dar el verdadero espíritu, el verdadero sentido de la ley. Son una de las bases de la interpretación de las leyes, pero no son las más importantes.

SEÑOR COLLAZO. — ¿De dónde saca el señor Diputado, en la ley, que los menores están comprendidos?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — De la declaración general. Dice: "Queda prohibido en todo el territorio de la República, la vagancia, estados afines y la mendicidad, ejercidos por sí o por terceras personas, por constituir estados peligrosos para el orden social". Aquí está completamente generalizado. Pueden ser vagos y maleantes mayores y menores de edad, y si nosotros no aclaramos que los menores no están comprendidos...

SEÑOR COLLAZO. — Se dice en el artículo 2.o: "Podrán ser declarados en estado peligroso, y por lo tanto, quedar sometidos a la medida de seguridad establecida por esta ley:

"1.o Los vagos, considerándose como tales, los que no tengan domicilio establecido y medios lícitos de subsistencia"...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Esa es otra cosa.

SEÑOR COLLAZO. — Aquí está establecido en el artículo segundo.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Tampoco habla de los menores.

SEÑOR COLLAZO. — Ya se sabe. Se habla de la voluntad jurídica de vagar, y los menores no tienen la voluntad jurídica. Un menor es un incapaz.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Es un incapaz para los efectos civiles, pero no es un incapaz para los efectos penales.

SEÑOR COLLAZO. — Esta no es una ley penal, es una ley de simple profilaxis.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Es una ley de excepción que comprende perfectamente a los menores.

SEÑOR COLLAZO. — No, señor. Está equivocado. No comprende a los menores. Para que haya vagancia es necesario que haya mendicidad, es necesario un elemento, la capacidad, y la voluntad jurídica de vagar y de mendigar. No es posible que un menor de cuatro, seis, u ocho años...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Y de dieciséis años?

SEÑOR COLLAZO. — ...ni de dieciséis años, pueda ser considerado vago, puesto que tiene, en primer término, un Fiscal, un Juez de Menores que deben velar porque ese menor tenga representante. Si tiene mal padre, deben nombrarle el representante necesario. De manera que ya tienen uno que vele por él: hay un Juez de Menores. Nunca, jamás, un menor puede escapar a la tutela de los jueces de menores. Basta la denuncia de cualquier persona sobre la orfandad de cualquier menor. Tienen facultades amplísimas los jueces para hospitalizarlos hasta en casas particulares.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Pero no cree el señor Diputado que uno de los jueces llamados a entender en esta clase de actividades de vagancia no podría tomar a un menor de dieciséis años y crear un conflicto con el Consejo del Niño?...

SEÑOR COLLAZO. — No puede, porque es una cuestión de orden público. Lo pasa al Juez de Menores, inmediatamente.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo creo, señor Diputado, que se puede crear ese conflicto. De manera que es conveniente ponerlo en la ley.

SEÑOR COLLAZO. — Me parece que ponerlo en la ley, sería un pleonasmo, sería una aclaración que solamente podría tener sentido para que la aplicara la mala policía, esa como ví yo en mis pagos una vez, que fué a prender en un drama criollo a uno que simulaba matar a otro.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — La comparación creo que no tiene razón de ser, pero que lo resuelva la Cámara.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo, señor Presidente, que los vagos y los mendigos, por esta ley, tienen sus propios jueces. Son capaces, porque si no no existiría ni vagancia ni mendicidad. Los menores tienen sus jueces propios, tienen una institución, el Consejo del Niño, dedicado exclusivamente a ellos. Tienen, además, sus padres, tienen sus tutores, etc., todos los que pueden amparar a un menor, y no puede, de ninguna manera, como medida de profilaxis, atraparse a un menor, porque, realmente, no es el objeto ni la directiva de la ley.

Por eso, señor Presidente, es que creo que no debe aceptarse la modificación propuesta por el señor Diputado Chouhy Terra, sin perjuicio de que, con esta discusión y con estas aclaraciones quede absolutamente colmada la observación hecha por el señor Diputado, porque entre los medios interpretativos de las leyes, cuando no resulta de su letra su expresión con bastante claridad, se tiene necesariamente que ir a su espíritu y se tiene que consultar, también, el espíritu que inspiró su sanción, y estamos sancionando la ley y haciendo eso.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Por qué no aclarar, entonces, la ley?... ¿Qué necesidad hay de obligar al intérprete a ir a la discusión parlamentaria?... Sobre eso es que yo quiero llamar la atención.

SEÑOR COLLAZO. — La otra observación que hace el señor Diputado Chouhy Terra es con respecto al domicilio. Aisladamente no se puede tomar el domicilio como determinante de la vagancia.

El artículo dice: "Podrán ser declarados en estado peligroso y, por lo tanto, quedar sometidos a las medidas de seguridad establecidas por esta ley:

"1.o Los vagos, considerándose como tales, los que no tengan domicilio establecido ni medios lícitos de subsistencia, no ejerzan ninguna profesión y oficio, y no estando impedidos físicamente para el trabajo, se entreguen a la ociosidad".

Estas características no son características aisladas, son características de conjunción. A un hombre no se le puede tomar como vago, de acuerdo con este artículo, por el solo hecho de que no tenga domicilio establecido. Para ello, necesita lo siguiente: primero, no tener domicilio establecido; segundo, ni medios lícitos de subsistencia; tercero, no ejercer ninguna profesión y oficio; y cuarto, no estar impedido físicamente para el trabajo. Tiene que reunir todas estas circunstancias; necesita todas estas características para ser declarado vago.

En cuanto a la caridad la limosna...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Y no le parece al señor Diputado que es más conveniente dejar la apreciación del vago al juez, que se base en la ciencia y en la doctrina, que es como deben ser interpretadas las leyes, y no hacer una ley tan casuística? El señor Diputado me contesta con el asunto del domicilio y no aclara si se trata de los que no lo poseen o de los que no lo tienen establecido. ¿Y el medio legítimo de subsistencia, que no es un medio antijurídico? No le parece que queda mejor la fórmula transaccional de que es vago el que vive de o como consecuencia de un hecho antijurídico? Yo creo que es más científico para la ley.

SEÑOR COLLAZO. — Sobre este problema he leído bastante y he pensado antes de redactar el informe. Podría mostrarle un libro que tengo aquí, sobre la definición de Rey.

El medio antijurídico puede variar en absoluto de región a región, de concepto a concepto, de criterio a criterio y de país a país. Por ejemplo, hemos visto que pueden ser declarados vagos aquellas personas que tienen la manía del pleito, que, por una razón u otra, con auxiliatorias de pobreza, viven invocando derechos y transando. Fundamentalmente es un medio antijurídico desde que no tienen razón. Un medio antijurídico puede ser muy avanzado o muy atrasado. En una forma antijurídica, aunque tengamos medios suficientes como un tonel como en el que podríamos decir que vivía Diógenes y crear escuela; en un medio antijurídico podríamos decir que están aquellas personas que, de acuerdo con nuestro derecho clásico no tuvieran simplemente domicilio, porque una de las cosas que fundamentalmente requiere la ley para comparecer en juicio o para ser llamado a él es necesariamente el domicilio, y hay hombres que duermen en nuestros paseos, no molestan a nadie, trabajan de día y comen.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

—Un medio antijurídico podrían ser ciertas actividades al margen del orden social, ciertas actividades ideológicas. De manera que a veces la ley tiene que ser casuística para que no se cometan arbitrariedades. En un momento político pasional — porque no falta quien interprete así las cosas — un medio antijurídico puede ser el estar contra el Gobierno. Actualmente ya vemos a qué extremo se llevan estos conceptos. En Alemania el derecho es todo lo que piensa Hitler; no hay otro derecho ni existe derecho: de todo lo que dice él hay que hacer una doctrina, y ese es el peligro de Alemania.

De manera que se piensa redactar así la ley para evitar la arbitrariedad, para ceñir en un estado nebuloso de profilaxis social a ciertas normas especialmente determinadas. No es posible aplicar la doctrina del Código Penal, donde el hecho, el cuerpo del delito está evidente, donde la prueba surge amplia, sumaria, donde hay un defensor, donde hay un procedimiento extenso, donde la sociedad está defendida. Ahí, sí, el criterio necesariamente tiene que variar. Pero en una cuestión de educación, de readaptación, de encajar al hombre en el medio social de la civilización no es posible que demos un margen donde puedan imperar arbitrariedades.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Pero al señor Diputado le parece que exista arbitrariedad cuando se combate a alguien que se coloque en una situación de tener medios de vida antijurídicos, que vayan contra las leyes?

SEÑOR COLLAZO. — Le puedo citar lo que dice el informe:

La actual ley de vagancia se ha prestado a todas las arbitrariedades y se prestaba a arbitrariedades, señor Presidente, porque se aplicaba ese concepto que dice el señor Diputado Chouhy Terra. La aplicación, entonces, de la ley de vagancia únicamente tenía por objeto, no corregir a los hombres, no educarlos en su medio, sino aumentar las filas del ejército para desahogar al presupuesto. Y con ese motivo no es necesario ni sería necesario que se llegara a un estado antijurídico que se analizara; bastaba que se llevara al hombre, sencillamente.

Esta es una de las razones por las cuales este proyecto tiene que ser convertido en ley.

Tenemos, por ejemplo el estado antijurídico impreciso de la desocupación. Dentro del amplio campo, del amplio margen de la desocupación en el momento actual de la humanidad, se puede vivir notoriamente en estado antijurídico. El paro forzoso es un estado antijurídico...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — No es antijurídico, porque está reglamentado por la ley, señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO.—... porque basta que a una persona se le presuma en estado antijurídico para que se le someta al procedimiento, y eso es lo que se quiere evitar. Por eso es que el proyecto ha especificado, ha establecido ciertas condiciones notorias, evidentes, sin las cuales no puede ser averiguada la conducta de las personas y sin las cuales no puede ser molestada ninguna persona. Esas condiciones son: no tener domicilio fijo no tener medios lícitos de subsistencia, no ejercer ninguna profesión ni oficio; entregarse a la ociosidad no estando impedido físicamente para el trabajo. Con esto se evita cualquier arbitrariedad, absolutamente.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Leyendo párrafo por párrafo, "los que no tengan domicilio establecido..."

SEÑOR COLLAZO. — Para toda la Comisión, para el autor del proyecto y para el Poder Ejecutivo el vago tiene que reunir todas las condiciones establecidas en el inciso primero del artículo 2.o, no una sola ni dos. Porque así es el vago; no puede ser de otra manera, porque sino, no sería vago. Porque no se concibe un hombre que teniendo domicilio establecido, no tenga medios lícitos de subsistencia; o viceversa, que tenga medios de subsistencia y no tenga domicilio. El hombre que ejerce una profesión o un oficio, tiene todas las cosas, los medios lícitos de subsistencia, pero puede aparecer en un acto delictuoso por medios ilícitos.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Por tener medios lícitos de subsistencia, debe entenderse los medios legítimos de subsistencia, los medios reglamentados por la ley, y esto excluye todas las actividades que no estén reglamentadas por la ley. Vamos a poner un ejemplo: el de un corredor civil, una persona que se dedique a gestionar

una compraventa civil. Esa persona no tiene un medio lícito de subsistencia, porque no está reglamentada la profesión de corredor civil.

SEÑOR COLLAZO. — No importa; es un medio lícito.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — No es un medio legítimo, porque no está reglamentado por la ley.

Yo deseo buscar todos los términos estrictos dentro de la ciencia jurídica para que no haya error en la interpretación.

SEÑOR COLLAZO. — Es de lo más genérico: todos los que viven honradamente.

En el inciso tercero, que se relaciona con la caridad, indudablemente se tuvo el propósito de excluir a todas aquellas instituciones con personería jurídica que están facultadas por los medios legales a buscar la contribución limosnera para los fines que persiguen. Eso es lo que se desea y lo que la ley quiere. La ley no va contra las instituciones que se dedican a una función emotiva y corriente en la sociedad, sino a los mendigos que ejercen y explotan la caridad directamente o por medio de otras personas, menores, enfermos mentales o lisiados; a esos mendigos miserandos, como se dice aquí, y no es necesario repetirlo, porque el concepto es clarísimo y porque el proyecto también es claro.

No se trata de hacer nada, ni de evitar nada que sea completamente lícito y completamente corriente. ¿Cómo es posible que se deseche la caridad cristiana, que está reglamentada por el mismo clero? ¿Cómo es posible desechar lo que se llama socorro o contribución para fines de huelga — a los que yo he tenido ocasión de contribuir — o para el Ejército de Salvación o cualquier otro instituto organizado, que no sea la limosna vergonzante del hombre apto para el trabajo que se vale de un enfermo o de un lisiado y que molesta continuamente al transeunte y trata de no trabajar para mantener a ese lisiado o a ese enfermo? Eso es lo que se quiere: que el enfermo o el lisiado vayan al establecimiento público necesario que les haga falta y el otro, vaya a readaptarse para poder trabajar y valerse asimismo y no valerse de un tercero para vivir.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Pero es necesario aclarar esa situación de las personas que ejercen la mendicidad.

SEÑOR COLLAZO. — El señor Diputado quiere aclarar tanto, que esto va a quedar destilado; no va a servir para nada.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Con esta ley, veremos cómo a las damas de beneficiencia se las va a tomar por mendicantes.

SEÑOR COLLAZO. — De ninguna manera. ¿Cómo va a ser posible eso?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Sin embargo la ley dice eso.

Desde luego que ese no puede ser el criterio del autor de la ley; pero, de hecho, se va a reglamentar en esa forma.

SEÑOR COLLAZO. — No lo dice la ley. Con ese criterio del señor Diputado hasta tomaríamos por ladrones a los que compran fiado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Eso no tiene nada que ver. Es un asunto concreto y es necesario deslindar esa situación.

SEÑOR COLLAZO. — La intervención del señor Diputado en el debate, ha sido beneficiosa, porque muchos conceptos han sido aclarados y las observaciones del señor Diputado han solucionado muchas dudas. De manera que la ley queda aclaradísima, y el día que se recurra a la ley en caso de duda, se van a encontrar nítidos los conceptos .

Ahora, vamos al procedimiento.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Todavía falta lo relativo a los reiterantes que están marcados en el artículo 3.o: los proxenetas y los explotadores de juegos prohibidos, que yo propongo que sean radiados de la ley. Están en los incisos III y V del artículo 2.o y el artículo 3.o.

SEÑOR COLLAZO. — "Los que exploten juegos prohibidos o cooperen en la violación de leyes de represión de juego no teniendo otros medios lícitos de vida. sin perjuicio de la pena que les corresponda."

Esto quiere decir que no se trata de violar ninguna ley ya establecida, ni de interferirse en ella. Ya dice aquí: "Sin perjuicio de la pena que les corresponda". Se trata de corregir, a pesar de todas las condenas que tenga, a un hombre, del vicio innato, inveterado, del juego; se trata de readaptarlo. Una cosa es la deuda que tenga con la sociedad por haber cometido un delito —aquí lo dice: "la pena que le corresponda"— y otra cosa es que la soicedad encargue a un establecimiento del Estado la readaptación de ese hombre, apartándolo de las actividades ilícitas que ejerce para hacerlo entrar en las actividades lícitas.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Sin embargo, aquí lo expresa; por el inciso tercero claramente se les aplica a los que explotan el juego prohibido, la ley de Vagancia.

El hecho es que estamos tratando una ley de excepción, de carácter peligroso, predelictual, y venimos a modificar una ley Penal especialísima.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — No modificamos absolutamente nada.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Entonces vamos a lo que yo digo: una ley que sanciona estados peligrosos predelictuales, viene a modificar la ley Penal. Eso es lo que yo creo que es poco técnico y poco conveniente.

Yo no me opondría a que se modificaran las penas para los explotadores de juegos prohibidos y proxenetas; pero creo que no debemos comprenderlos en esta ley.

SEÑOR COLLAZO. — Ahí está el error.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pero el doctor Frugoni coincide también en mis errores.

SEÑOR COLLAZO. — El doctor Frugoni firma el informe. Así que no puede coincidir.

SEÑOR FRUGONI. — Yo digo que, en todo caso, no sería un mal, admitiendo que fuera verdad lo que dice el señor Diputado Chouhy Terra, porque aun cuando se modificara en ese punto el Código Penal, sería para mejorar la ley, porque nosotros sometemos entonces a esos elementos que consideramos peligrosos a los efectos de delitos mayores, a un régimen preventivo.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Creo que es poco técnico que en una ley de esta naturaleza vayamos a modificar la ley Penal.

SEÑOR COLLAZO. — Puedo asegurar al señor Diputado esto: si el señor Diputado fuera Juez y le viniera un reiterante de juego prohibido, cumplía una condena, se le condenaba; venía otra vez, cumplía otra vez... Lo primero que tendría que decir, es que lo llevaran a readaptar después de cumplida la condena.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Eso no tiene nada que ver; yo soy un perfecto encantado de las consecuencias que tiene esta ley: agarrar a todos esos que andan explotando juegos prohibidos y a todos los proxenetas, meterlos en la Colonia Santa Lucía y hacerlos trabajar en el campo desde las 5 de la mañana; me parece perfectamente bien; pero no me parece bien que se legisle de esta manera. Creo que hay que legislar en estos casos con sentido más práctico.

SEÑOR COLLAZO. — Está bastante bien legislado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo voy a acompañarlo en todas estas ideas sobre severidad de las leyes represivas de estos delitos; pero creo que no debe hacerse en esta ley que contempla nada más que estados peligrosos predelictuales, de personas que no han incurrido en delito.

SEÑOR COLLAZO. — Pero, ¿quiere un estado más peligroso que el de que no tenga profesión conocida y solamente viva del juego?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pero todo eso está castigado por la ley.

SEÑOR COLLAZO. — Si toda la vida fué así, hay que readaptarlo; cumple su condena, paga la deuda con la sociedad, y hasta se le puede agarrar por vago.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Creo que merece pena mayor que la de simple vago.

SEÑOR COLLAZO. — Para eso está la ley de Represión del Juego prohibido.

La otra observación, es la que se refiere a los proxenetas; el inciso dice: "sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de 30 de mayo de 1928". De manera que ya está contemplada en la ley de Represión al Proxenetismo; pero está ese proxeneta inveterado que siempre vive a costillas de una mujer, que no hay ley que lo haga apartarse de esa explotación; sale de la cárcel e inmediatamente va detrás del dinero que la mujer ha conseguido por los medios de que dispone.

Contra esos proxenetas es que se ha hecho esta ley. No es contra ese gran proxeneta internacional, a quien se le expulsa; es el proxeneta criollo, o el extranjero que se radica aquí, que siempre encuentra una víctima para explotar, aunque pase por la cárcel veinte veces.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Se da cuenta de la gravedad de lo que dice?

SEÑOR COLLAZO. — Me remito a la Cámara para que, sin mayores comentarios, vea si lo que digo es grave...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Viene a modificar totalmente esa ley. Ahora resulta que el proxeneta que sale de la cárcel, lo agarra la ley de Vagancia! Este es un asunto muy escabroso para tratarlo así.

SEÑOR COLLAZO. — No es escabroso, absolutamente.

Ese individuo detenido por proxeneta, tiene su defensa, se le da aquí el procedimiento, se le nombra defensor, no se le agarra así porque sí. Pero si se constata que un individuo come, vive y hasta muchas veces vive demasiado bien

a costilla de una pobre mujer, no hay cárcel que lo domine, porque inmediatamente que salga de la cárcel, va a esa su profesión de explotar mujeres.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Estoy de acuerdo; pero, ¿qué abogado lo saca de la cárcel?

SEÑOR COLLAZO. — ¿El señor Diputado cree que agarrar a ese individuo y meterlo en la Colonia, es grave?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Lo que digo es que el Juez, cuando suelte un proxeneta y en seguida se lo traigan para ser encerrado en la Colonia para trabajar, al remitirse a las conclusiones del señor Diputado Collazo, no va a tener más remedio que aplicar la ley de Vagancia con toda su severidad, porque como acaba de decir que apenas salga de la cárcel ya a agarrarse a otra incauta.

SEÑOR COLLAZO. — El señor Diputado, sabe que es así.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Eso me parece grave para legislarlo así tan a la ligera.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Por qué se debate contra sus propias convicciones?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Me parece muy grave eso, aunque me parece muy bien.

SEÑOR COLLAZO. — Ese hombre, una vez que se le aplique la ley de vagancia, tiene su procedimiento para defenderse, justificarse, para decir que se ha cometido una injusticia con él; y si no lo prueba tendrá que ir a readaptarse, a vivir de su trabajo, en vez de vivir del de una pobre mujer.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — De manera que cumplida la condena por el proxeneta, apenas salga de la cárcel se le aplicará la ley de vagancia.

(Murmullos. — Interrupciones.)

SEÑOR COLLAZO. — Creo que ninguna de las causales de vagancia es tan grave como ésta en la que hace hincapié el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo no he dicho eso; estoy encantado de que se le aplique ese sistema; lo único que me parece, es que es legislar un poco a la ligera.

SEÑOR COLLAZO. — Imagínese el señor Diputado que hay leyes, hay represión, hay condenas, hay penas; ¿cómo no va a haber algo que complemente todo eso, tratando de readaptar y enseñar a ese individuo?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Las observaciones que yo he hecho, no me pertenecen, desde luego; pertenecen a Jiménez de Azúa, a López Rey, los autores precisamente de esa ley española en que fué calcada esta que estamos discutiendo; y en esa ley española se contempló esos casos, porque en el Código Penal no estaban tomados en cuenta. Y nosotros, con un Código Penal que contempla esos casos, venimos a calcar la parte que no necesitamos.

SEÑOR COLLAZO. — Yo, señor Presidente, voy a dar por terminada mi contestación. Podría leer las manifestaciones del doctor Alejandro Lagarmilla, encargado de la redacción del Código de Procedimiento Criminal, para convencer a la Cámara; pero está a disposición de los señores Diputados, y no quiero continuar, porque va a quedar la Cámara sin quórum, y este proyecto se va a petrificar en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a los artículos cuya modificación se propone por parte del señor Diputado Chouhy Terra.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Quedan sometidos a las prescripciones de la presente ley, los vagos y maleantes mayores de 18 años de edad que habiten en el territorio de la República.

Los menores de esa edad en quienes concurran las circunstancias previstas en la presente ley, quedarán sometidos a las disposiciones del Código del Niño, debiendo los Jueces adoptar las medidas de guarda, educación y enmienda previstas en el Código nombrado."

—Se va a votar...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Es el artículo de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — El de la Comisión ya ha sido votado; este es un artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Chouhy Terra; si tiene mayor número que el anterior votado por la Cámara, será afirmativa, y en caso contrario, será desechado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — En estas condiciones yo creo que no va a ser posible, porque la Cámara está con quórum mínimo; de manera que es inútil la votación.

SEÑOR FRUGONI. — Hay el otro artículo, que ya ha sido votado con un quórum mayor.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Podría cerrarse el debate sobre los artículos.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a pronunciar breves palabras, pero entiendo que, si la Cámara votó ya en sesiones anteriores el artículo que ahora quiere modificarse, haría bien en mantenerse en ese criterio, al menos para no producir una especie de trastorno en el andamiento de este asunto.

Esta es una ley, señor Presidente, que tiene, sobre todo, el mérito, que debemos reconocerle, de introducir en los conceptos de nuestra legislación penal, principios modernos. No es precisamente una medida que tienda a combatir o a suprimir el mal de la vagancia y de la mendicidad. Desde ese punto de vista, naturalmente, habría que colocarse en un terreno realista para llegar a reconocer que la mendicidad y la vagancia no vamos a evitarlas por la simple aplicación de ciertas leyes penales o de ciertas medidas punitivas, ya que se trata de males de carácter social, cuya causa es profundamente económica y que existirán siempre mientras no logremos eliminar o atenuar esa causa.

Lo más importante de esta ley, señor Presidente, es que introduce en nuestra legislación penal el principio de la peligrosidad. es una ley que tiende a prevenir los delitos atendiendo a los autores probables de los mismos, colocándolos en un medio apropiado para su reeducación, a efecto de sacarlos de la corriente de sus propias inclinaciones y ponerlos en condiciones de reaccionar contra sus malos impulsos, para transformarse en elementos útiles a la sociedad. Es, pues, un proyecto de ley que está colocado en la línea de las últimas posiciones jurídicas en materia punitiva.

Todo el mundo sabe que la escuela clásica construía sus conceptos jurídicos sobre la base de dar una importancia casi exclusiva al delito, desdeñando por completo al sujeto del acto como individuo. La gravedad o la importancia, para los efectos de la orientación de la ley punitiva, se hacía recaer casi exclusivamente sobre el acto y no sobre el sujeto o el agente. Contra este punto de vista, sobre el cual se construyó toda la escuela clásica, sobre todo la de Carrara, que tuvo indudablemente grandes méritos por lo que respecto a la coherencia de la construcción y a la lógica férrea de sus consecuencias, frente a este criterio, empezó a ganar terreno el que daba importancia capital, no al hecho en sí, sino al autor. Y entonces aparece la tendencia antropológica, primeramente esbozada por la escuela correccional de Roker, la cual sienta el principio de que lo que debe tener en cuenta el legislador, antes que nada, es al delincuente y no al delito.

La escuela antropológica desarrolla estos principios y los lleva a sus mayores consecuencias, pero se vuelve demasiado unilateral, sobre todo porque insiste demasiado en la concepción científica lombrosiana del hombre delincuente.

Sobre la base de la escuela antropológica, en la que el delincuente aparece como el eje de toda la legislación penal, se desenvuelve la escuela positiva italiana, que amplía los elementos principales de la antropológica, y en cierto modo la hace más científica o, por lo menos, más adaptada a las exigencias de la realidad; y las dos grandes conquistas de la escuela positiva son estas: sentar, desde luego, el criterio de la defensa social y el criterio subjetivo de la temibilidad o de la peligrosidad del delincuente, como punto principal de orientación para toda la actuación del legislador y del Juez en materia penal.

Es así como Ferri, imitando un poco aquel viejo refrán de aquel apotegma de los médicos, de que **no hay en realidad enfermedades sino enfermos**, afirma que no hay delitos, sino delincuentes, y Garófalo, en realidad es el primero que establece el principio de la peligrosidad cuando dice que la sanción penal debe graduarse, no tanto teniendo en cuenta la gravedad o la importancia del delito, sino teniendo en cuenta al culpable, y ya queda abierta, entonces, la vía para sustituír el viejo principio de la responsabilidad y de la intencionalidad por la concepción de la temibilidad del actor o del estado peligroso.

Hay autores como Von Lizt, por ejemplo, que sentando las bases de la doctrina de la defensa social, dicen que lo que se debe penar no es el acto, sino el autor, y un tratadista norteamericano amplía o precisa todavía este concepto, expresando que las leyes penales no deben tener en cuenta al hombre por lo que ha hecho, sino por lo que es. Sobre esta base es que trabaja también la más moderna de las escuelas criminalistas. que es la llamada de la "política criminal", en la cual, como ya hemos visto algunas veces en esta Cámara, ha tratado de inspirarse nuestro Código Penal vigente desviándose, a mi juicio, en algún sentido de las orientaciones fundamentales de esa escuela. La característica de la misma es que ella recoge, con un sentido ecléctico los principios aprovechables de todas las doctrinas y trata de darles preferencia a las que pueden ser aplicables y factibles en el momento y en el medio de que se trata.

Este proyecto de ley está inspirado, pues, en este concepto de que lo que tiene importancia para la orientación de la ley penal, es el estado de peligrosidad, es la temibilidad del agente, y no el viejo concepto de la responsabilidad o de la intencionalidad, que se deja de lado. Ahora

bien; la técnica de acuerdo con la cual está construído este proyecto, puede, tal vez, ser objeto de algunas observaciones, pero lo fundamental, debemos reconocerlo, es que significa un gran progreso, y si es verdad que afronta el problema, sin resolverlo por completo, de definir lo que es vagancia y lo que es mendicidad y lo que es en realidad el estado de peligrosidad en las diversas situaciones en que puede encontrarse el hombre en el seno de nuestrta sociedad, también es cierto que todas las definiciones que puedan encontrarse en este sentido, no han sido establecidas todavía en una forma mucho más favorable por otras leyes.

Se habla de que sería conveniente penar o colocar dentro de las exigencias —no aplico la palabra "penal", porque no se trata de eso precisamente, sino de prevenir— de esta ley a todo el que se coloque en situación evidentemente antijurídica. Comparto a este respecto la observación del señor miembro informante de que la expresión resulta mucho más vaga y mucho más expuesta a falsas interpretaciones que la fórmula adoptada por el proyecto a estudio y consideración de la Cámara.

No debemos olvidar que precisamente estas leyes contra la vagancia y la mendicidad han servido en todas partes para la comisión de muchos abusos. Confieso que con un poco de recelo he entrado —y lo manifesté, en el seno de la Comisión— a estudiar esta ley, porque sé que leyes de esta clase, en manos de policías arbitrarias, pocos respetuosas de los derechos individuales, conducen, por lo general, a excesos a veces irreparables.

Son precisamente las leyes contra la vagancia y la mendicidad, las que sirven en todos los regímenes de violencia para encarcelar a los hombres, aun cuando sean perfectamente honestos, escondiendo bajo el falso delito de vagancia y mendicidad, que fácilmente puede ser falsificado por la policía y después por los jueces, escondiendo bajo esto, repito, los motivos reales de persecución de que se haya hecho objeto a un ciudadano por sus ideas, por sus opiniones políticas, por sus doctrinas, por sus actividades cívicas, etc. Ese es el peligro de estas leyes, y por eso conviene mucho que intervenga en su aplicación, no las policías militarizadas o la Policía tradicional de espíritu demasiado estrecho, sino que intervenga, en cierto modo, una policía especial, de carácter eminiemente civil y eminentemente social; una policía que esté bien compenetrada de la misión que desempeña en cuanto se trata de aplicar una ley que va a prevenir la comisión de delitos, y no es como la otra policía, que a veces siente la voluptuosidad de que el delito se cometa, para poder encarcelar al delincuente.

Aquí se trata de poner a todos aquellos hombres que puedan, por sus medios de vida, por sus costumbres, por sus prácticas habituales, ofrecer un peligro claro de que han de incurrir en la comisión de delitos, de ponerlos dentro de un medio que sirva para la adaptación de ellos y constituya, por consiguiente, no un castigo, sino, en cierto modo, un servicio que la sociedad les hace en beneficio de la sociedad misma.

Yo entiendo, pues, que la Cámara haría bien en sancionar esta ley tal cual está. Para la aplicación de la misma se da precisamente intervención a funcionarios que no son los elementos de la policía corriente, y si acaso podría en algún artículo aditivo todavía, aclararse más — aunque creo que quedó aclarado en el proyecto por interés de los propios componentes de la Comisión informante— que ésta es una ley que debe hacerse cumplir por órganos especializados. Y luego, aún en el caso de que ella establezca alguna interferencia —como esa que notaba el señor Diputado Chouhy Terra, sustituyéndose en cierto modo, a disposiciones del Código Penal— aun cuando eso fuera cierto, yo entiendo que no cometeríamos ningún error ni ningún daño. Al contrario, contribuiríamos en cierto modo, o en todo caso, a darle al Código Penal una mayor flexibilidad; contribuiríamos a someter a los delincuentes reincidentes, que tendrían que ser encarcelados en las peores condiciones, sobre todo en las condiciones habituales de nuestras cárceles, que se prestan poco para la rehabilitación de los encarcelados, someterlos, repito, a medios que han de contribuir al mejoramiento moral de esas personas.

¿Qué se perdería, digo yo, conque a un reincidente en el delito del juego prohibido, en vez de conducírsele a la cárcel donde probablemente no va a recibir sino enseñanzas para continuar corrompiéndolo más, se le conduzca a uno de esos establecimientos de reclusión, en los que se les puede enseñar a trabajar o ponérsele en contacto con solicitaciones para que, al salir de ese establecimiento, esté en condiciones más favorables al desenvolvimiento de su propia personalidad, en beneficio de todos?

(Interrupciones).

—Hay una simple objeción de carácter técnico, que pierde en absoluto toda importacia cuando se le compara con las ventajas que pueden resultar precisamente de ese defecto. Al señor Diputado Chouhy Terra le impresiona demasiado el hecho de que nosotros modifiquemos por este procedimiento el Código Penal, sustrayendo las penalidades que él establece para los reincidentes de ciertos delitos al alcance del mismo y poniéndolas bajo el amparo de esta ley.

Yo entiendo, señor Presidente, que eso ni siquiera es un inconveniente de carácter técnico. Nosotros no tenemos más procedimiento para modificar los Códigos que el de las leyes ordinarias, a menos que nos aboquemos al problema de redactar y sancionar todo un código nuevo; pero sería condenarnos a la inmovilidad legislativa, tener que cargar a perpetuidad con los errores de que están plagados nuestros Códigos, si no pudiéramos irlos modificando, mejorando, por medios de leyes que van siguiendo poco a poco la evolución del sentimiento jurídico nacional. Y, éste, es uno de estos casos...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Leyes para modificar el Código Penal, leyes penales; pero no leyes de estado peligroso, leyes preventivas.

SEÑOR FRUGONI. — Las leyes de estado peligroso están dentro del concepto penal moderno. Dentro de esta breve síntesis que yo hacía sobre evolución de los principios básicos de las diversas doctrinas de derecho penal, he querido dar a la Cámara la impresión de que esta ley, dentro del campo de la política criminal, dentro del campo de las leyes penales, introduce un principio que da mucho más importancia al estado de peligrosidad que al viejo concepto de la responsabilidad o de la intencionalidad; que la única manera que tenemos de ir desplazando ese concepto de nuestra legislación, porque es indudable que él informa, aún dentro del nuevo Código Penal — y esta es una de las grandes contradicciones que yo tendría que señalar— que él informa alguno de los preceptos de ese Código, la única manera, repito, que tenemos para ir desplazando ese concepto del campo de nuestra legislación positiva en materia penal, es el de ir dictando leyes como ésta, que deja, tal vez, una entrada más firme, en forma de cuña, si se quiere, a esta concepción del estado peligroso para reducir la acción punitiva. Y ahí en el caso que plantea el señor Diputado Chouhy Terra, nos encontramos precisamente con eso: con un fenómeno que es sustitución del viejo concepto que somete al delincuente a penas especiales, dentro de cárceles correccionales incapaces de la rehabilitación del delincuente, por este otro concepto de la prevención del delito, para colocar al delincuente en un medio capaz de reeducarlo. El hombre que vive del juego, que reincide en el ejercicio del juego prohibido, es un delincuente en cuanto está incurriendo en un delito marcado por nuestro Código, como es el de vivir del juego y sobre todo del juego prohibido; pero es, además, un hombre peligroso, porque está expuesto a la comisión de delitos mayores, de otra naturaleza, y en este sentido esta ley preventiva, que atiende sobre todo a la temibilidad de la gente, está perfectamente bien cuando trata de tomar bajo su alcance a ese delincuente especial en el que ve un aspecto de peligrosidad muy grave con relación a delitos mayores de los que viene cometiendo actualmente.

Habría, pues, hasta cierta lógica en dar intervención a esta ley, ya que no se puede castigar a ese hombre por delitos que todavía no ha cometido, dar intervención a esta ley para que, si no se puede castigar por delitos que no ha cometido, lo que sería una enormidad, se le pueda poner en cambio en condiciones de que no los cometa, cuando la sociedad está viendo que ese hombre se despeña a la comisión de esos delitos, por el género de vida que viene llevando.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Yo acompañaría encantado al señor Diputado Frugoni en todas las leyes que tendieran a llevar nuestra legislación a contemplar especialmente el caso del estado de peligrosidad predelictual; pero no hacerlo extensivo a donde se trata de personas que no han cometido delito — en realidad la vagancia y la mendicidad no son delitos, sino que son faltas — equiparándolos a delincuentes. Yo creo que es más lógico, al redactar la ley, contemplar los casos en que entren todos los otros delincuentes, no sólo los que exploten el juego prohibido y los proxenetas, sino también los ladrones y asesinos, a todos los que han cometido delitos, y a esos aplicarles una ley mucho más severa, y no equiparar a los vagos y mendigos a los que no tienen un medio de vivir conocido, con aquellos delincuentes habituales.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite el señor Diputado Frugoni?

Ahí está la diferencia: que ésta es una ley de profilaxis social y, en cambio, no es posible aplicar medidas de

profilaxis a un individuo que ha robado, que ha asesinado, etc.

SEÑOR FRUGONI. — Recupero el uso de la palabra, señor Presidente.

Esta ley trata de poner en ejercicio el principio de la defensa social. El principio de la defensa social, por encima de todo, previniendo el delito, con preferencia a castigar.

Y el señor Diputado Chouhy Terra olvida que hay diferencias de tratamiento en el propio proyecto; están, por lo menos, permitidas las diferencias de tratamiento para las diferencias de peligrosidad. No se va a someter al mismo régimen a un elemento que ofrece poca peligrosidad, porque es un simple vago, un simple mendigo, que a hombres que ofrecen una peligrosidad mayor porque han cometido ciertos delitos o comienzos de delito.

En cuanto a que sea necesario precisar mucho el concepto de la peligrosidad, yo quiero leerle al señor Diputado palabras de uno de los maestros que más se han especializado en esta materia, que es el doctor Jiménez de Asúa, quien, en una famosa conferencia dada hace tiempo, se refería a lo que en aquel momento era para él la ley más avanzada que existía sobre este asunto, que era la ley egipcia de 4 de junio de 1909. Dice: "Una de las leyes más avanzadas en este punto es la ley egipcia de 4 de junio de 1909 sobre la vigilancia de policía aplicada a las personas peligrosas, esto es, a todo individuo notoriamente conocido por su habitualidad en atentar o amenazar contra las personas o propiedades ajenas". Ya ven los señores Diputados que en esa ley se somete a esta prevención a hombres que han atentado contra la propiedad ajena, que han cometido delitos. Y eso no establece una interferencia que obligue a renunciar a la apicación de esta ley, sino que, por el contrario, se considera un motivo, precisamente, para la aplicación de esta ley. Porque ese hombre que ha cometido el delito de atentar contra la propiedad ajena, es un elemento peligroso, que está en un grado de temibilidad desde el punto de vista de delitos todavía mayores, y es entonces que la sociedad tiene interés en someterlo a este régimen preventivo para tratar de corregirlo.

Por otra parte, sería un ideal, señor Presidente, que todas las cárceles estuvieran más o menos edificadas sobre la base de los principios que orientarían a los establecimientos que se trata de crear por medio de esta legislación; que todas las cárceles, en vez de simples establecimientos para castigar a autores de delitos, fuesen algo así como hospitales. Si tenemos que llegar a la conclusión de que el delincuente es un enfermo, es un tarado, es un hombre que tiene fallas psíquicas que deben y pueden ser curadas en muchos casos, las cárceles más que cárceles deberían ser, en realidad, casas de salud, casas de curación para los individuos encerrados en ellas.

Ahora, desgraciadamente, claro está, nosotros contamos ya con cárceles que se prestan poco para ser adaptadas a este principio de profilaxis en materia criminal, y entonces vamos a crear establecimientos en los que se desenvuelvan trabajos y haya regímenes, por la propia estructura de los establecimientos, encaminados en el sentido de la profilaxis para la rehabilitación o reeducación de los encerrados allí. No debemos alarmarnos, señor Presidente, por el hecho de que, por un concepto u otro, los que debieran ir a las cárceles viejas, vayan a este establecimiento nuevo. Habrá en ello una gran ventaja para los que encerremos en estos nuevos establecimientos, y habrá, desde luego, una ventaja, acaso mayor, para la colectividad. Estamos en función del principio de la defensa social sobre la base de técnicas perfectamente científicas, que buscan, sobre todo, la prevención del delito y nó la represión del delincuente después de cometido el hecho.

Y continúa, comentando esta ley, Jiménez de Asúa: "Según el artículo 6.o, la prueba del carácter peligroso del individuo consiste en la notoriedad, y no es preciso probar su participación en un delito determinado, sino que basta comprobar, de una manera genérica, un modo de vivir peligroso para la sociedad, en la que este individuo desarrolla su existencia". Que es, precisamente, el caso a que se refería el señor Diputado Chouhy Terra.

Yo, señor Presidente, para no prolongar más este debate, quiero insistir, a título de conclusión, en que la Cámara haría bien en votar, sin mayores dificultades ni complicaciones, el proyecto de ley tal como ha sido sometido a nuestra consideración por la Comisión dictaminante.

He terminado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — En lo fundamental, señor Presidente, estoy completamente de acuerdo con el doctor Frugoni, en que nuestro Código Penal debería orientarse en ese sentido; pero lo que ataco en esta ley es precisamente el confusionismo que se quiere llevar a los que han incurrido en faltas con los que están incursos en delitos. Tal es la conclusión, que en el artículo 18 se toma al juego clandestino como una falta. Eso se debe al poco tecnicismo de esta ley. En lo demás, estoy de acuerdo.

Precisamente, quien me ha dado más datos para atacar este proyecto, ha sido el propio profesor Jiménez de Asúa a que el doctor Frugoni se refiriera, cuando se dió cuenta del error en que habían caído al sancionar artículos de la ley española. El propio Jiménez de Asúa atacó la ley hecha por él y por Ruiz Funez.

Con estas palabras reitero que estoy de acuerdo con esta ley en cuanto a los principios generales, aunque creo que algunos artículos son poco técnicos.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Deseo advertir a la Cámara que aun cuando la votación fuera afirmativa por unanimidad, siempre el resultado sería negativo, porque no hay número suficiente para superar los votos obtenidos en la votación anterior.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Propongo entonces, que se aplace la votación para el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo: para que se cierre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra para que se aplace para la sesión de mañana, la votación correspondiente a este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).**

13

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: rebaja de alquileres.

La Mesa debe manifestar a la Cámara que este asunto ha sido presentado sin informe de la Comisión.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — La Comisión de Códigos ha venido estudiando con toda detención este asunto, prestándole la atención que merece, dada su gran importancia; pero, pese a toda su buena voluntad teniendo en cuenta la carencia absoluta de datos oficiales sobre este asunto, no ha podido aun producir el informe correspondiente.

Para la sesión que la Comisión realizará el día jueves, pensamos, decididamente, informar este asunto.

Pediría, por lo tanto, que se continuara con los asuntos siguientes de la orden del día, dejando éste para la sesión del próximo lunes, en primer término.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a votar el pedido de la Comisión, pero haciendo resaltar que este asunto está en su poder desde hace muchos meses, y lo he reclamado en distintas oportunidades en la Cámara, y no he conseguido que sea informado. Adelanto que, si para el lunes próximo no estuviere informado este proyecto por la Comisión respectiva, pediré que se trate sin informe.

SEÑOR VIGO. — Estará informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vigo, para que se incluya en la orden del día del lunes.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término: recargo en los gravámenes aduaneros a los combustibles refinados que se importen.

Este asunto no puede ser considerado porque no hay quórum en Sala.

SEÑOR COLLAZO. — Este asunto fué postergado hace algunas sesiones, a pedido mío. Yo deseo que este asunto se postergue otra vez, porque me consta que la Presidencia de la República encargó la confección de un ley de inmigración y se aprobó en el Consejo de Ministros hace un tiempo bastante largo, y ahí están el Parlamento y el país esperando esa ley de inmigración, que vendrá a resolver un problema palpitante en la actualidad, desde que se están aplicando medidas reglamentarias que conspiran contra los mismos preceptos constitucionales.

Por eso, señor Presidente, es que pido que se postergue la consideración del asunto que figura en quinto término, hasta tanto venga la ley de inmigración que está en poder, creo, del Ministro del Interior, quién la mandará a la Cámara con el mensaje correspondiente.

Hago moción, al mismo tiempo, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Collazo, al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

14

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en sexto término: servidumbre de estudio para el Servicio Hidrográfico de la Marina.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, setiembre 29 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese alto Cuerpo, para solicitar la sanción del adjunto proyecto de ley, cuya finalidad no es otra que facilitar las importantes tareas que realiza el Servicio Hidrográfico de la Marina.

Para ello, sólo se desea equiparlo, en materia de atribuciones que habrán de valerse para obtener la servidumbre de propiedad pública y privada, con las prerrogativas que por la ley de mayo 30 de 1913 disfruta el Instituto Geográfico Militar.

El proyecto de ley cuya sanción se promueve no contiene ninguna exigencia desusada y sí sólo tiende a obtener por las vías normales la justa colaboración que es dable reclamar para la realización de obras de interés general, como lo son todos aquellos estudios que tienen como finalidad el más amplio conocimento de las condiciones orográficas e hidrográficas de nuestro territorio.

Me es grato saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — JOSE ESPALTER.

Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de los trabajos a realizarse por el Servicio Hidrográfico de la Marina, declárase a la propiedad pública y privada sujeta a las servidumbres de estudio, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo, con objeto de facilitar las operaciones geodésicas, topográficas hidrográficas y catastrales, debiendo ser indemnizados los daños que se ocasionen por causa de esas servidumbres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 29 de 1934.

JOSE ESPALTER.

Comisión de Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Códigos al informar favorablemente el presente proyecto de ley ha tenido en cuenta y como antecedentes, no sólo el mensaje del Poder Ejecutivo que en forma expresa manifiesta el deseo de que sea aprobada esta iniciativa para poder salvar algunas dificultades que en la práctica y en la vida diaria de los trabajos que efectúa el Servicio Hidrográfico de la Marina, ha tenido que vencer, y ha tenido también en cuenta esta Comisión que por ley número 4334, del 30 de mayo de 1913, al crearse el Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército, entre otras disposiciones establecía en su artículo 4.o: "A los efectos de los trabajos a realizarse, declárase a la propiedad privada sujeta a las servidumbres de estudios, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo, con el objeto de facilitar las operaciones geodésicas, topográficas y catastrales, debiendo ser indemnizados los daños que se ocasionen por causas de esas servidumbres".

El proyecto en estudio de la Cámara se amplía del precitado artículo en algunas partes sustanciales, en primer término equipara en materia de atribuciones al Servicio Hidrográfico de la Marina; en segundo término, incluye la propiedad pública igualándola a la propiedad privada para que soporte el mismo gravámen y en tercer término comprende los servicios hidrográficos que, como es natural, no podían figurar en aquella ley por cuanto sólo se refería a los trabajos a realizarse sobre superficie terrestre.

Por este proyecto se ampara al Servicio Hidrográfico de la Marina en la realización de sus cometidos y como muy bien lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, el proyecto de ley tiende a obtener por las vías normales la justa colaboración que es dable reclamar para la realización de obras de interés general, como lo son todos aquellos estudios que tienen como finalidad el más amplio conocimiento de las condiciones orográficas e hidrográficas de nuestro territorio.

Sala de Sesiones de la Comisión, a 10 de setiembre de 1935.

Odorico Antúnez, miembro informante. — Felisberto F. Carámbula. — Ulises Collazo. — Dardo Regules.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de los trabajos a realizarse por el Servicio Hidrográfico de la Marina, declárase a la propiedad pública y privada sujeta a las servidumbres de estudio, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo, con objeto de facilitar las operaciones geodésicas, topográficas, hidrográficas y catastrales, debiendo ser indemnizados los daños que se ocasionen por causa de esas servidumbres.

Las servidumbres de que se trata se harán efectivas previo aviso con 48 horas de plazo, a los propietarios o encargados de los bienes afectados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de setiembre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo con fecha 29 de setiembre de 1934, solicitó la sanción de un proyecto de ley, por el cual se declaraba a la propiedad pública y privada sujeta a las servidumbres de estudio, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo, con objeto de facilitar las operaciones geodésicas, topográficas, hidrográficas y catastrales, debiendo ser indemnizados los daños que se ocasionaren por causa de esas servidumbres.

La Cámara de Representantes con fecha 8 de octubre de 1935 sancionó dicho proyecto de ley en la forma pedida por el Poder Ejecutivo. Pero la Cámara de Senadores, lo sancionó, también, en fecha 14 de setiembre de 1936 agregándole la siguiente modificación: "La servidumbre de que se trata serán efectivas previo aviso con cuarenta y ocho horas de plazo a los propietarios encargados de los bienes afectados".

Ahora bien: la Comisión entiende que las obras que realiza el Servicio Hidrográfico de la Marina son de interés general y por tanto corresponde equiparar sus prerrogativas para realizar sus importantes funciones a las que disfruta el Instituto Geográfico Militar por ley de fecha 30 de mayo de 1913.

Es de hacer notar que el proyecto incluye también a la propiedad pública sujeta a las mismas servidumbres de la propiedad privada, extremo que no comprendía la ley anteriormente mencionada, pese a que nada ha justificado su excepción.

Por otra parte entendemos que la modificación aprobada por el Senado carece de fundamento y perjudicaría los trabajos del Servicio Hidrográfico que requieren imprescindiblemente el libre acceso a la propiedad. No hay razón alguna para colocar al Servicio Hidrográfico de la Marina en condiciones distintas al Servicio Geográfico del Ejército, ni por qué encarecer ni dilatar sus trabajos.

El acuerdo celebrado el día 13 de enero de 1938 entre las Cancillerías del Uruguay y la Argentina sobre el Relevamiento Hidrográfico del río Uruguay hacen aún más urgente la pronta sanción del adjunto proyecto de ley que la Comisión de Códigos somete a vuestra consideración.

Montevideo, octubre 5 de 1938.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de los trabajos a realizarse por el Servicio Hidrográfico de la Marina, declárase a la propiedad pública y privada sujeta a las servidumbres de estudio, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo, con el objeto de facilitar las operaciones geodésicas, topográficas, hidrográficas y catastrales, debiendo ser inde-

nizados los daños que se ocasionen por causa de esas servidumbres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre de 1938.

Juvenal Vigo, miembro informante. — José L. Chouhy Terra. — Ulises Collazo. — Emilio Frugoni."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En consideración.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisés.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

15

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 7.o término: reincorporación al Ejército de los señores José Antonio Romero y Manuel Falero.

(Antecedentes:)

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados: José Antonio Romero ante Vuestra Honorabilidad, se presenta y expone:

Que según documentos que acompaño soy jubilado civil de la Nación desde fecha 7 de abril, habiendo desempeñado, como último cargo, el de Comisario de Pan de Azúcar hasta la época de mi retiro de la Administración Policial.

Que para acogerme a la jubilación civil solicité mi baja del Ejército, la que me fué concedida con fecha 30 de setiembre de 1912, como consta también por la nota del Estado Mayor que acompaño.

Que en la época de mi jubilación el retiro militar que me hubiera correspondido como Sargento Mayor era inferior al que obtuve como jubilado civil y por consiguiente opté por este último; pero más tarde, una sabia ley de la Nación contempló esa situación de injusticia para los viejos servidores militares, razón por la cual hoy sufro un perjuicio importante al no figurar como militar retirado, como de derecho me correspondería al no haber mediado un voluntario pedido de mi parte.

Que me hallo anciano a cargo de una familia numerosa e imposibilitado de hacer frente al sostén que ésta demanda con la exigua jubilación civil que me ha correspondido.

Por tanto: en mérito a que esa Honorable Cámara, en varios casos similares al mío, ha tenido en cuenta los sacrificios militares y la situación especial e injusta en que se habían colocado algunos militares al retirarse voluntariamente del Ejército y ha accedido a pedidos de reincorporación, criterio que fué confirmado por el Honorable Senado y por el Poder Ejecutivo, solicito respetuosamente que se tenga conmigo la misma consideración y se sancione **mi reincorporación al Ejército con el grado que tenía de Sargento Mayor, al solo objeto de mi retiro militar.**

Será de toda justicia.

José A. Romero.

Montevideo, abril 13 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes: Manuel Falero ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que según documentos que acompaño, soy jubilado civil de la Nación desde fecha 8 de setiembre de 1919, habiendo desempeñado como último cargo, el de Comisario de la Villa del Tala, hasta la época de mi retiro de la Administración Policial, después de 41 años de servicios.

Que para acogerme a la jubilación civil solicité mi baja del Ejército, la que me fué concedida con fecha 7 de abril de 1919, como consta también por la nota del Estado Mayor que acompaño.

Que en la época de mi jubilación el retiro militar que me hubiera correspondido como Sargento Mayor era inferior a la que obtuve como jubilado civil, y, por consiguiente, opté por esta última; pero más tarde una sabia ley de la Nación contempló esa situación de injusticia para los viejos servidores militares, razón por la cual hoy sufro un perjuicio importante al no figurar como militar retirado como de derecho me correspondería al no haber mediado un voluntario pedido de mi parte.

Que me hallo anciano a cargo de mi familia e imposibilitado para hacer frente al sostén que ésta demanda con la exigua jubilación civil que me ha correspondido.

Por lo tanto: en mérito a que esa Honorable Cámara, en varios casos similares al mío, ha tenido en cuenta los sacrificios militares y la situación especial e injusta en que se habían colocado algunos militares al retirarse voluntariamente del Ejército y ha accedido a pedidos de reincorporación, criterio que fué confirmado por el Honorable Senado y por el Poder Ejecutivo, solicito respetuosamente que se tenga conmigo la misma consideración y se sancione **mi reincorporación al Ejército con el grado que tenía de Sargento Mayor, al solo objeto de mi retiro militar.**

Será de toda justicia.

Manuel Falero.

Montevideo, junio 11 de 1928.

Comisión de Asuntos Militares.

INFORME

Señores Representantes:

El caso de los Sargentos Mayores don Manuel Falero y don José Antonio Romero, es idéntico a otros resueltos favorablemente por la Cámara, y ya ha tiempo, convertidos en leyes. Ambos militares se jubilaron como Comisarios de Policía acogiéndose a los beneficios de la Caja Civil, para lo cual solicitaron y obtuvieron su baja del Ejército según lo prueban en forma documentada.

Los dos solicitantes aducen que el sueldo de retiro militar que les hubiera correspondido como Sargentos Mayores, era inferior al que perciben como jubilados civiles, y por ende, optaron por la jubilación civil. Hoy mejorada la situación económica de la clase militar, buscan en el retiro más holgura para hacer frente al precio, en continuo aumento de las subsistencias. Para iguales situaciones se ha usado un criterio favorable, accediéndose a lo solicitado sin que los favorecidos ofrecieran mejores ejecutorias morales y funcionales a la consideración del legislador.

La excepción plantearía una injusticia inexcusable. Por eso, fundándose esencialmente en los precedentes invocados por los peticionantes, y en los buenos servicios prestados por ambos en el Ejército y en la policía, la Comisión de Asuntos Militares da curso, con dictamen favorable, a las peticiones mencionadas, aconsejando la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Reincorpórase al Ejército, al solo efecto del Retiro, a los Sargentos Mayores don Manuel Falero y don José Antonio Romero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto de 1930.

Tomás Berreta. — Juan Pedro Suárez, miembro informante. — Augusto Ponce de León. — Enrique A. Cornú. — Vicente F. Costa.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud de los ex-Sargentos Mayores don José Antonio Romero y don Manuel Falero para reincorporarse al Ejército al solo fin de mejorar su situación de retiro. Por precepto constitucional el Poder Legislativo no tiene facultad para aumentar el monto de las dotaciones que en el carácter de jubilados civiles tienen los postulantes, retirados voluntariamente del Ejército, situación que solamente podrá ser contemplada por el Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de dicha Constitución.

Por lo tanto, vuestra Comisión de Milicias y Policías aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Ocurran los interesados donde corresponda, y archívese.

Sala de la Comisión, noviembre de 1938.

Julio Brunereau des Houilleres. — Raúl F. Bogliaccini. — Tibaldo S. Arismendi. — Zacarías García Corbo. Solís Vila."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desearía saber a qué se debe este artículo un poco desusado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo dice la Comisión en el informe. Alguno de los señores miembros informantes podría explicarle al señor Representante.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?...

Este asunto no lo tengo a la vista y hace algún tiempo que lo trató la Comisión de Milicias. La petición de estos señores no procedía ante el Parlamento; en cambio, la gestión podía hacerse ante el Poder Ejecutivo con probabilidad de éxito. Por razones de jurisdicción y competencia se aconseja el procedimiento de que ocurran ante quien corresponda.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me doy por satisfecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible votar, porque no hay quórum en Sala.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 57 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

COMISION PERMANENTE

ABRIL 17 DE 1939

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR ARQUITECTO JOSE CLAUDIO WILLIMAN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Mesa.
Instalación de la Comisión Permanente.

1

A las 17 horas y 40 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Williman, Bado (don Ramón F.), Butler y Santos**, y los señores Representantes: Duprat, Pringles, Cusano, Cersósimo y Rodríguez.

2

SEÑOR SECRETARIO. (doctor José Pastor Salvañach). — De conformidad con el artículo 117 de la Constitución de la República, se procederá a instalar la Comisión Permanente, a cuyo efecto invito a los señores legisladores a designar Presidente, que deberá serlo un Senador por la mayoría y un Vicepresidente, que deberá serlo un señor Senador por la minoría.

SEÑOR SENADOR BUTLER. — Por el señor Senador Williman.

SEÑOR REPRESENTANTE PRINGLES. — Por el señor Senador Williman.

SEÑOR REPRESENTANTE CUSANO. — Por el señor Senador Williman.

SEÑOR SENADOR SANTOS. — Por el señor Senador Williman.

SEÑOR SENADOR BADO (don Ramón F.). — Por el señor Senador Williman.

SEÑOR SENADOR WILLIMAN. — Por el señor Senador Bado.

SEÑOR REPRESENTANTE DUPRAT. — Por el señor Senador Williman.

SEÑOR REPRESENTANTE CERSOSIMO. — Por el señor Senador Williman.

SEÑOR SECRETARIO. — Habiendo obtenido 7 votos para Presidente el señor Senador Williman, lo invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador José Claudio Williman).

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco mucho a los compañeros de Comisión el honor que me han hecho al designarme su Presidente, y en el caso remoto de que tenga que actuar como tal, prometo hacerlo con toda imparcialidad.

SEÑOR SECRETARIO. — Se va a proceder a la elección de Vicepresidente.

SEÑOR REPRESENTANTE PRINGLES. — Por el señor Senador Rospide.

SEÑOR SENADOR BUTLER. — Por el señor Senador Rospide.

SEÑOR REPRESENTANTE CUSANO. — Por el señor Senador Rospide.

SEÑOR SENADOR SANTOS. — Por el señor Senador Rospide.

SEÑOR REPRESENTANTE DUPRAT. — Por el señor Senador Rospide.

SEÑOR REPRESENTANTE CERSOSIMO. — Por el señor Senador Rospide.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRIGUEZ. — Por el señor Senador Rospide.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor Senador Rospide.

SEÑOR SECRETARIO. — Ha obtenido 8 votos para Vicepresidente, el señor Senador Rospide.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se proclama Vicepresidente al señor Senador Rospide.

Queda instalada la Comisión Permanente que ha de actuar en el segundo período de la XXXIII Legislatura.

Se harán las comunicaciones pertinentes y, si ningún miembro de la Comisión desea hacer uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

—Se levanta la sesión.

(Son las 17 horas y 45 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos del Senado.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno.
1.er Vicepresidente: Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Camps, Mario
Espalter, Aquiles
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquivel, Ismael N.
Figoli, Luis
Pérez Aquino, Eugenio

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Blixen, Mario
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Dupré, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Abril de 1939.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 3 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras para máquinas, apoyabrazos, alambre para precintar, blocks para recibos, biblioratos, broches varios, cintas para máquinas de escribir, bolsas de papel, cintas bicolor, cinta para máquina "Burroughs", cinta hilera, carpetas de hule, chinches acero, carpetas Rotox, hojas cartón, carpetas con resorte, esponjas, etiquetas, Gloy, gomas para lápiz, gomas para máquina, hilo acarreto, hilo algodón, índices grandes y chicos, índices s|índ., libros Travers, lápices Faber, lápices Apollo, lápices bicolor, lápices lila, lápices Banck, lápices azules, lapiceros, libros caja, libros arqueo diario, libros diarios, libros mayores, libro depósito de garantías, libros control mercaderías, libro préstamo, libretas formularios, lacre, libro forraje, libro certificado Caja Jubilaciones, libro hojas movibles, libro pasajes, libro varios acreedores, libros toma razón, libreta anotación mercaderías, libretas tapa hule, libro asistencia personal, libro rendición de cuentas, mojadedos con esponjas, matrices para mimeógrafos, plumas Leonard y Perry, papel secante, papel copia, papel carbónico grande, papel carbónico oficio, papel florete cuadriculado, papel máquina de sumar, papeleras, plomos precintar, papel absorbente, papel embalaje, pinceles para máquinas, papel prueba, reglas, secafirmas, saliveras, sellos de goma, tinta negra, tinta carmín, tinta azul para sellos de goma, tinta carmín sellos de goma, tinta negra sello metal, tintetros dobles, tablillas aprietapapel, con destino a la Sección de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.28-4193-v.my.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 37

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir botones para cuello, brin yerba mate para camisas, crea para sábanas, calcetines tipo fantasía, calcetines color yerba mate, colchas, colchas de seda, cuellos reglamentarios para tropa, hilo de coser blanco, negro y yerba mate, calzoncillos blancos, camisetas tipo sport, camisetas de punto media manga, camisetas de tricolina o popelina, camisas de fantasía, espejos con marcos, frazadas comunes, gemelos para puños, jabones tocador, madrás, pantalones de brin blanco para gimnasia, peines para hombre, servilletas, toallas comunes y de baño, zapatos para hombre, zapatillas suela de goma tipo Champion, zapatillas suela de goma, loneta yerba mate, zapatos de goma para lluvia, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.28-4194-v.my.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir azúcar molida, arroz común, arroz Carolina, aceite de maní y oliva, aceite de oliva, aceitunas, bombones, berberechos al natural, ciruelas en cajones, completo Puritas o similar, conserva de tomates, cocoa, café, calamares, camarones, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos especiales en paquetes, filet anchoa, galletitas surtidas, galletitas María, harina especial en bolsitas, harina especial en sacos, harina de legumbres, mostaza tipo Savora o similar, mejillones al natural,

orejones, pomidoro, papel de fumar, porotos pallares, porotos de manteca, pickles, polvo para hornear, pasa de uva dos lechos, pimentón especial, queso fresco, queso tipo parmesano, sal fina, salamines, sardinas, salmón rojo, tabacos amarelinho en paquetes y en latas, Toddy o similar y whisky, con destino a la Dirección de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.28-4195-v.my.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir trencilla de lana negra, cinta hilera, cordones para pantalones, forro fino colores negro, gris y marrón, forro de algodón, raso ordinario, forro de algodón sarga ordinario, satinet fino y ordinario, botones corozo negros, marrones y grises finos y ordinarios de 20 y 15 mm., botones corozo negros, grises y marrones finos para cartera, hormillas yerba mate y blancas de 15 y 18 mm., botones blancos de 15 y 20 mm., botones escudos dorados finos de 20 y 15 mm., botones ancla dorados de 20 y 15 mm. finos, botones ancla ordinarios de 20 y 15 mm., tiza blanca para sastres, tiza negra para sastres, liencillo trencilla blanca de algodón, cinta de lana negra, loneta blanca número 8, loneta yerba mate número 8, brin blanco, brin kaki, brin azul doble ancho, lanilla blanca, azul, roja, verde y amarilla doble ancho, paño verde y rojo para insignias, entretela ordinaria, fina y de la fina, crin fina, percalina negra y gris fina, madrás fino, paño negro azulado para marina, paño azul para oficial, paño chaquetón azul, tartan de lana, hebillas ordinarias y finas, broches para pantalón, broches negros y blancos para cuello, acolchado negro y blanco, lienzo, cuerda fina, hilo color yerba mate, blanco y negro, hilo blanco para hilvanar, cordonet negro, gris y yerba mate para ojales, hilo de seda negro, celeste, blanco y rojo para coser, hilo rojo número 50, cartón amarillo número 100, tafiletes, tafiletes oficiales nachos, escarapelas de Artigas, alambrillo dorado, botones escudos para gorras dorados, hule negro charolado, trencilla acordonada, hule verde, charol negro, trencilla roja, tijera sastre, forro fulgurante punzó, lana blanca especial, hilo para colchonero, lona blanca número 12 y número 4, lona española, lona impermeable, ojales de bronce número 8 y número 9, correa para máquina de coser, pitones negros, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen, cera paraguaya, argollas estañadas 45 mm., piolín algodón, hilo blanco número 16, celuloide grueso, agujas para velas, máquinas de aplicar ojales números 7 y 8, cinta métrica 25 metros, tachuelas número 10 y número 12, sacabocados para lona números 6, 7, 8, 9 y 10, con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1939 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ab.28-4196-v.my.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir cepillos para betún, cepillos para ganado, espolines modelo Escuela Militar y pomada caoba para calzado, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día .. de Mayo de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.25-4066-v.my.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 29

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir cheviot azul, brin azul de un ancho, cinta negra de lana, botones dorados ancla ordinarios, botones ancla finos, broches negros para cuello, franela doble ancho, cinta de seda azul, hormillas blancas, botones corozo negros, loneta blanca N.o 8, raso de algodón negro, brin brasileño de un ancho, cinta de hilera blanca, brin color kaki doble ancho, cretona, botones color yerba mate para cartera, botones para tiradores color yerba mate, broches finos para cuellos, hebillas para pantalón, argollitas para botones, botones corozo negros, botones corozo negros para tirador, loneta blanca número 12, sarga azul para uniformes, entretela de hilo, raso de algodón negro, satinet rayado, acolchado liencillo, percalina negra, trencilla negra para pantalón, broches finos para pantalón, borceguíes negros, borceguíes caoba, con destino a Talleres para la confección de uniformes de faena, mamelucos, lanilla, etc., para el personal de la Inspección de Marina y sus dependencias, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.24-3997-v.my.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 35.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de sal gruesa y 25 litros de extracto de vinagre, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.24-3998-v.my.5.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de quince mil (15.000) litros de nafta de aviación 87 octanos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Abril del año 1939 a la hora 10 y deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la tercera sección de este Instituto todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Ab.24-4001-v.my.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

(Sarandí, 570)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don HERBER SCHERZER, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 3173, promitente comprador a plazos del solar empadronado con el número 119963 (parte), que, según el plano del agrimensor D. Reinante, registrado en la Dirección General de Avalúos con fecha 23 de Enero de 1935, da frente al S. E a la calle Chuy y al S. O. a la calle Américo Vespucio, propiedad del señor Humberto Pittamiglio, que en virtud de estar atrasado en más de 4 años en el pago de las cuotas, una vez que hayan transcurrido quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre el mencionado solar.

$9.75 Ab.26-4072-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Suministro de lámparas "Philora" o similares

Se llama a licitación pública para el suministro de 50 lámparas "Philora" o similares, H. P. 300, 37 transformadores para lámparas, H. P. 300, 12 armaduras D. J. 35 con baral de 1 metro y 2 armaduras D. J. 35 con baral de 10 centímetros.

Las propuestas deben ser presentadas en la Oficina de Publicidad y Propaganda del Banco y su apertura se realizará el día 2 de Mayo a las 16 y 30 horas en presencia de los interesados y de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar que los interesados deben presentar sus propuestas en los sellados de rigor y ajustándose a todas las formas legales prescriptas por la ley de la materia. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.21-3897-v.my.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo prescripto en el último parágrafo del inciso E) artículo 1.o de la ley número 9542, se llama a licitación para la impresión del informe y memoria anual del Instituto correspondientes al ejercicio 46.o del año 1937, de acuerdo con el modelo que obra a disposición de los interesados en el local de la Oficina de Publicidad y Propaganda.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 9 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas en el salón de actos en presencia de los proponentes, Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar que las propuestas deben ser presentadas en los sellados correspondientes, llenándose además las formas legales que establece la ley de la materia. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.22-3945-v.my.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE 2 EQUIPOS DE OZONIZACION.

Se llama a licitación pública para la adquisición e instalación de dos unidades independientes de equipos de ozonización en los locales que ocupan la Tesorería y Archivo Administrativo de la Institución.

Respecto a la necesidad de informes más completos los interesados deberán concurrir a la División Técnica del Banco.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el salón de actos del Banco el día 9 de Mayo próximo a las 17 horas, en presencia de los proponentes y de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar que las propuestas deben ser extendidas en los sellados de rigor, debiendo llenarse, además, las formas legales que prescribe la ley de la materia. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.22-3944-v.my.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 58

Obras de demolición a realizarse en la ciudad de Paysandú, de un edificio sito en la calle Sarandí esquina 19 de Abril, de esa ciudad.

Llámase a licitación pública para las obras de demolición de los edificios existentes en el predio propiedad del Banco de Seguros del Estado, situados en la calle Sarandí esquina 19 de Abril, de la ciudad de Paysandú, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala 1425 (Montevideo) y en la agencia del Banco en la ciudad de Paysandú, calle 33 Orientales número 936, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la agencia del Banco de Seguros del Estado de la ciudad de Paysandú el día 9 de Mayo de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.24-3993-v.my.5.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

(R. I. O. N. E.)

Sección Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Dichas fracciones están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón:

María Elena Silveira de Carve. Padrón número 1634 (p.). María A. Silveira de Meléndez. Padrón número 4401 (p.). Natalia Elcira Cor. Padrón número 6233 (p.). Francisco José Locwood. Padrón número 6386. Bernardina Felicia Cor de Mac - Lellan. Padrones números 6180 (p.), 6103 (total), 6106 (p.) y 6200 (p.). Fernando López. Padrón número 6104 (p.). Doroteo H. Hobinchet. Padrón número 1564. Gumersindo P. de Quijano. Padrones números 1563 (total) y 1566 (p.). Gabino Corbo. Padrones números 1552 (total) y 1568 (p.). Odilia Baliero de Hugarte. Padrones números 1565 (p.) y 1567 (p.). Clara Vera de Abella. Padrón número 1635 (p.). Sucesión Adrián Rodríguez. Padrones números 1636 (p.) y 4358 (p.). Florentino H. Píriz. Padrones números 1638 (p.) y 4359 (p.). Secundino N. Píriz. Padrón número 4357 (p.). Francisco Rodríguez. Padrón número 1642 (p.). Marcelino Rodríguez. Padrón número 1641 (p.). Eriberto García. Padrón número 1669 (p.). Reginaldo Corbo. Padrones números 3901 (p.) y 1558 (p.). Sucesión Camilo Almada. Padrones números 1644 (p.), 5557 (p.) y 5558 (p.) Susano Almada. Padrón número 1668 (p.). Juan de la Cruz Conrado Vera. Padrón número 1561 (p.). María I. Cabrera. Padrón número 6102 (p.). Carlos Cami. Padrón número 6101 (p.).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fraccio-

nes de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Abril 17 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.22-3927-v.my.4.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

(R. I. O. N. E.)

Sección Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Dichas fracciones están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón:

Sucesión Elías Casalas. Padrones números 2158 total; y 2154 (p.). Juan Aguerre Padrón número 2185 (p.). Juana Aguerre Padrón número 4297 (p.) Germán Ilhenfeld. Padrón número 2187 (p.) Catalina Sastria de Carrasco. Padrón número 2182 (p.). Manuela Sastria de Duclós. Padrones números 2183 (p.) y 4421 (p.). Fermina Sastria de Carrasco. Padrón número 2179 (p.). Catalina Elgar de Balda y Juana Lea Gracíosa Sastria de Destandau. Padrón número 2178 (p.). Margarita Sastria de Itzaina. Padrones números 2177 (p.) y 2181 (p.). Juan Itzaina. Padrones números 2180 (p.), 2175 (p.), 2176 (p.) y 2745 (p.). Juana Graciana Aguerre de Bengochea. Padrón número 2184 (p.).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Abril 17 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.22-3928-v.my.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 8 de Mayo de 1939 a la hora 15 y 45, glicerina oficinal (segundo llamado); a las 16, madera compensada (segundo llamado). Mayo 15 a la hora 14 y 15, aceite de hulla (segundo llamado); 14 y 30, soda cáustica, resina, aceite de coco y soda Solway (segundo llamado); 14 y 15, insulina; 15, carpintería (segundo llamado). Mayo 22 a la hora 14 y 15, pinturas; 14 y 30, accesorios para Rayos X y Electricardiografía; 14 y 45 heladeras eléctricas; 15, ouabaína. Mayo 29 a la hora 14, gasa hidrófila, vendas de gasa y hule de seda; 14 y 15, algodón hidrófilo; 14 y 30, esparadrapo adhesivo; 14 y 15, máquinas de escribir. — Montevideo, Mayo 24 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.27-4154-v.my.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A LOS SEÑORES MEDICOS

Se pone en conocimiento de los interesados que se halla abierto el registro de inscripción en el Cuadro de Médicos de Guardia de los Hospitales Maciel y Pasteur, venciendo el plazo para la presentación de las solicitudes el día jueves 27 de Abril a la hora 18 y 30.

El reglamento respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio número 1892 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. — Montevideo, Abril 22 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.26-4092-v.ab.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan 1 representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Julio C. García Otero, que fué designado Decano.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 16 de Mayo próximo de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.27-4136-v.my.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE LECHE

Llámase por primera vez a licitación pública para el suministro de leche a las Escuelas de Sordomudos, Escuelas al Aire Libre, Marítima, Preventorio Escolar, Comedores Escolares y Escuelas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los señores licitantes el día 29 del corriente a las 10 y 30 horas en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.25-4065-v.ab.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de trabajos pedagógicos con plazo para la entrega de los mismos hasta el 31 de Octubre próximo.

Las bases respectivas pueden ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

(Cuenta corriente) Mz.31-3269-v.my.12

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de mérito - oposición para llenar el cargo de Ayudante Técnico del Seminario de Economía.

La inscripción para este concurso se cerrará el 5 de Junio a las 11 horas, encontrándose en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados las bases que regirán en el mismo.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3330-v.my.2

U. T. E.

LICITACION N.o 1059

Mástiles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Julio a las 16 horas para proveerse de 500 mástiles tubulares de acero laminado, con tapa, pararrayos y placas de asiento, para redes telefónicas, de 9.50 a 12.00 metros de longitud, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.28-1192-v.my.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 1057

Cables telefónicos armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Julio a las 16 horas para proveerse de 8.000 metros de cables telefónicos armados, de 6, 30, 50, 100 y 150 pares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.24-3995-v.my.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 1055

Manguitos de plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Julio a las 16 horas para proveerse de 380 manguitos de plomo, de unión y distribución, de diversos tipos para empalmes telefónicos de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.21-3864-v.my.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 1053

Arandelas, bulones y tuercas de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Julio a las 16 horas para proveerse de 2 400 kilogramos de arandelas pulidas, 28.200 kilogramos de bulones con rosca para "Whitworth" y 2.600 kilogramos de tuercas, en diversas medidas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.17-3674-v.my.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 1058

Máquinas de sumar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 3 máquinas de sumar y restar de diez columnas, accionadas a mano, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.26-4095-v.my.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor doctor LEON JOSE MORELLI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho (8) días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de parte del predio empadronado con el número 56425 y ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9696 y al decreto de fecha 2 de Marzo de 1939. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.26-4093-v.my.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a ELENA M. MORELLI y/o LUIS A. REYES y/o CELINA LUSSICH y/o Sucesión ANTONIO LUSSICH, o a quienes los representen para que dentro del término de ocho (8) días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de parte del predio empadronado con el número 56543 y ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9696 y al decreto de fecha 2 de Marzo de 1939. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.26-4094-v.my.8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 648

Llámase a licitación pública para el litografiado de 15.000 chapas de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.28-4190-v.my.4.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 627

Llámase a licitación pública para la compra de 16.000 cajones de madera para el embalaje de botellas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 ho-

ras. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.28-4191-v.my.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 646
Llámase a licitación pública para la compra de pesas contrastadas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente). Ab.27-4133-v.my.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 647
Llámase a licitación pública para la compra de 8.000 toneladas de melaza de caña de azúcar.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.27-4134-v.my.6.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 645
Llámase a licitación pública para la compra de un equipo de soldadura eléctrica.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.27-4135-v.my.6.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 644
Llámase a licitación pública para la compra de desnaturalizante para alcoholes (metileno o metanol).
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Mayo de 1939, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.25-4064-v.my.6.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento
Se cita, llama y emplaza a JUAN LAVAGNA y JUAN ALBERTO LAVAGNA para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo a notificarse en el expediente número 38|1939, que se les sigue por supuesta infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Abril 18 de 1939. — Francisco Iribarren.
(Cuenta corriente) Ab.24-4000-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33205
Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Luis Bassignana, Luis Bassignana (hijo) y Augusto Bassignana, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

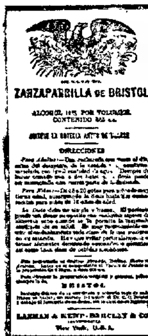


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-4117-v.my.13.

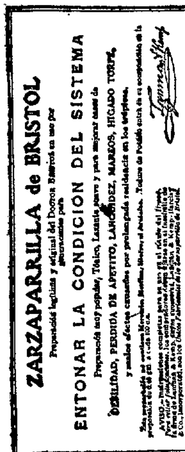
ACTA N.o 33209
Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"ABIOL"
para disinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-4114-v.my.13.

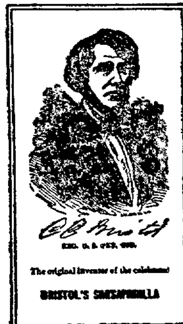
ACTA N.o 33208
Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Domingo Maestro, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FERIA DEL LIBRO"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-4116-v.my.13.

ACTA N.o 33180
Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca









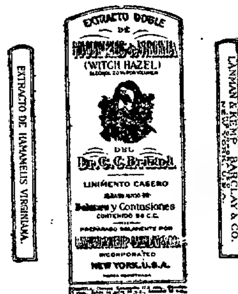
para distinguir artículos de la clase 9.a (un purificador para la sangre). — Alberto V. Canessa, Director.
$16.60 Ab.19-3783-v.my.6.

ACTA N.o 33170
Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

NEW DEPARTURE

para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de antifricción y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.19-3790-v.my.6.

ACTA N.o 33178
Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para las afecciones externas e internas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.19-3787-v.my.6.

ACTA N.o 33203
Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Whitecross Company Limited, con domicilio en la ciudad de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

GORGON

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4015-v.my.15.

ACTA N.o 33206
Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Aniceto Ochotorena y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"Lithosanol"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4213-v.my.15.

ACTA N.o 33202
Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of America, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, condado de Lancaster, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ONEIDA JUMP

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4017-v.my.15.

ACTA N.o 33201
Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of America, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, condado de Lancaster, Estado de Pennsilvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

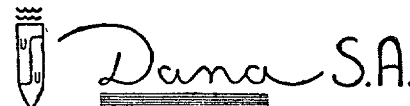
ONEIDA VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4018-v.my.15.

ACTA N.o 33196
Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha "Armour del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CRYOVAC"
para distinguir artículos de la clase 6.a (bolsas de goma para empaquetar sustancias alimenticias, especialmente reses, aves, carnes, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4212-v.my 15.

ACTA N.o 33222
Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha la firma "A. Casal Varela", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RAPID"
para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (menos máquinas calculadoras en general, clase 11.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4214-v.my.15.

ACTA N.o 33204
Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a,, 4.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 22.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4016-v.my.15.

ACTA N.o 33157

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Claveaux, Moreau y M. Rubino, han solicitado el registro de la marca

"CUTISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (cremas y pastas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3718-v.my.5.

ACTA N.o 33164

Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SULFOPIRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3703-v.my.5.

ACTA N.o 33165

Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación de la Johann Froescheis Lyra Bleistiftfabrik, de Nuremberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Orlow

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3704-v.my.5.

ACTA N.o 33158

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Gerónimo López García, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3705-v.my.5.

ACTA N.o 33166

Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Johann Froescheis Lyra Bleistiftfabrik, de Nuremberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3706-v.my.5.

ACTA N.o 33159

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Roccatagliata Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3707-v.my.5.

ACTA N.o 33167

Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Johann Froesceis Lyra Bleistiftfabrik, de Nuremberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

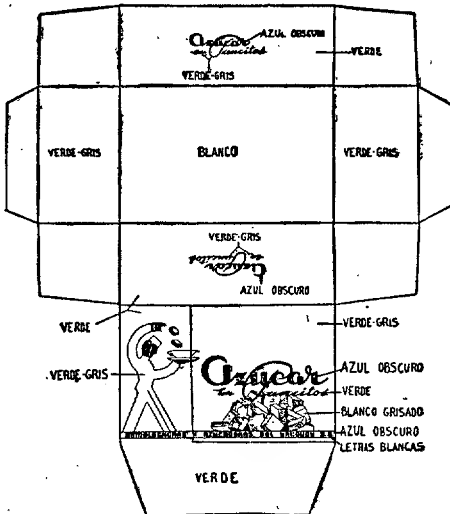
Lyra

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3708-v.my.5.

ACTA N.o 33192

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

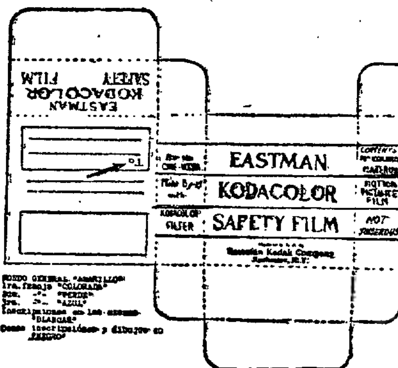


para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Ab.22-3909-v.my.10.

ACTA N.o 33193

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

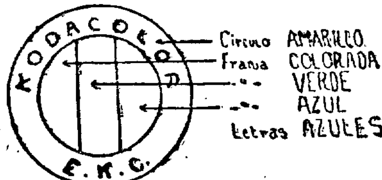


para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a (películas y papeles para uso en la litografía y cinematografía). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.22-3910-v.my.10.

ACTA N.o 33194

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a (aparatos de fotografía y cinematografía, proyectores y reflectores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3914-v.my.10.

ACTA N.o 33191

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la D. Gestetner Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

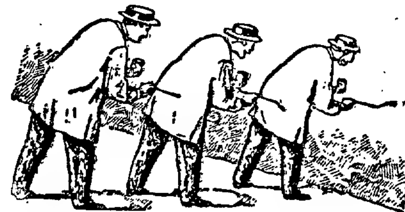
GESTESCRIPT

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3913-v.my.10.

ACTA N.o 33189

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société "Le Ripolin" (Société Anonime Française de Peintures Laquées et de Enduits Sous-marins; Procédés Lefranc y Briegles Reunis), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ab.22-3911-v.my.10.

ACTA N.o 33195

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MACUCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 .. Ab.22-3915-v.my.10.

ACTA N.o 33186

Montevideo, Abril 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Easton y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RAPIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3834-v.my.10.

ACTA N.o 33183

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Delfino V. Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceite comestible). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3797-v.my.9.

ACTA N.o 33168

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Thermos (1925) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"THERMOS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3798-v.my.9.

ACTA N.o 33187

Montevideo, Abril 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Soriano y Jorge, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3829-v.my.8.

ACTA N.o 33129
Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kurlash Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"KURLASH"
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ab.13-3491-v.my.2.

ACTA N.o 33119
Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Tobacco Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos para fumar y mascar y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.13-3358-v.my.2.

ACTA N.o 33127
Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wallaert Frères, con domicilio en Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier naturaleza, clase, color o calidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.13-3489-v.my.2.

ACTA N.o 33130
Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"SARA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.13-3492-v.my.2.

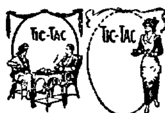
ACTA N.o 33128
Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wallaert Frères, con domicilio en Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca

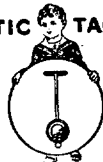


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier material, clase, color o calidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.13-3490-v.my.2.

ACTA N.o 33151
Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Emilio Vitacca y Compañía, de Villa Colón (Departamento de Montevideo), han solicitado el registro de la marca
"SAN PEDRO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3476-v.ab.29.

ACTA N.o 33152
Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Little, Fison, Ratcliff, Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3442-v.ab.29.

ACTA N.o 33147
Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Zeiss Ikon Aktiengesellschaft", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Zeiss Ikon

para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3474-v.ab.29

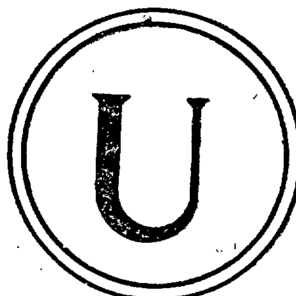
ACTA N.o 33153
Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Morris, Little y Son, Ltda., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca
"FISON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3441-v.ab 29.

ACTA N.o 33146
Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



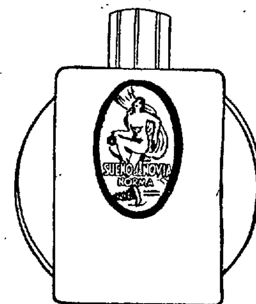
para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a y 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3475-v.ab.29.

ACTA N.o 33207
Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio Musauer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-4115-v.my.13.

ACTA N.o 33131
Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

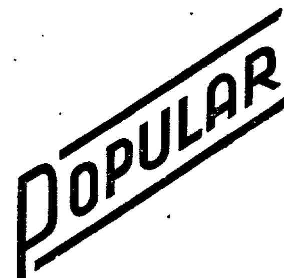


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.13-3493-v.my.2.

ACTA N.o 33154
Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Ildefonso Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SIPPY"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.15-3530-v.my.3.

ACTA N.o 33155
Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA CASTELLANA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.15-3531-v.my.3.

ACTA N.o 33122
Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha la Industrializadora del Calzado, S. A. (Incal), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.15-3625-v.my.3.

ACTA N.o 33120
Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo y productos de petróleo de todas clases y sus derivados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.13-3359-v.my.2.

ACTA N.o 33069

Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"AQUILA"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas, neumáticos y cámaras para los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3688-v.my.4.

ACTA N.o 33139

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Ab.17-3647-v.my.4.

ACTA N.o 33141

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZENITH"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3649-v.my.4.

ACTA N.o 33160

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph Pickering y Sons Limited, con domicilio en Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"BLANCO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3651-v.my.4.

ACTA N.o 33161

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Manuel Vidal", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CANOVAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3652-v.my.4.

ACTA N.o 33162

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLATINO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3653-v.my.4.

ACTA N.o 33163

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALOHA"

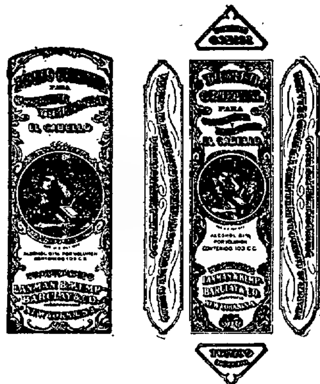
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3654-v.my.5.

ACTA N.o 33181

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para la conservación del cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$13.00 Ab.19-3784-v.my.6.

ACTA N.o 33176

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto medicinal y farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3788-v.my.6.

ACTA N.o 33169

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

N D

para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de antifricción y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3791-v.my.6.

ACTA N.o 33121

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Montgomery Ward y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Ilinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

DAMASCUS

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.13-3360-v.my.2.

ACTA N.o 33190

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pyridium Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PYRIDIUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas usadas en infecciones microbianas y como antiséptico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3912-v.my.10.

ACTA N.o 33156

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cacaos, chocolates y chocolates con leche). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3650-v.my.4.

ACTA N.o 33138

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alexander Mathieson y Sons Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (mechas de taladro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3655-v.my.4.

ACTA N.o 33140

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrique des Montres Zenith, successeur de Fabriques des Montres Zenth Georges Favre Jacot y Co., de Le Locle (Suiza) han solicitado la renovación de la marca

ZENITH

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes y partes de relojes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3648-v.my.4.

ACTA N.o 33172

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor A. Gordon Firing, en representación de Perry y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.20-3830-v.my.8.

ACTA N.o 33177

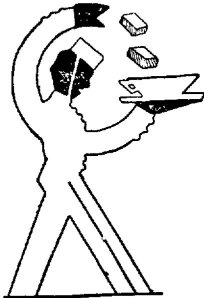
Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (una especialidad de agua para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$15.40 Ab.19-3786-v.my.6.

ACTA N.o 33143

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.19-3789-v.my.6.

ACTA N.o 33116

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer". de los señores Weskott y Compañía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CUCACID"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.19-3741-v.my.6.

ACTA N.o 33175

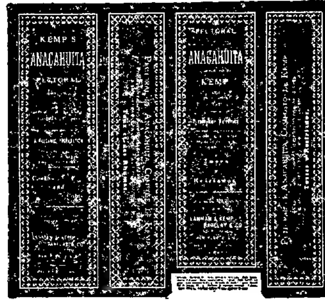
Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

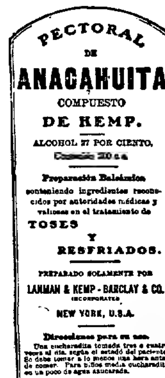


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.19-3793-v.my.6.

ACTA N.o 33182

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca





Pectoral de ANACAHUITA compuesto DE KEMP. Se Vende Aqui

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$13.00 Mz.19-3785-v.my.6.

ACTA N.o 33179

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$13.00 Ab.19-3782-v.my.6.

ACTA N.o 33171

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ENDEE

para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de antifricción y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.19-3792-v.my.6.

ACTA N.o 33188

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft mit beschrankter Haftung, con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Trilysin

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3981-v.my.11.

ACTA N.o 33198

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodríguez Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



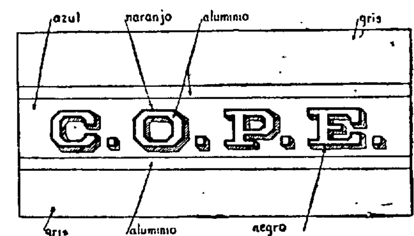
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3957-v.my.11.

ACTA N.o 33200

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bernocco y Borgogno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca
"RINOLEINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3982-v.my.11.

ACTA N.o 33197

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Adolfo Diez, Eleodoro Palacios, Aurelio Bologna, Miguel Ordoqui y Enrique Baleta, de la ciudad y Departamento de Maldonado, y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3958-v.my.11.

ACTA N.o 33199

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodríguez Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3959-v.my.11.

ACTA N.o 33224

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

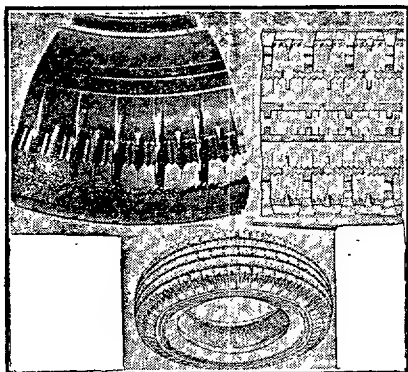
"SALISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4215-v.my.15.

ACTA N.o 33184

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Ab.28-4216-v.my.15.

ACTA N.o 33210

Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Wolf Frithejm y Jozef Teichmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DELTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, chocolates, chocolatines, bombones, caramelos y demás productos del ramo de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4187-v.my.16.

ACTA N.o 33211

Montevideo, Abril 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Héctor León, en representación del Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab 28-4188-v.my.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4948

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Josef Donner, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir que lleven cuellos, puños o partes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.28-4186-v.my.22.

ACTA N.o 4946

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Alberto Lombardi, Alberto Saponare y Juan R. Saponaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de proyección para persianas de cortinas de enrollar de madera o metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-4152-v.my.20.

ACTA N.o 4949

Montevideo, Abril 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Felipe Saettone, de Montevideo, ha solicitado privilegio ed invención por el término de nueve años para "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas o recipientes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-4153-v.my.20.

ACTA N.o 4947

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Otto Rotschild, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sujetador para cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-3983-v.my.17.

ACTA N.o 4942

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Estanislao Neumann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo precinto inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-4010-v.my.17.

ACTA N.o 4940

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de los señores Manuel Geijo y Abraham Barreda, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo señalador para automóviles aplicable a la columna de dirección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-4011-v.my.17.

ACTA N.o 4939

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Simón Taubenfeld, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva presilla de ajuste especialmente para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-4012-v.my.17.

ACTA N.o 4945

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Alberto Martínez Michelena, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rosetas desarmables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.22-3916-v.my.16.

ACTA N.o 741

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha la señorita Velia Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de esencia de trementina y colofonia que se extraen de la resina de los pinos marítimos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.19-3755-v.my.12.

ACTA N.o 4937

Montevideo, Abril 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Gaya, Pérez y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema automático para abrir o cerrar las puertas de los ómnibus, al vacío, accionado y regulado por la palanca del freno de mano o, indistintamente, por medio de un botón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3689-v.my.10.

ACTA N.o 4938

Montevideo, Abril 1.o de 1939 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sardik Incorporated, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para proteger y conservar productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3656-v.my 10.

ACTA N.o 4944

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Rueda y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hebilla desmontable para ropas o cinturones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.18-3709-v.my.11.

ACTA N.o 4936

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ludwig Groeninger, ciudadano alemán, domiciliado en Bertelestrasse 5, Munchen - Solln (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para la obtención de una capa protectora en jabones, provistos de imágenes o propaganda, inseparables al uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.11-3415-v.my.4.

ACTA N.o 4941

Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Angel Silva, de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guitarras de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.15-3602-v.my.9.

ACTA N.o 4935

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor ingeniero Alfredo Natale, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la aceleración de la desintegración cadavérica aplicable a nichos, panteones y bóvedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de al ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.10-3332-v.my.3.

ACTA N.o 4934

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Federico Bizents y Eugenio Hauser, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato utensilio que se emplea para contener higiénicamente escarbadientes y aprovechando su construcción especial para insertar en sus ventanillas pequeños anuncios de propaganda comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz 31-3244-v.ab.29

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de dos pabellones para "Alienados Tranquilos de la Colonia Dr. B. Etchepare", Santa Lucía (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.24-3994-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 130 cuchillas para niveladoras.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-4197-v.my.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JULIO GARRA, propietario del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General los restos de un feto, José Brito del Pino, Amanda Berro de Brito del Pino, Carlos Roberto Cranwel, un feto, Gladys Borrazás, Jorge González Barbot Albistur, Francisco Brito del Pino, María Brito del Pino, Carmen S. de Albistur, conf con los de José Albistur, Juan R. Albistur, Pedro Rivero, una urna con restos sin chapa, Rosa F. le Diano.

Se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha, vencidos los cuales se depositarán los restos en el Osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — La Dirección.

$27.00 En.5-10-v.my.4

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO MANUEL FOSSATI, propietario del sepulcro número 2082 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar al Osario General los restos de Rosario D. de Charleto, Francisco Amil, Julia B. de Pagnamento, Florinda Cambiaso de Mesano, un feto y María Josefina Faraco, se hace pública esta petición para que los deudos si los hubiere deduzcan ante esta Oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90) a contar de la fecha, vencido el cual, se depositarán en el Osario como se solicita. — Montevideo, 13 de Febrero de 1939. — La Dirección.

$21.60 Feb.16-1510-my.27

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Beltrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inosencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — La Sección.

$27.00 Mz.15-2512-v.jn.27

DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Elbio Pascale, Rosa Altamiranda de Ramírez, Mariano Carballo Cao, Juan Casarone, Gabino Nieva Tejera, Aldo Costa, Pedro Trigo Díaz y Elvira Moreno.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — La Dirección.

$21.60 Feb.24-1736-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

FRANCISCO PASSERAUT, domiciliado en el Real de San Carlos, ha solicitado duplicado del título de propiedad del nicho número 561 del cementerio público de esta ciudad, perteneciente a la sucesión Passeraut.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 24 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.28-4198-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIC PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JUAN P. HARGUINDEGUY ha solicitado un duplicado del título del nicho señalado con el número 558, sito en el cementerio público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan su acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 25 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.20-3227-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

1.o Llámase a licitación pública hasta el día lunes 22 de Mayo, para la construcción de pavimento en varias calles de la villa de Aiguá, de este Departamento, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales, memorias descriptivas y planos de la obra a ejecutarse, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

2.o Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados, con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y horas que se determinará, en esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

3.o Las propuestas serán abiertas ante las personas que se hayan presentado, a las 16 horas del día fijado.

4.o Publíquese en el "Diario Oficial", "La Libertad", de San Carlos, "Tribuna Libre", de Maldonado y "Tribuna Aigüense". — Maldonado, Abril 17 de 1939. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.21-3865-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don FRANCISCO THOLOSAN solicitando autorización para desviar un camino que atraviesa campos de la sucesión de Eurico de Oliveira Santos, en la 8.a sección.

El camino a desviarse es el que, partiendo del arroyo Hospital, sigue por la costa.

El desvío se hará llevando el camino a empalmar con la carretera que se construye en el puente del arroyo Hospital.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Febrero 1.o de 1939. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$7.50 Ab.20-3802-v.my.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE CAMINOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANTONIO F. SARAVIA solicitando autorización para desviar dos caminos en la 8.a sección, en campos de la sucesión Larralde.

Los caminos a desviarse son los siguientes: 1.o Camino que, partiendo del corredor de Helguera hasta el camino que viene de Zanja Honda a Paso de Arriera, en el río Negro. Este camino será llevado 500 metros más arriba y en una extensión de siete mil metros. 2.o Camino que conduce de Zanja Honda a la Chirca y desde ahí a Paso de Arriera. Este camino será llevado por la cuchilla de la Chirca en una extensión de 1400 metros.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a los desvíos solicitados. — Rivera, Febrero 14 de 1939. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$16.00 Mz.8-2174-v.my 13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA RAMILO, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Paysandú 920, y doña MARIA VILA DIAZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1828-v.my.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO PESSANO, de 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzangó 1485, y doña ESMERALDA MATTURRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda.

(Gratis) 1771-v.my.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1320, y doña DANIELA SOSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 1717-v my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VITUREIRA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sarandí 502, y doña MARIA SEÑARIZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1718-v my.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PADILLA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 887, y doña RUFINA TORRES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Pí.

(Gratis) 1794-v.my.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON RECINKY, de 26 años, soltero, carpintetro, ruso, domiciliado en Florida 1172, y doña MARIA LUISA GIMENEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1780-v.my.3

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ CONDE, de 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en San José 1044, y doña ROSALINA FERNANDEZ,

de 26 años, soltera, española, domciliada en San José 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 1724-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FILEVICH, de 37 años, soltero empleado, ciudadano legal, domiciliado en Maldonado 1176, y doña MARIA ELENA VILARNOVO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Maldonado 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1725-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MON[illegible]EGA, de 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez [illegible] doña MARIA YOLANDA CABALLE[illegible] de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1699-v ab 28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ROMERO, de 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña ROSA FERNANDEZ BIDONDO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1827-v.my.5.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRABRIEL POLICARPO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Colonia 1107, y doña CIRILA EIRALDI de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1672-v ab 28

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CARLOS BIANCO, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Paysandú 1289, y doña HAYDEE MICHY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1673-v ab 28

7.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DE RISI, de 56 años, viudo de doña Julia Frione, empleado, argentino naturalizado, domiciliado en Mercedes 1705, y doña FELISA ROBERTAZZI, de 43 años, viuda de don Clemente Marzoratti, argentina, domiciliada en Mercedes 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 1825-v.my3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIMPIO COELHO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1931, y doña BELMIRA RIBAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1783-v.my.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FRIEDEL PELUFFO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar España 2163, y doña ELSA JUANA NAZZARI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1784-v.my.4.

En el Cordón y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO SANCHEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ansina 1009, y doña HILDA XAVIER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ansina 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1785-v.my.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANTONIO PRIETO, de 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado en 18 de Julio 1711, y doña ELENA GARCIA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1786-v.my.4.

En el Cordón y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ESCRIVA, de 39 años, soltero, chofer, español, domiciliado en 18 de Julio 1695, y doña LUISA CABREIRA, de 35 años, soltera, brasileña, domiciliada en 18 de Julio 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1787-v.my.4.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DE LILLA, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Hocquart 1613, y doña AMANDA SARA BOGAREN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 1776-v.my.3

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROQUE CAZOT, de 38 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Paraguay 1734, y doña BRAULIA MANUELA PIRIZ, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Paraguay 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1777-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1371, y doña MARIA [illegible] NI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 1778-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIRI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1910, y doña NIDIA NELLY COLLADO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1764-v.my.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DA SILVA, de 32 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Colón, y doña ROSA CABRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1815-v.my.5.

En Colón, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR WALTER BURGUEÑO, de 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Colón y doña MAFALDA YOLANDA CULASSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1816-v.my.5.

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 54 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Garzón 1909, y doña PILAR ROCA, de 48 años, soltera, española, domiciliada en Garzón 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1767-v.my.2.

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO TEALDO, de 30 años soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Colón, y doña AURORA GIMENEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1768-v.my.2.

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO REVELLO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lanús [illegible], y doña TERESITA MOIZO, de 32

años, soltera, oriental, domiciliada en Lanús 5661.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1769-v.my.2.

En Colón, y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUESTER GRASU, de 29 años, soltero, mecánico, austriaco, domiciliado en Colón, y doña ELSA DIAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1770-v.my.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON DE SIMONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 4225, y doña MARIA SANTINA SCIUTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1800-v.my.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CRILLO, de 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3927, y doña MARIA TERESA GOMIS, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en 8 de Octubre 3680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1772-v.my.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nancy 4391, y doña MANUELA GODOY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4391.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1773-v.my.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MILTON PAREDES, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3635, y doña CAMILA OFELIA CAFFERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3635.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1714-v.my.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril de laño 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO GONZALEZ, de 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 2879, y doña ANGELA DELUCCHI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 2879.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1803-v.my.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FREDES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4674, y doña JOSEFA PEREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Flamarión 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1804-v.my.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CHILINDRON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña LIRIA PETRONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1805-v.my.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN E. LACAZE, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en el camino Corrales 2712, y doña TERESA EUSTAQUIA PEREYRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 2712.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1781-v.my.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ, de 27 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado en Besares 57, y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricios 3332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1722-v.my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ERNESTO VIGNOLO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 5440, y doña MARIA ELENA CEDRES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1723-v.my.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ ESPASANDIN, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Marcelino Sosa 2902, y doña NIEVES SANCHEZ DE PRADO, de 25 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2916.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1791-v.my.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO RAMON ESPINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa [illegible] doña AIDA MARTINEZ PETRAGLIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2639.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1792-v.my.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LENZ, de 36 años, soltero, cocinero, alemán, domiciliado en Patria 2628, y doña MARIA SONNLEITNER, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Patria 2628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Etsado Civil. $2.00 1793-v.my.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALEJANDRO GHIGLIA, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Municipio 3076, y doña ELVIRA CABITTO, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Municipio 3076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1774-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPOCASALE (hijo), de 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Guadalupe 1903, y doña ORFILIA CABRIOTTO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1903.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1726-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que unirse en matrimonio don LUIS MARTIN CASTELLANOS, de 41 años, soltero, co-[illegible], argentino, domiciliado en Vilardebó 1627, y doña JUANA LYDIA CASTELLUCIO, de 28 años, divorciada, argentina, domiciliada en Vilardebó 1627.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1727-v.my.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMERO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 3830, y doña LUCIA RIZZI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 984.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1796-v.my.4.

En el Cerro y el día 23 del mes de Abril de laño 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO BUSTELO, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Berna 510, y doña MARIA DELIA PERNA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 2161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1797-v.my.4.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINAS PETRUSIS, de 39 años, jorna-

lero, lituano, domiciliado en el Barrio Casabó. y doña MARCELA GRESHAITE, de 39 años, soltera, lituana, domiciliada en el Barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1731-v.my.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HAMILTON, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 2744, y doña IRMA ESMERALDA SANCHEZ de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1806-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENA BARRETO, de 39 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Venancio Benavídez 3240, y doña DEOMAR DE LOS SANTOS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1807-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERLORENZO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2730 y doña ALBA AURORA AGUILAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2730.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1808-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO BARTOLO RIVERO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2730, y doña BLANCA NATOLIA MACHIN, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2730.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1809-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGARZUA, de 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Jujuy 2730, y doña TRINIDAD AGUILAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2730.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1810-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATYS MYSZNAJES, de 31 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Cívicos 2795, y doña SEINE MURNIK, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Cívicos 2795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1811-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX SOUTO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Blás Basualdo 42, y doña ANACLETA SANTANDER, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Blás Basualdo 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1812-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BRIK, de 33 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Santa Fe 1170, y doña ANGELA WINTER, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Santa Fe 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1813-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANDRES PIERROTTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3413, y doña IRIDE ZULMA FALERO de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3658.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1814-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPINO de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña AMERICA ECHEVERRIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1728-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MESSANO, de 33 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en General Pallejas 2475, y doña BLANCA LISTA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pallejas 2475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1729-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PRIETO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 988, y doña NATALIA PEREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1730-v.my.2.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Cuñapirú 1925, y doña BLANCA MARGARITA MARTINEZ, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 4368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1798-v.my.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABRAL DE OLIVEIRA, de 33 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña JUANA RENALDINA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1799-v.my.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VALENTIN GONZALEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Tunas 525, y doña ROSA ALBAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 4765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 1715-v my 2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATISTA LOPES, de 29 años, soltero agricultor, portugués, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña RICARDA MARIA ESTER DE LEON, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga Oficial del Estado Civil.
$2.00 1716-v.my.2.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CUITIÑO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Elcano 3984, y doña ELIDA NALERIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 3489.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1790-v.my.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO NUÑEZ, de 21 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2617, y doña MARIA ELENA TAJES de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2617.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena (Gratis) 1822-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO TRISTAN BARBERY, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 1238, y doña ASCENCION SANCHEZ, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Luis Lamas 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1823-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANFREDO FULCO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cololó 2580, y doña ELVECIA CAROZO PENZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Vázquez y Vega 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1824-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN D'AMBROSIO de 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bartolito Mitre 2819, y doña MARIA YGANCE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1762-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMIRIO BICA, de 36 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2405, y doña CANDIDA MAXIMIANA SEPEDA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1763-v.my.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL BUSTELO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2068 y doña RAFAELA MARIA URQUIZA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1817-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DACIO ANTONIO URETA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 2431 y doña YOLANDA ANA MARIA CULAZZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1818-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE LEON, de 29 años, soltero, albañil, oriental domiciliado en Isla de Gorriti 1924, y doña RENEE TRIGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1819-v.my.5.

En Montevdieo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS LINO CARDENAS, de 25 años, soltero comerciante oriental, domiciliado en Hocquart 1760, y doña ESMERALDA MARTIGNONI VOLONTE, de 21 años, soltera, oirental, domiciliada en Lima 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1820-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939, a las 11.20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLAS UBAL, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2433, y doña ROSA LOMBARDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1821-v.my.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASTRALDI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2486, y doña ELVIRA RIGAU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 1782-v.my.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO POMI, de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1835 y doña JUANA MARIA OLIVERA, de 25 años, soltera oriental, domiciliada en N. Palmira 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 1713-v my 2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVAS de 28 años soltero jornalero, oriental domiciliado en Coquimbo 2118, y doña ELIA BELOQUI, de 26 años, soltera argentina domiciliada en Coquimbo 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain. (Gratis) 1712-v.my.2.

20.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RODRIGUEZ, de 22 años, soltero chauffeur, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 1009, y doña LUCIA ANCHIETA, de 18 años, soltera oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1759-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PARRA, de 32 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en E. Romero 96, y doña EMILIA PASCUAS, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en G. del Pino 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1760-v.my.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO GUIDA, de 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en la avenida Peñarol 5368, y doña MARIA CELEDONIA VIERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Albéniz 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1825-v.my.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO PEDRO PIZZA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3971, y doña INES BASTIANI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1788-v.my.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 21 años, soltero, sastre, español, domiciliado en Minas 1791, y doña LIDIA VITALE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coruña 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1789-v.my.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LOPEZ VAZQUEZ, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Manuel Haedo 3070, y doña BLANCA ESTHER CANDAMIL PEREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 1801-v.my.4.

En Pocitos y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SIMON (hijo) de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Molinos de Raffo 976 y doña ALBA RIVEIRO MARTINEZ, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1721-v.my.2.

En Pocitos y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOEL OBDULIO SCARONE, de 30 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado en C. Payán 3060, y doña LEONOR ESTELA AMBIENI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Payán 3078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1802-v.my.4.

OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL ADJUNTA A

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RICARDO DALMAO BARRAGAN, de 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Almirante Brown 1849, y doña HAYDEE ARANAGA BALLESTEROS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Tesino 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1795-v.my.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME PAZ FERREIRA, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Conciliación 4116, y doña HILIA MATTO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Baltasar Montero Vidaurreta 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin. (Gratis) 1735-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 16.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA OTERO, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en San Martín 3260, y doña CELINA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillermo Muñoz 3995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin. (Gratis) 1736-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACEDO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Martín García 2210, y doña MARIA TERESA DELGADO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin. (Gratis) 1737-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIRIO DOS SANTOS, de 31 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Colla 2379, y doña ANASTASIA DIMA BALLE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Colla 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin. (Gratis) 1434-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO RAMIREZ, de 37 años, soltera, jornalero, oriental, domiciliado en Clemente César 2315, y doña CARMEN OCAMPO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemente César.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin. (Gratis) 1738-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOCLECIO ALEJANDRO GONZALEZ, de 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Echandia 2769, y doña DOROTEA ALMADA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Echandia 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin. (Gratis) 1739-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYMUNDI, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Anzani 14, y doña MARIA PEREYRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Plutarco 3865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin. (Gratis) 1740-v my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL LUTZ, de 41 años, soltero, albañil, húngaro, domiciliado en Concordia 4053, y doña MARIA KURCZ, de 37 años, soltera, húngara, domiciliada en Concordia 4053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin. (Gratis) 1741-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ BRIEGER, de 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Baltasar Vargas 1128, y doña NELLY DEUTSCH, de 36 años, soltera, alemana, domiciliada en Baltasar Vargas 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin. (Gratis) 1742-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO JOAQUIN DE LOS SANTOS, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Julio Raissignier 2426, y doña JUANA MARIA PEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Raissignier 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin. (Gratis) 1743-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHAIM JAFFE, de 33 años, soltero, vendedor de diarios, polaco, domiciliado en Convención 1276, y doña LUISA BERTA SUSTERMAN, de 29 años, soltera, lituana, domiciliada en Convención 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin. (Gratis) 1761-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO POMPINI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bayona 2924, y doña ANA VICENTE MUÑOZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bayona 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin. (Gratis) 1744-v my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS NOVELL, de 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Juncal 1373, y doña MARIA ESTHER PONCE, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin. (Gratis) 1745-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BALTASAR GONZALEZ, de 28 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Paraguay 1669, y doña OLGA MARINA PEREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin. (Gratis) 1746-v.my.2.

OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL ADJUNTA B

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BOADO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 2596, y doña OMAR SILVA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1747-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BALBIN, de 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José L. Freire sin número, y doña PAULINA HERNANDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Freire sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1748-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAEZ, de 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en camino Maldonado kilómetro 15, y doña GENOVEVA CARBONELL, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado kilómetro 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1749-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Leonardo Olivera 4340 y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Leonardo Olivera 4340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1750-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEVES, de 44 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Real sin número, y doña EMILIA DEL PINO, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1751-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO VALLE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1737, y doña IRIDES VILA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1752-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENITEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ellauri 472, y doña PAULA CARREÑO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabobá 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1753-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PILAR PEREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Corrales 4090, y doña VELIA VICENTA SOUZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1754-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CABAL, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dante Alighieri 20, y doña MARIA DANIELA BATALLA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1755-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO ABREU, de 21 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en camino Maldonado, 2.a Oficial 22, y doña AIDA CRUZADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2.o 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1756-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALTAMIRANDA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Cavanna 16, y doña JUANA CLEMENTINA MOREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cte. Braga 2506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1757-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CESAR GUERRERO, de 21 años, soltero, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña MARIA ALCIRA SILVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1758-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SASTRE, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Corumbé 24, y doña JUANA SIXTA RODRIGUEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1732-v.my.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIERRA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Corneli Cantera 2778, y doña RAMONA DIAZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Cantera 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1733-v.my.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE AGOSTONIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 160), padrón número 108.590 (ciento ocho mil quinientos noventa), se cita, llama y emplaza a don José Agostonio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1939. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz 21-2837-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Carlos María Larghero, por licencia del titular, de fecha nueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ENRIQUE JABKOUSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 140), padrón número 54.983 (cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Enrique Jabkouski o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1939 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.21-2839-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO, cobro ejecutivo de pesos, L. 6. F. 350, padrón 38.556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)", se cita, llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3680-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha siete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO, cobro ejecutivo de pesos, L. 6. F. 349 padrón 38556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)", se cita, llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Marzo de -939. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.17-3681-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diecisiete del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 79.993 L. 8, F. 192", se cita, llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, 27 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3682-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 66416, cobro ejecutivo de pesos. L. 8, F. 171", se cita llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 16 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3683-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha trece de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión B. MARTEIRO, cobro ejecutivo de pesos. L. 8, F. 176, padrón 72833 (setenta y dos mil ochocientos treinta y tres)", se cita, llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3684-v.my.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con ARCIELLO CARMINE (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 409", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Carmine Arciello para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Héctor A. Viana, Actuario.

$9.60 Ab.25-4068-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con GAVILA y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 367", se cita, llama y emplaza a la firma "Gavilla y Compañía" para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.

$9.60 Ab.25-4069-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con NEGRO RAMON B. Expropiación. Padrón número 38.589. L. 1. Fo. 434", se cita, llama y emplaza a doña Jacinta Othaz, casada con don Virgilio Nardini, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Héctor A. Viana, Actuario.

(Costas) Ab.15-3620-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DE MELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-4207-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CAVASSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-4208-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIETA MORIXE DE MORIXE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-4209-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA ZAS DE IROULEGUY ETCHEVERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-4119-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL REYES o MANUEL REYES ORTEGA, a fin de quetodos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.21-3832-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL CORREIA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de "Irminda do Nascimento Sauane de Correia" porque donde dice "Erminda Seoane de Correia" debe decir "Irminda do Nascimento Sauane de Correia" y, donde dice "Félix Seoane y María Depaiva" debe decir "Félix Sauane y María Joaquina Paiva"; 2.o La de nacimiento de "Beatriz Correia", porque donde dice "Herminda Donacimento" debe decir "Irminda do Nascimento Sauane de Correia" y donde dice "Félix Samial Donacimento y María Peiva" debe decir "Félix Sauane y María Joaquina Paiva"; 3.o La de nacimiento de "Aída Correia", porque donde dice "Aída Correa" debe decir "Aída Correia" y donde dice "Angel Correa, Erminda Senvane, Manuel Correa, Félix Senvane y María Paiva", debe decir "Angel Correia, Félix Sauane, Irminda do Nascimento de Correia, Manuel Correia y María Joaquina Paiva, respectivamente; 4.o La de matrimonio de "Angel Augusto Correia dos Santos e Irminda do Nascimento", porque donde dice "Arminda do Nascimento" debe decir "Irminda do Nascimento Sauane" y donde dice "Félix Sanane y María Joaquina de Paiva" debe decir "Félix Sauane y María Joaquina Paiva". — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.75 Ab.18-3710-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO IZAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.21-3831-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GIURNO o JIURNO o YIURNO DE LAURINO, para que los interesados en ella comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.21-3884-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 158939, sito en la 11.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: por el Sur, con la calle Coronel Bélinzon; por el Este, con la calle Progreso; por el Norte, con la calle José M. Guerra, y por el Oeste, con Francisco Pérez y otro, Filomeno López, padrón 73913, padrón 73914, calle Patricio, Pascuala Alvarez de Carvalhotorena, calle Bernardo Duhalde, Aniceta A. Gazzán de Riestra, calle Susviela Guarch, Rafael Laporta Ximénez, Florentino Díaz, Alejandro Risso, calle José Shaw, calle Osvaldo Martínez, Alejandro Gherardi y Rafael Laporta Ximénez, con un área total de tres mil ciento noventa y seis metros cuadrados, aproximadamente. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario

$21.60 Ab.13-3511-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JORGE RODOLFO o RODOLFO SCHNECKENBURGER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.12-3472-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno, mitad de la manzana señalada con el número 35 (bis) del pueblo Flor de Maroñas, jurisdicción de la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 3689 metros 4050 centímetros señalado con la letra B en el plano que en Diciembre de 1939 trazó el agri-

mensor Alvaro R. Carlevaro, teniendo al Este, un frente de 85 metros 90 centímetros a la calle Chayos (antes Florida); al Norte, con frente a la calle Ródano (antes París), una línea de 42 metros 95 centímetros; al Sur, una línea de igual extensión de 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Veracierto (antes Zamora), y al Oeste, una línea de 85 metros 90 centímetros que lo separa de la propiedad de los señores Chiringhelli, que en seguida se describirá. Este bien está empadronado con el número 61868. Y un terreno con mejoras, la otro mitad de la manzana ya indicada, señalada con el número 35 (bis) del pueblo Flor de Maroñas, jurisdicción de la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto también de 3689 metros 4050 centímetros, señalado con la letra A en el plano que en Diciembre de 1930 trazó el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, teniendo al Oeste un frente de 85 metros 90 centímetros a la calle Andrés Latorre (antes Independiencia); al Norte, un frente de 42 metros 95 centímetros, a la calle Ródano (antes París); al Sur, igual extensión de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Veracierto (antes Zamora), y al Este, una línea de 85 metros 90 centímetros que lo separa del bien descrito anteriormente. Este inmueble está empadronado con el número 62619, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.40 Mz.31-3122-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL DE LOS SANTOS QUIROGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 25 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Ab.28-4211-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALLEVATO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que denttro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.27-4128-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JACQUES MANUEL SILBERSTEIN y SARA NISENSON, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del contrayente, que aparece como "Manuel Zilberstein" por el de Jacques Silberstein, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Ab.27-4129-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don METODIOS TRAICON TSIAFCOS o MELIDIOS IUNCIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.26-4099-v.my.8. My.29-v.jn.8.

Designación de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "RAFAEL OSCAR BRUFAU. Concurso necesario", ha sido designado Síndico por la junta de acreedores el señor Pedro P. Pastorino, previniéndose a los que puedan tener bienes del concursado deberán entregarlos al nombrado Síndico, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.26-4100-v.my.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MANUEL FERNANDEZ MALVAREZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Mateo Serra, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.26-4101-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BACCINO, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto, que aparece como "Bachin" en lugar de Baccino, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Ab.25-4070-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CARMELO SPINELLI, doña TERESA DE GIUDA DE SPINELLI y doña CARMEN SPINELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ab.24-3954-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JULIA y FLORENTINA DE LEON. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular de Conrado Rucker y de Dámaso y Francisco de León, de Francisco Joaquín Muñoz, de Juan Buggslin y de Hughes Hermanos y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que ahora se refiere, para que se presenten a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el solar ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116213, con un área de setecientos quince metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: en 23 metros 22 centímetros, al Noroeste, con la calle 26 de Marzo; 46 metros 54 centímetros al Este, a la calle Tomás de Tezanos; 12 metros al Sur, sobre calle de 17 metros, y 38 metros 03 centímetros al Oeste, con Ramón López. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$16.80 Ab.21-3888-v.my 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.24-3992-v.my.5.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: RENEE BONNAFON, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 444, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de 1878 para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto señalo a Olga Tajes Vierci y Susana Rivara de Díaz, con domicilio en la calle Sarandí número 444, para que sean interrogadas sobre mi honradez y buenas costumbres. Por tanto, solicito de V. S. sírvase hacer la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Renée Bonnafon". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.21-3880-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LORENZO GIROLA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.21-3887-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ZUNINO, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.21-3885-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GARCIA PECHARROMAN, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.21-3883-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TEODORO TRIPALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.20-3827-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia concedida al de segundo, se hace público que se presentó ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JACINTO ZABALZA, domiciliado en Colonia 1778 (segundo piso, apartamento 13), al señor Juez digo: Deseando obtener el título de escribano, presentaré a declarar sin necesidad de citación, a los señores Julio A. Cendán Alfonzo y Simón Waksman. Serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Por ello pido: 1.o Se reciba la información y se agreguen sin escrito los diarios; 2.o Probada, se expidan los testimonios del caso. — Jacinto Zabalza". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$7.50 Ab.19-3758-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia del de segundo, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA FARAT en el sentido de sustituir el nombre de la madre, que aparece como "Rosa J. Farat", debe decir Rosa Iazbek y los nombres de los abuelos maternos, que aparecen como "Abraham Nallen" y "Catalina Ceade" en lugar de Abraham Iazbek y Catalina Seade. La de nacimiento de Antonio Farat, en el sentido de sustituir donde dice "Rosa Abraham" debe decir Rosa

Iazbek y donde dice "se ignora" debe decir Domet Farat y Antonia Iazbek y donde dice "por línea materna Iasbe Abraham" y "Catalina Iasbe" debe decir Abraham Iazbek y Catalina Seade. La partida de nacimiento de Pedro Farat, en el sentido de sustituir el nombre del padre, que aparece como "Etevan" por el de Esteban; donde dice "Rosa Abraham" debe decir Rosa Iazbek; donde los abuelos paternos aparecen como "Farat Farat" y "Antonia Nallin" debe aparecer Domet Farat y Antonia Iazbek y los abuelos maternos, que aparecen con los apellidos de "Nallin" y "Saade" debe decir Iazbek y Seade. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 Ab.20-3826-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ALFONSO, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Pedro" por el de María, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.17-3639-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de PEDRO TOMAS SAETTONE y CATALINA AMALIA MUSSO, y las de nacimiento de Agapito, Norma Angela y Aída Saettone, en el sentido de agregar al nombre de la contrayente en la primera y madre de los inscriptos en las otras, el de "Amalia", debiendo decir Catalina Amalia y anteponer al nombre del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las otras, el de "Pedro" debiendo decir Pedro Tomás, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Ab.19-3596-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo S. Muirden contra ANNIE HANCOCK PHILIPS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Annie Hancock Philips para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ab.14-3543-v.my 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Enrique C. Lages, en autos Antonio Saubatjou contra GUSTAVO HUHNDORF y MAXIMO MARTINEZ VAZQUEZ, deduciendo tercería de mejor derecho", se cita y emplaza al nombredo señor Gustavo Huhndorf para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$8.40 Ab.12-3440-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Fernando Manuel Blanco contra AURELIA MASEDA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Aurelia Maseda por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 24 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Mz.29-3175-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Eduardo Andrés García, en la cual debe decir que era hijo legítimo de Miguel García y de Josefa Fernández y no "Josefa Clara", como figura por error. La partida de matrimonio de Eduardo Andrés García con Emilia Osores debe decir Eduardo Andrés García y no Eduardo García Pons, como por error figura. La de nacimiento de Emilia Juana García debe decir hija legítima de Eduardo Andrés García y Emilia Osores en lugar de Eduardo García y Emilia Osores, que como por error figura en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.14-3542-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Alberto Elbio Rodríguez contra HECTOR GERONIMO SANTOS. Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, al señor Héctor Gerónimo Santos para que se presente a estar a derecho en estos autos. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Mz.28-3133-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas siguientes: La partida de matrimonio de Daniel González con Flora Elena Silveyra debe decir Daniel Ciriaco González en lugar de "Daniel González". La partida de nacimiento de María Rita González debe decir que es hija de Daniel Ciriaco González y de Flora Elena Silveyra. La de matrimonio de Gregorio Gambetta con Dolores González debe decir que lo era con María Rita González, por ser el verdadero nombre de la contrayente, y que es hija de Daniel Ciriaco González y de Flora Elena Silveyra. La partida de defunción de Gregorio Gambetta debe sustituirse donde dice que era casado con "Dolores González" por el de María Rita González. La partida de nacimiento de Celedonia Ema González debe decir que era hija de Daniel Ciriaco González y de Flora Elena Silveyra, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ab.13-3486-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Ernesto Quincke contra INDALECIO T. MENDEZ. Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Indalecio T. Méndez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1939 — Mateo Mario Figares Actuario

$7.20 Mz.21-2802-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "JOSE PERETTI PINTO. Incapaz" se hace saber al público que por sentencia de fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, se declaró en estado de incapacidad a don José Peretti Pinto, nombrándose curador del mismo al Director de la Colonia - Asilo de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", doctor Isidro Más de Ayala. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas Ab.25-4055-v.my.6

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Asistencia Pública Nacional. Ferber de Pereira y otros (Emilia), como sucesores de Pereira (Gabriel Antonio) contra DOUSSINAGUE DE ELIO (MARTINA), SILVA DE RODRIGUEZ y otros (TERESA). Reivindicación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio S. Gastellú, Federico Ortiz Larrosa, Justa Ortiz de Gastellú, Ana Ortiz de Rossell Ellizia, Elida Ortiz y Ovidio y Pedro Ortiz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por haber renunciado el apoderado señor Antonio Gebelin. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ab.24-3980-v.my.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "BAICEL (JUAN). Incapacidad" se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada dictada en estos autos en fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se ha declarado en estado de incapacidad a Juan Baicel, designándose curador del mismo al Director de la Colonia - Asilo de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", doctor Isidro Más de Ayala, a quien se le discernió el cargo por decreto de quince de Noviembre del corriente año. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.25-4056-v.my.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulados "LURACCHI (SANTIAGO). Incapacidad", se hace saber al público que por sentencia de fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se declaró incapaz al señor Santiago Luracchi, y que por resolución de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho se le discernió el cargo de curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó, doctor Francisco S. Garmendia. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.25-4057-v.my.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulados "ARAGUNDEZ (RAMON). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho se declaró incapaz al señor Ramón Aragundez, nombrándosele curador al Director de la Colonia - Asilo de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", doctor don Isidro Más de Ayala. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.25-4059-v.my.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulados "ATTAUN (FELIPE SANTIAGO). Incapaz", se hace saber que por sentencia de fecha 31 de Octubre de 1938 fué declarado incapaz Felipe Santiago Attaun, nombrándosele curador al Director del Hospital Vilardebó, doctor Francisco S. Garmendia. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.25-4058-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BARCENA CELIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.24-3991-v.my 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA DE LOZANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — Carlos María Trianón Actuario.

$5.50 Ab.24-3978-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público

apertura de la sucesión de don JORGE MANZOR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.22-3901-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MARIA ELVIRA BONAVIA DE GARCIA DE REBOLLEDO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.22-3918-v.my.4.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS FRANCISCO TOMMASINO y HUMBERTO TOMMASINO o TOMMASINI o TOMASINI, para que los interesados en ellas comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ab.21-3881-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia concedida al de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO JAVIER PERDOMO en el sentido de llenar la parte reservada al nombre del inscripto Francisco Javier, que es el nombre que corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$4.50 Ab.21-3833-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "López Lecube de Pavlowsky (María Carolina), López Lecube de Encina (Deolidia) y López Lecube de Ruiz (Juana), como herederos de doña Marta M. Masculino de López Lecube, contra los herederos de MASCULINO (CAROLINA y ENCARNACION). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los ascendientes, descendientes y causahabientes de doña Encarnación Masculino, doña Carolina Masculino y don Emilio Masculino y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles siguientes: 5 fracciones de terreno con sus edificios y, en general, cuantas mejoras contengan, situadas en la ciudad vieja de esta Capital con los padrones, áreas y deslindes que a continuación se determinan, según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Diciembre de 1938: A) La empadronada con el número 3124, consta de 449 metros 6557 cm.2, con 17 metros y 31 de frente al N., a la calle Piedras números 452 - 62; 26 metros al O., formando esquina sobre la calle Misiones números 1538 - 50; 17 metros 03 al S., lindando con el padrón 3125, y 26 metros y 38 al E., con el padrón 3123; B) La empadronada con el número 3261, consta de 292 metros 631 cm.2, con 9 metros y 34 de frente al S., a la calle Rincón números 517 - 519; 31 metros y 22 al O., con el padrón 3262; 9 metros y 37 en el fondo al N., con el padrón 3266, y 31 metros y 22 al E., con el padrón 3260; C) La empadronada con el número 3025, consta de 534 metros 4458 cm.2, con 12 metros y 27 de frente al N., a la calle Piedras números 436 - 40; al O., 4 rectas que, a partir del frente, miden 12 metros y 82; 20 centímetros, 11 metros 59 y 19 metros y 19 centímetros, limitando todas con el padrón 3024; 12 metros y 23 en el fondo, al S., con el padrón 3029, y 43 metros y 39 al E., con los padrones 3026, 3027 y 3028; D) La empadronada con el número 4075, consta de 199 metros 4869 cm.2, con 9 metros y 18 de frente al O., a la calle Zabala 1316, 21 metros y 94 al S., con los padrones 4074, 4073 y 4072; 9 metros y 09 en el fondo al E., con el padrón 4071, y 21 metros 76 al N. con el padrón 4076; y E) La empadronada con el número 4077, consta de 274 metros 2802 cm.2, con 12 metros y 46 de frente al O., a la calle Zabala números 1322 - 26; 21 metros y 90 al S., con el padrón 4076; 12 metros y 64 en el fondo, al E., con el padrón 4071, y 21 metros y 83 al N., con el padrón 4078. Se hace constar que doña Marta Ma. Masculino de López Lecube y sus herederos han poseído los inmuebles referenciados, de acuerdo a las áreas mensuradas por el agrimensor Lacueva Castro, cuyo plano luce en estos autos. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Ab.21-3640-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES WELKER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.19-3777-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CANTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.19-3742-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "LOPRETTI (ROSARIO), MANCINO (ANGELA), LOPRETTI (EMILIA IRMA) y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Angela María Mancino de Lopretti, Emilia Irma, Vicente José, Luis Antonio, Miguel, Francisco y Rafael Lopretti, Angela María Lopretti de González y Ana María Lopretti de Vila, solicitando la rectificación de partidas de matrimonio, de defunción y nacimiento en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Rosario Loprete con Angela Mangino, donde dice "Loprete" y "Angela Mangino" debe decir "Lopretti" y "Angela María Mancino". En la de defunción de Rosario Lopretti, donde dice "Angela Mangini" debe decir "Angela Mancino". En la de nacimiento de Emilia Irma Loprette, donde dice "Loprette" debe decir "Lopretti". En las de nacimiento de Vicente José, Luis Antonio, Miguel, Francisco, Rafael y Angela María Loprete, donde dice "Loprete" debe decir "Lopretti" En la de nacimiento de Ana María Loprete, donde dice "Laprete" debe decir "Loprettti". En las de nacimieno de Emilia Irma, Vicente, José, Miguel, Rafael, Angela María y Ana María Loprete, donde dice "Mangino" debe decir "Mancino" y en las de nacimiento de Luis Antonio y Francisco Loprete, donde dice "Mancini" debe decir "Mancino". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.50 Ab.14-3581-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIVA EUFRASIA DE PENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Mz.18-2674-v.ab.29.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Weiner de Stiller (Elisabeth) contra STILLER (RODOLFO). Conversión al divorcio" se hace saber a don Rodolfo Stiller, a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cinco del Código Civil, que en el referido expediente se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1203. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Elisabeth Weiner de Stiller para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre ella y su esposo Rodolfo Stiller, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de segundo turno. Resultando: A) Que por sentencia 28 de Junio de 1926 el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Isaac Arriola, dictada por la Secretaría número 35, que causó ejecutoria por no haber interpuesto las partes recurso alguno, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Elisabeth Weiner de Stiller y Rodolfo Stiller (fojas 1 - 4); B) Que en 27 de Octubre de 1938 compareció Elisabeth Weiner de Stiller ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertido en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente entre ella y su esposo, notificándose a éste en forma de edictos, por desconocer su domicilio (fojas 5 y vuelta); C) Que oído el Ministerio Público dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 12 vuelta); y Considerando: I) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 a 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición de la postulante de que la situación de separación de cuerpos que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 primer apartado); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición como el señor Fiscal de lo Civil lo aconseja, a todos los efectos legales (Código Civil artículo 185 segundo apartado); IV) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Rodolfo Stiller y Elisabeth Weiner, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 4 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina en once de Diciembre de mil novecientos veintidós. Para la notificación del marido, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de noventa días y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, de que certifico. — Ricardo R. Romero". — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Mz.30-3209-v.my 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ANTONIA o JOSEFA ANZA DE CURBELO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.28-4164-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO o JACINTO DOMINGO SUAREZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.27-4120-v.my.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don TOMAS BERGOLO, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar

desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Héctor Danero, domiciliado en la calle Rincón número seiscientos ochenta y siete. — Montevideo, Febrero 11 de 1938 — César Más de Ayala, Actuario.
$11.70 Ab.26-4087-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISOLINA FAUSTINA CORREA DE CORREA o ISOLINA CORREA DE CORREA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ab.27-4122-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JAIME NIN Y SILVA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con los nombres de Santiago Tiburcio en vez de Jaime, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.26-4088-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS (CARL) SICHEL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ab.25-4050-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE RAVIOLO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ab.25-4051-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN CROVETTO DE MARTINEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ab.25-4036-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR GERACIO o HECTOR G. COSTA BONAVIA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$3.90 Ab.22-3941-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don VICENTE CARPENTIERI y doña ZORAIDE REBECA CANTINI, por contener los siguientes errores: donde dice: fecha y lugar del nacimiento del contrayente: veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y siete, en Pandola, provincia de Salerno, debe decir: veintidós de Diciembre de mil ochocientos setenta, en San Severino Rota; donde dice: la contrayente Zoraide Cantini debe decir Zoraide Rebeca Cantini. — Montevideo, Marzo 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Ab.24-3987-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA MARGARITA CARBONE DE MANCINI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por establecerse el apellido de su extinto esposo "José Manchini" siendo que su apellido era "Mancini" y también con respecto a la solicitante al establecerse Rosa Margarita Carboni" siendo su verdadero apellido "Carbone". Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Ab.22-3919-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ALVARIZA DE MENDEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ab.22-3895-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILIO ANIBAL CHANGO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$3.60 Ab.22-3942-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARCELINO INSUA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ab.21-3858-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña FELICIANA ELEUTERIA VIANA ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como hija natural de Nieves Olivera cuando en realidad es hija legítima de dicha señora y de Francisco José Viana. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.00 Ab.17-3697-v.my.4.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don JOSE MARTINEZ citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que se presenten ante este Juzgado y dentro del referido término con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.
(Costas) Ab.17-3685-v.ab.27.
My.18-v.my 29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL JULIO ZUNINO por haberse establecido equivocadamente que su madre es Enriqueta Carle cuando en realidad es María Magdalena Carle. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.12-3461-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICT[illegible] ñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o De defunción de Felizia Betina Lucía Tripaldi: donde la extinta aparece con el nombre de Felicia debe decir Fenizia Betina Lucía; 2.o De defunción de Enriqueta Conti de Tripaldi: donde la extinta figura como Enriqueta Conti de Tripaldc debe decir Enriqueta Conti de Tripaldi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.28-4061-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA GOYENECHE DE PALAREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.28-4170-v.my 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SIRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.28-4171-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OMAR ODEY ACOSTA BELLONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-4083-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARMINDA o ARMINDA DOROTEA REYBAUD LAGOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.26-4085-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALICE DESSEIGNE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-4041-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MERCEDES CAPRARIO GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-4042-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BENINCASA DE PEYRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.24-3978-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA ISABEL TARALLO y otra. Auxiliatoria y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Isabel y Adelaida Rafaela Tarallo, en las que el nombre de la madre de las inscriptas aparece como Adelaida cuando debe decir María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.22-3933-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISTINA POMBO DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.22-3917-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE MARICHAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.22-3898-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN CONDE o MARTIN DELFINO CONDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.22-3899-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA AMARELLE DE COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.22-3900-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLEMENTE PEDRO DUFFAU o PEDRO DUFFAU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-3853-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don LUIS CAFFERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — C. Walter Balletá, Actuario.

$5.50 Ab.21-3854-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BRISCO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.17-3660-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIUS PAULO CACILDO SMYTHE, estableciendo que donde el inscripto figura con los nombres de Luis Casido debe decir Lucius Paulo Cacildo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.17-3361-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CESAR RELA, estableciéndose que donde el inscripto figura con los nombres de Juan César debe decir César. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.14-3522-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MANUEL POLERO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Manuel Polero, en la que el apellido del inscripto aparece como Poleiro cuando debe decir Polero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.14-3521-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS SERAFINO SIRI. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores María Bertereche de Casamayou, Elena y Enrique Casamayou, María Escardó de Casamayou, María de las Mercedes, Carlos Alberto y Rodrigo Elías Casamayou Escardó, José Viñoly Pedro Irigoyen y a doña Elida Castelli de Cosio, a sus causahabientes y a todos los que se crean interesados, a cualquier título, a unas sobras de terreno de 465 metros 75 decímetros en dos fracciones contiguas de terreno sitas en la 9.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de Villa Colón compuestas, según títulos, la primera de figura triangular, de 66 metros 10 centímetros en el Este, lindero con la vía del F. C. C. del Uruguay; 77 metros 10 centímetros en el Sud, frente a la calle Pérez (actualmente Besnes Irigoyen); 72 metros 12 centímetros en el Oeste, lindando con Pedro Irigoyen; la segunda, también de figura irregular, tiene, 6 metros 70 centímetros en el Sud, frente a la calle antes mencionada; 13 metros 30 centímetros en el Norte, lindando con el solar 17; 30 metros en sus líneas Oeste y Este, limitando la primera con el solar 17 y la segunda por el solar antes descripto y, según plano levantado por el agrimensor Juan V. Busso, con fecha 25 de Marzo de 1938, las fracciones antes descriptas se componen en conjunto de una superficie de 3016 metros 48 decímetros cuadrados deslindados así: 86 metros 10 centímetros al Sud - Sudoeste, sobre la calle Besnes Irigoyen; 87 metros 15 centímetros al Este - Noreste, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Oeste - Noroeste, una línea quebrada que, partiendo de la vía férrea, mide 42 metros 62 centímetros; en el extremo Sudoeste, parte una recta de 13 metros 30 centímetros hacia el Oeste, del extremo de la cual arranca otra línea recta de 30 metros, hasta el frente Sud en la calle Besnes Irigoyen. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Mz.23-2782-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Emilio Adolfo Langer contra IRENE REGINA KORNHAUSER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Irene Regina Kornhauser para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.1.o-3287-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY (línea Nordeste) Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 158989 sito en la 23.a sección judicial de este Departamento, con un frente de trescientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros al N. O., en una línea quebrada sobre propiedad de la misma Compañía; siete metros 65 centímetros al N. E., sobre la avenida Larrañaga, y por el S. E., cuatrocientos quince metros noventa y cinco centímetros, por donde linda con terrenos de propiedad de Rosenda Quintana, Pedro Olivera, Juan Muletti, Carmelo Santa María, Antonio Bralia, Adolfo Tarrana, Juan Rey, L. Penino, José Graciose, Juan Capuccio, María Soria de Bellora, calles Carlos Anaya y Mariano Moreno, Delfín Rial, Luis Martinelli, calle Juan Cabal, Jaime Pérez Tomé, Banco Territorial, Jorge E. Bitar, Caja Obrera y Emilio Fontana, con un área total de dos mil ochocientos tres mteros cuadrados, aproximadamente. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.21-2784-v.my.3.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con AVEDIK KECHICHIAN Ejecución de hipoteca" se cita a las siguientes personas, en su carácter de segundos y ulteriores acreedores hipotecarios del ejecutado: Sociedad de Oleaginosos Ltda., Barraca Santa Lucía, Luis Cosentino, Candal y Facal, Molinos de Yerba, Sociedad Anónima Gamberoni, Panos Lapeskian, Aznárez, Vibanco y Compañía, Santiago Severi, Pedro Ametrano, Carlos Delucchi, Renóm Hermanos, Fábrica de Zapatillas "La Mejor" Salvador Nardechia y Salvador S. Nardechia, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos arriba indicados haciéndoseles saber, además, la iniciación de esta ejecución en la que se ha decretado el remate, con citación de las personas emplazadas de la propiedad hipotecada sita en la conjunción de las calles Caiguá y Criollos números 3897 y 3899 (padrón número 144622) y que, realizado el remate, al escriturarse la venta, se cancelarán las hipotecas que garanten los créditos de que son titulares. — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Mz.18-2704-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Nilda María Ferrari de Saa contra FRANCISCO SAA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Saa para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.23-2919-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA PANIZZA o JUAN PANIZZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4033-v.my.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En los autos "AGNETTI OSCAR. Información", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Oscar Agnetti, constituyendo domicilio para todos los efectos en la calle Rincón 569, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información de vida y costumbres para optar al título de escribano público y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.o inciso 3.o, y 4.o del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, solicito se tome declaración a los testigos don Luis Angel Raymundo, oriental, mayor de edad, soltero, escribano y domiciliado en la calle Gibert 2848, y Raúl Baroffio, oriental, mayor de edad, soltero, estudiante, y domiciliado en la calle Minas 934, que presentaré a ese efecto para que declaren sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto y previa vista fiscal, dígnese acceder a lo solicitado y expedir en su oportunidad el testimonio correspondiente. — Oscar Agnetti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ab.28-4189-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANA GROSSO DE REVELLI o ANITA GROSSO DE REVELLI o ANA GRASSO DE REVELLI o ANITA GROSSO DE REBELLI o ANA GROSSO DE REBELLI o ANITA GRASSO DE REBELLI o ANA GROSSO DE REVELLI o ANITA GRASSO DE REVELLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Ab.28-4155-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PROVIDENCIA INGENIEROS DE MORENZA o PROVIDENCIA INGEGNIEROS DE LOPEZ MORENZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Ab.28-4168-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA IRENE MANGINI o IRENE MANGINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4156-v.my 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS ETCHEPARE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4157-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TAMBASCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4158-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JAIME FARELL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4159-v.my.10.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita a los acreedores del comerciante VICTORIO MANZUR, del Departamento de Colonia, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Mayo entrante a las 15 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 21 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Amadeo Spera. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.25 Ab.28-4169-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN YAURRECHY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4160-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE CRENA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4161-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AGUSTIN QUARTARA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario

$3.00 Ab.28-4162-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA EYHEREMENDY o MARIA EYHEREMENDY DE GREENSHIELDS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4163-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ROCHA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.27-4121-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EDUARDO CHERRO o EDUARDO INOCENCIO SANTIAGO CHERRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.27-4130-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ELBIO CACHEIRO CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.27-4123-v my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MATILDE ARGERIO DE GAMBERONI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.26-4073-v.my.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO ESTRAIJ y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Rohr; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab 27-4137-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "FRANCISCO BASILIO RISSO. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO BASILIO RISSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Basilio Francisco del Corazón de Jesús Rissu" debe decir "Francisco Basilio Risso", que son su nombre y apellido verdaderos. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ab.26-4086-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA REIGOSA DE CASTRO o MARIA RAYJOSA DE CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.26-3849-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ o JUAN DONATO RILRIGUEZ o JUAN RODRIGUEZ DIAZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4038-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de MANUEL GUELFI o MANUEL GUELFO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4023-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don ANTONIO SARNI, de don JUAN SARNI y de doña ADELINA SARNI DE ALASSIO o ADELINA SARNI DE ALACIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Ab.25-4022-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ESPINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4024-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SALVADOR GUTIERREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4025-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don IRENE RAMIREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4026-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "LORENZA HIGINIA AQUINO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presen-

tado doña Lorenza Higinia Aquino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Carlos Tetzlaf, pues donde dice "Lorenza Eufemia" debe decir "Lorenza Higinia", que son los nombres verdaderos. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ab.26-4071-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN PITAMIGLIO o JUAN PITTAMIGLIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.25-4027-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN URRUTIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.25-4028-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BALDOVINO DE MOREIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.25-4029-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA MIRAL DE MIRAL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.25-4030-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA VITUREIRA DE CASAL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.25-4031-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICTOR PRESA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.25-4032-v.my.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña FILOMENA ARBONA DE BRANCATO y de don GERMAN BRANCATO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.25-4034-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AUGUSTO FILLAT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.25-4035-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA SOLARI DE LARRATEA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.24-3984-v.my.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos Ma. Juanicó (suplente), en autos "MOREIRA DE PEREZ ASCENSION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ascensión Moreira de Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que su nombre aparece como "Gregoria" siendo así que el verdadero es "Ascensión". — Montevideo, Marzo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.80 Ab.22-3938-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FERNANDO BAYARDO o FERNANDO BAIARDO o FERNANDO BALLARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3842-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don TOMAS SERRANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.24-3956-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CAUSILLO DE DE GREGORIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.24-3955-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GEORGE RITCHIE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Ab.22-3837-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS PESSINA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3839-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PELLICER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3840-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ENA MERCEDES CARRO o MERCEDES ENA CARRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3841-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO PERDOMO ó LUIS ANTONIO PERDOMO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3843-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CAYETANO DI MATTEO o GAYETANO DI MATTEO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma(25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3844-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña IGNACIA CABRERA DE MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3845-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO LARGHERO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3846-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUILLERMO LEDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3847-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA FAURE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3848-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GREGORIO BUELA o MARIA LUISA G. BUELA o LUISA G. BUELA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3943-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ISIDRO FERRANDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3948-v.my.4.

Rehabilitación
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "AMERICO BAZZANO. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del treinta de Marzo del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Américo Bazzano. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Ab.21-3838-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA RISSO DE PINGARO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3851-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIETA CRUBELLATI DE INSAUSTI o MARIA ANTONIETA CRUBELLATI DE YNSAUSTI o ANTONIA CRUBELLATI o ANTONIA CRUBELLATTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 b.20-3811-v.my.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sevto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA PELAEZ DE LANGLE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.19-3767-v.ab.29.

Emplazamiento
EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno cita y emplaza a don JOSE VIGLINO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos

"Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra José Viglino. Medidas preparatorias" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
$6.00 Mz.23-2934-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Lis Bernardo contra ANA GROISMAN. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Ana Groisman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
$7.20 Mz.31-3251-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Hermida Dorinda contra FRANCISCO TORRES. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Francisco Torres para que comparezca ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Mz.25-3031-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "LAFITTE ANGEL, JOSE SANTIAGO y EMILIO GERONIMO. Posesión notoria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a que se reconozca la posesión notoria del estado de matrimonio de José Lafitte y Manuela Fernández y la hija legítima de ambos, de Manuela Lafitte Fernández o Manuela Lafitte de Soler o de Pacheu, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Mz.22-2876-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Martínez Piedra Sara contra MAGARIÑOS TORRES JOSE. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don José Magariños Torres para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio y también, para llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Mz.18-2675-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO FRONTINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.24-3975-v.my 5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS MATIAS ROQUE y PEDRO VERGA MARTINEZ, ANTONIA JOSEFA VERGA ROMANELLI DE VITTOLA y MARIA ISABEL VERGA OLABRIAGA DE OSORIO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de casamiento de don Luis Verga con Angela Martínez: en donde aparece el apellido Berga debe decir Verga; B) Partida de nacimiento de Pedro Verga Martínez, en donde aparece el apellido Velga debe decir Verga; C) Partida de nacimiento de Nicolás Matías Roque Verga Martínez: en donde aparece el apellido Berga debe decir Verga; D) Partida de nacimiento de María Isabel Verga: en donde aparece el apellido Vergo debe decir Verga. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$10.50 Ab.14-3537-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, de don JOSE RIVEIRO CERNADAS o CERNADA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.24-3882-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO ENRIQUE MORENO, citándose a los interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.21-3386-v.my.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial "ERNESTO PEREZ y JACINTO ESPINA", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no se deben hacer pagos o entregas de efectos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio Bolón; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
(Costas) Ab.19-3770-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PENA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.20-3801-v.my.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Amadeo Landó, como encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL VAZQUEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio don doña Elena Regueiro por aparecer ésta con el nombre de Teresa en lugar de Elena, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.14-3523-v.my.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERALDO MARIO JACINTO HALVORSEN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la manera siguiente: En donde aparece con el nombre de "Gerardo" debe decir Heraldo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.14-3564-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, de fecha 17 del corrriente, dictado en los autos caratulados "NICASIO AMEIXEIRAS. Prescripción", libro 25 folio 344, se cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Luis Gonzago Sastre, Juana Sastre, casada con Florentino Murguiondo, Aurelina, Lauro, Ramón, Julio, Isaac y María Ildefonsa Sastre, sus herederos o causahabientes, los demás herederos de Rosaura María González de Sastre, madre de los citados e hija de los consortes Agustín Cruz González y Gumersinda Guichón y, en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo y mejoras ubicada en Pantanos de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 11 en plano del agrimensor Carlos Percovich, de Febrero de 1901, compuesta de 41 hectáreas 6672 metros, lindando: por el Noreste, con la cuchilla que divide de propiedad de Beltrán Algaret; al Noroeste, línea recta con el lote 10, adjudicado a Cecilio González; al Sureste, con la fracción letra A, destinada al pago de deudas y adjudicada a Gregoria Delia González de Porcal, y al Sudoeste, con el arroyo Tala de Castro, presumiblemente comprendida en otra hoy empadronada con el número 2563, compuesta, según plano del agrimensor Demetrio Cima, de Febrero de 1928, de 1436 hectáreas, 2991 metros 98 decímetros cuadrados, encerrados así: al Norte, arroyo Tala de Castro, por medio Juan Pérez, Juan Ford, Luis Gianelli y Fermín Méndez, en parte camino vecinal por medio: al Noroeste, camino vecinal; al Este, sucesión Delia Porcal y arroyo Tala de Castro, por medio sucesión Porcal y Manuel Fernández; al Sur, Héctor Luis Prandi; al Suroeste, dicho Prandi y arroyo Pantanos de Castro, por medio sucesión Ambrosio Fernández, y por el Oeste, Alejo Guichón, hoy más campo de Nicasio Ameixeiras, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.1.o-3328-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña OTILIA CAROLA MENNICKE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Otto Klein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario.
$7.20 Ab.13-3297-v.my.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LANSAC, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Mz.24-2999-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSTO BERES solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de su matrimonio con Antonia Amalia Parodi: en donde aparece el peticionante con el apellido Veres debe decir Beres; 2.o Partidas de nacimiento de sus hijos Enrique Walter y Esther Margarita: en donde aperece el peticionante con el apellido Verez debe decir Beres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.14-3582-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la octava sección de la Capital, se hace saber, a los efectos legales pertinentes, que se ha presentado ante este Juzgado don TOMAS SAAVEDRA ACOSTA, exponiendo: "Que el día treinta de Enero de mil novecientos veinticinco y según compromiso de compraventa número 37535, los señores Manuel Muñiz y Felipe Pallas compraron a pagar a plazos a don Francisco Piria (hoy su sucesión), un solar de terreno sito en Carrasco, con frente a la calle Santa Rosa entre Costa Rica y avenida Italia, señalado en el plano respectivo con el número 20 de la manzana 29, teniendo un área superficial de setecientos sesenta y cinco metros y empadronado actualmente con el número 111.149 por el total precio de $ 1.989.00, en cuotas mensuales de $ 9.00, adeudándose en la actualidad un saldo de $ 522.00. Que el treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco, don Felipe Pallas transfirió sus derechos a favor de su consocio don Manuel Muñiz. Don

Manuel Muñiz transfirió a su vez todos sus derechos al solar, a los señores Antonio Devita, Manuel Villanueva y Juan Beltrán, en fecha veintidós de Marzo de mil novecientos treinta. Los señores Manuel Villanueva y Juan Beltrán transmitieron sus derechos a su consocio Antonio Devita, el día ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno; y, por último, el señor Antonio Devita transmitió igualmente sus derechos en favor del compareciente Tomás Saavedra Acosta, el siete de Julio de mil novecientos treinta y seis. Que habiéndose extraviado el respectivo boleto de compromiso ya referido, vengo a promover la presente gestión, a fin de que la sucesión del señor Piria me reconozca esos derechos y me expida, por consiguiente, un nuevo compromiso, a cuyo efecto me presento promoviendo esta gestión". En tal virtud se cita, llama y emplaza a los señores Manuel Muñiz, Felipe Pallas, Manuel Villanueva y Juan Beltrán, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, en los referidos autos y en este Juzgado, calle Agraciada número 2255. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.
$22.50 Ab.24-3974-v.my 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número setenta mil doscientos noventa y nueve, sito en la décima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, diez metros de frente sobre la calle Avellaneda; por el Suroeste veinte metros dieciocho centímetros, lindando con Adrián Vera; por el Sureste, diez metros, con más terreno de la Compañía, y por el Noreste, veinte metros diez centímetros, también con más terreno de la Compañía, con una superficie total de doscientos un metros con cuarenta decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$20.40 Ab.21-3873-v.my 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARQUEZ, NATALIA MARQUEZ de PERERA, JULIO C. PERERA, LUCIA MARQUEZ, JUAN MARQUEZ MANZANARES, JOSE MARQUEZ, MARIA DEL LUJAN MARQUEZ, CANDIDA MARQUEZ, DOMINGO FELIPALLI y CARMEN ALMEIDA de MARQUEZ, y se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren por cualquier concepto interesados en ellas. Chaná 2230. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$4.50 Ab.24-3986-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña MATILDE ROULANCE de SUBIRA o ROULANS de SUVIRA, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$4.50 Ab.24-4002-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANIMOSI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 23 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ab.21-3856-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "JUAN RODOMIRO PORTA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Rodoni de Badini, José Badini o sus sucesores, Jaime Roca o sus sucesores, Rafael Cuiña o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con los números 123 y 124, según plano del agrimensor A. Camagni, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 308 el 26 de Diciembre de 1938, con una superficie de 829 metros 8155 centímetros, deslindado: 21 metros 47 centímetros al Este, al bulevar Libertad y vía del Ferrocarril Central; hacia el Sur, 32 metros 21 centímetros; igual medida al Oeste, lindando con propiedad de Pablo Franco; 38 metros 65 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro Sisa, e igual metraje al Sur, lindando con propiedad de Héctor Miranda, para que se presenten por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 15 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$16.80 Ab.22-3908-v.my 27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO CACERES, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.24-3972-v.my.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ISABELINO CARMELO ALVAREZ y MERCEDES MAZZA o MASSA DE ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.21-3836-v.my.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "MARIA BRUZZONE DE NAYA y CARMEN NAYA DE RIVERO. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Rómulo Boggiano, en el carácter que tiene acreditado en ellos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Angel, Diego, Carmen Ramona, Justo Ramón Carmelo, Acela Ramona María, David Ramón, María Escolástica, Juan Ramón Anselmo y Emilio Leongino Naya Bruzzone; la de matrimonio de Segundino Rivero o Segundo Rivera con Carmen Ramona Naya y la de defunción de esta última, contienen los siguientes errores: Las de Angel Naya, de María Escolástica Naya, Emilio Leongino Naya, Diego Naya, Justo Ramón Carmelo Naya y Juan Ramón Anselmo Naya: aparece en éstas el apellido materno como "Bruzzoni" en vez de "Bruzzone". Las de Carmen Ramona, Acela Ramona María y David Ramón Naya: aparece en éstas el apellido materno como "Bruzone" en vez de "Bruzzone". La de matrimonio de Segundo Rivera o Segundino Rivero con Carmen Ramona Naya: el nombre de la inscripta, donde dice "Carmen" debe decir "Carmen Ramona" y el apellido materno de la misma, donde dice "Bruzzon" debe decir "Bruzzone". Acta de defunción de Carmen Ramona Naya de Rivero: aparece en ésta el nombre de la inscripta como "Carmen" en vez de "Carmen Ramona" y el apellido materno "Bruzzoni" en vez de "Bruzzone". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$14.25 Ab.17-3695-v my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MERCEDES RAMSAY DE DIAZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.26-4104-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GABINA GONZALEZ DE AMARILLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.22-3937-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciade Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SECUNDINO VIERA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.20-3803-v.my.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO CANALE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.20-3821-v.my.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN GASPAR OESCH, citándose a todos los interesados para que se prnestee todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Setiembre 28 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.20 Mz.20-2775-v.my.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN DANIEL PLANCHON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.20-3822-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO MURUA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1939. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$3.75 Ab.28-4167-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES JULIAN ERASUN o ANDRES ERASUN y ERASUN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.21-3868-v.my.3.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "AMELIA PAZOS. Sucesión", se citan, llaman y emplazan por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio si no comparecieren, a Arcelinda, Carmen, Aurora, Alfredo, Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia y Leonidas Lain; Agueda Fulgencio, Evaristo, Juan Marcos Américo, Amalio Israel, Protasia Idoralina, Aníbal Esteban, Lucas Raúl, Aveli-

na, Cornelia, Luisa Crimilda, Antonio Justino, Sabina Clara Constancia, Silvana Antonia, Ginés, Toribio Pedro, Daniel María, Gregorio Ismael, Félix René, Cosme Damián, Agripina Ignacia, Agustina Elena y Rodolfo Justino Olivera, y a Marcolina Sofía Juliana, Pedro Rufino Basilio, Lisandro Jesús y Crimilda Blanca Bono Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 19 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.80 Ab.21-3866-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO BENE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.21-3869-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARTINA ARBURUA DE AGUERRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 13 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.21-3870-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de JOSE ALBERTO CACERES o JOSE CACERES y AURELIO GIL CACERES. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don Daniel María Cáceres y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de José Alberto Cáceres con Ramona Rodríguez, en la parte en que legitiman, entre otros hijos, a Gualberto Pío y Amalio, debiendo decir "Gualberto Lorenzo y Amalio Felipe", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 28 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Ab.12-3477-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EUFRASINDA o EUFRACINDA FAVILLA DE VILLAR, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 30 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.21-3871-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos caratulados "ESTANISLAO MOREIRA. Rectificación de partidas", se ha presentado don Estanislao Moreira solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña "Clara Moreira" debiendo decir con doña "Gregoria Moreira", que es el verdadero. En la de nacimiento de su hijo Ricardo Moreira, donde aparece el nombre de la madre como "Clara Moreira" debe decir "Gregoria Moreira", por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 16 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$7.50 Ab.21-3867-v.my.9.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "MARIA FLORENCIA PEREZ, MAXIMO PEREZ y EMA PEREZ. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Gerardo R. Nogueira y el doctor Huáscar Parallada, en representación de las personas mencionadas en dichos autos, solicitando segundas copias por haberse incendiado los originales, de las escrituras que autorizó el escribano don José P. Nogueira el tres de Noviembre de mil novecientos nueve, de compra de una fracción de terreno de 36 hectáreas, aproximadamente, que hizo don José Antonio Pérez a doña Angela Aguerrre de Gutiérrez, que linda: Oeste, arroyo Sarandí, que separa de Horacio Estévez y sucesión Lucas Rocha (hijo); Este, la vía del Ferrocarril Central; Sur, Agustina Peralta; Norte, línea recta que parte de la vía férrea y llega al citado arroyo, divisoria con Santiago Peralta (a) Falcón. Otra escritura, ante don José P. Nogueira, el once de Diciembre de mil novecientos catorce, de una fracción de terreno de 9 hectáreas, 4968 metros 10 centímetros, comprada por José Antonio Pérez a Santiago Peralta (a) Falcón, y que linda: al Norte, línea recta la separa del vendedor; Este, otra recta que divide del mismo vendedor; Sur, campo del comprador, y Oeste el arroyo Sarandí del río Negro. Otra escritura ante el escribano José María Milán, de compra de una fracción de terreno compuesta de 5 hectáreas, 7554 metros 71 centímetros cuadrados, el nueve de Enero de 1918, de don Regino Pérez, que linda: Norte y Este, con Santiago Peralta (a) Falcón; Sur José Antonio Pérez; Oeste, sucesión Lucas Rocha, arroyo Sarandí por medio. Estas fracciones de campo sitas en la 11.a sección del Departamento de Durazno se componen en total de una fracción de 52 hectáreas, 0442 centiáreas y 1750 centímetros cuadrados fué adquirido en tres lotes contiguos en la forma antedicha. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Febrero 9 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$29.25 Mz.31-3281-y.my.12.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "MARIA MAGDALENA IGARZABAL DE EIRALDI y otros. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Magdalena Igarzabal de Eiraldi y otros solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las escrituras que autorizó el escribano Juan L. de Souza, el 31 de Octubre de 1907, por la cual don Nicasio Igarzabal, siendo casado con Justa Rivero, compró a Teresa Aranga, casada con Eduardo Máximo Rey, en Las Cañas, 13.a sección de Durazno, una fracción de campo compuesta de 51 hectáreas 8158 metros que linda: por el Norte, con Manuel Aranaga; al Sur, con la cuchilla San Ramón; al Este, con Lorenza Aranaga y parte con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Rosendo Wilkins. Otra escritura, el día 19 de Octubre de 1909, don Nicasio Igarzabal, siendo casado con Justa Rivero, compró a Lorenza Aranaga, casada con Melitón Justambide, una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, con una superficie de 89 hectáreas 7353 metros y linda: por el Norte, con la fracción de Joaquín Aranaga (hijo); al Sur, con la cuchilla San Ramón; al Este, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con la fracción cinco, de Teresa Aranaga de Rey (hoy el comprador). Otra escritura: el día 22 de Julio de 1910 don Nicasio Igarzabal compró a los menores Joaquín Aranaga y Bernardina Aranaga, representados por su padre Joaquín Aranaga, dos fracciones de campo situadas en el mismo paraje y sección que las anteriores, con una superficie cada una de 89 hectáreas 7353 metros y linda: la de Joaquín, señalada con el número 2: por el Norte, con las fracciones tres y parte con Angela Wilkins; al Sur, con Lorenza Aranaga de Rey (hoy el comprador; al Este, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Manuel y Teresa Aranaga. La fracción de Bernardina está señalada con el número 3 y linda: al Norte y Este, con Angela Wilkins; al Sur, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Manuel Aranaga. Y última escritura: el 18 de Febrero de 1916 don Nicasio Igarzabal compró a don Manuel Aranaga una fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 7353 metros y linda: por el Norte, con Angela Wilkins; al Este y Sur, con el comprador y al Oeste con Rosendo Wilkins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 14 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$37.05 Mz.25-3040-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras dictada en los autos caratulados "Odila Césárea Ballero de Hugarte y Erasmo Artagaveytia contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ DE MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN, RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Más de Ayala y a su esposa Teresa Texera o Tejera Dominga Félix Alejo y Catalina Más de Ayala y sus sucesores, Juan Pablo Laguna y Marcelina Rebollo y sus sucesores entre estos Pedro Ignacio Laguna, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio que los represente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
48.60 Dic.10-13010-v en.2 Feb.1.o-v ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO CASIANO LARRAURI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 28 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.27-4141-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDRO PONS Y VALLS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Febrero 24 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ab.26-4103-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "CABRERA CECILIO y otros. Rectificación de partidas. L. 23. Fo. 165", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cecilio Cabrera y Marcolina: donde dice Camila Marcolina Cayetano debe decir Marcolina Caetano y donde dice hija legítima de Quirino Cayetano debe decir hija legítima de Quirino Caetano; B) De nacimiento de Justa Cabrera: donde dice, y su esposa doña Camila Marculina Caytana debe decir, y su esposa doña Marcolina Caetano; C) De nacimiento de María José Deaniseta Cabrera: donde dice Deaniseta debe decir María José Deaniseta y donde dice, y de su esposa Carolina Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; D) De nacimiento de Nicolás Domingo Cabrera: donde dice, y de su esposa Marculina Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; E) De nacimiento de Cecilio Justo Cabrera: donde dice, y de su esposa doña Marcolina Enriqueta Cayetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; F) De nacimiento de Francisco Cabrera: donde dice, y de su esposa doña Marculina Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; G) De nacimiento de Florencio Alfredo Cabrera: donde dice, y de su esposa doña Marculina Enriqueta Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; H) De nacimiento de Agustín Augusto Cabrera: donde dice, y de su esposa Marculina Enriqueta Caetano debe decir, y de su esposa Marcolina Caetano; I) De nacimiento de Gregoria Carmen Cabrera: donde dice, y de su legítima esposa Enriqueta Caitan debe decir, y de su legítima esposa Marcolina Caetano. — Florida, Abril 15 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$18.00 Ab.26-4102-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUGENIA SEVERA ICASURIAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 25 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ab.24-3960-v my.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO JULIAN ROSSI o ERNESTO ISABELINO ROSSI, citándose a

la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 28 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ab.19-3775-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de IGNACIO VARELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 31 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ab.19-3774-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISIDRA o ISIDORA BENTANCUR o BENTACURT DE ALONZO o ALONSO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 11 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Ab.22-3902-v.my.4.

Notificación de sentencia de divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que en los autos caratulados "Paulina Marroche con HONORATO AURELIO MEDINA. Divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "7827. — Minas, Setiembre 10 de 1938. — Vistos estos autos seguidos por doña Paulina Marroche contra Honorato Aurelio Medina, por divorcio por su sola voluntad, con intervención del señor Fiscal Letrado del Departametno, doctor don Pascual Argón. Resultando: 1.o Que el 16 de Setiembre de 1932 la actora compareció al Juzgado y expuso que deseaba disolver por su sola voluntad el matrimonio que tenía contraído con el demandado el día 27 de Setiembre de 1922 (fojas 1, 2 y 3); 2.o Que realizado el primer comparendo de ley la promotora insistió en sus deseos y expresó que de su matrimonio con el demandado no existían hijos (fojas 56 vuelta); 3.o Que en las audiencias del 23 de Octubre de 1936 (fojas 57) y 23 de Octubre de 1937 (fojas 58) y comparendo de 9 de Noviembre de 1937 (fojas 59), la demandante ratificó su propósito de divorciarse por su sola voluntad; 4.o Oído el señor Fiscal, aconsejó que se hiciera lugar a la pretensión de la actora (fojas 59 vuelta). Considerando: 1.o Que en el presente caso se han realizado todas y cada una de las audiencias que la ley reclama, llenándose, por tanto, los requisitos legales para esta clase de juicios. Por ello, de conformidad Fiscal y atento a lo dispuesto por los artículos 126 y 187 inciso 3.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el 27 de Setiembre de 1922 en la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, por doña Paulina Marroche y don Honorato Aurelio Medina. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones de estilo y, oportunamente, archívense. Para la notificación de esta sentencia al demandado líbrese despacho al señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento. — R. Astigarraga". A fin de ser notificado el demandado se publican estos edictos por el término de quince días. — Minas, Abril 12 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$22.50 Ab.25-4043-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA ELDA FALCHETTI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Marzo 27 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$5.00 Ab.22-3903-v.my 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL GIARDELLI, a fin de que los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Abril 13 de 1939. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
$4.50 Ab.19-3744-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BAIVINDA o BAIBINDA o VEIVINDA o BAIBINA LOPEZ DE MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Abril 12 de 1939. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
$4.50 Ab.19-3745-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña NATALIA DOMINGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.00 Ab.26-4110-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don LUIS ALBERTO CHIOSSI, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Ab.26-4111-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don BALDOMERO GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Ab.26-4112-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANDRES C. ARTETA citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3 60 Ab 24-4004-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MODESTO CORALIO NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ab.24-4003-v.my.5.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "PASCUAL GATTAS. S|Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a "Francisco Ortiz e Hijos" y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 518 y 4106, o sea, la parcela indicada con el número 20 en el plano que del primer fraccionamiento trazó el ingeniero municipal Víctor Grille, compuesta, según el citado plano, de tres hectáreas y, según el plano trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Febrero 12 de 1936 y según títulos, de dos hectáreas nueve mil novecientos dieciocho metros mil doscientos cincuenta centímetros, con ciento un metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la carretera a Punta del Este, lindando: al Suroeste, en 300 metros, con la parcela 21 del plano citado en primer término (hoy del comprador); al Noreste, en 101 metros 50 centímetros, con calle pública que la separa de la parcela 34 (hoy del comprador), y al Noroeste, en 290 metros 75 centímetros, con calle de 17 metros de ancho, que la separa de la parcela número 19, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$24.00 Ab.17-3671-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (Interino), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MELITON RIOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 4 de 1939 — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.10-3379-v.ab 21.
My.12--v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don VICENTE GABINO REGHITTO y doña VICTORIA CARMEN REGHITTO, solicitando la rectificación de sus partidas de bautismo y de la de su extinto hermano Juan Cándido Reghitto y expresan que los errores de dichas partidas son los siguientes: A) En la partida de Juan Cándido Reghitto, éste aparece, además, con los nombres de Maximiano Eugenio por los que nunca fué conocido ni usó; B) El nombre del padre Juan Antonio Reghitto aparece equivocado en la partida de Juan Cándido Reghitto, pues aparece con el apellido "Reguita" en vez del verdadero, y en la partida de Victoria Carmen Reghitto aparece solamente "Juan Reghitto"; C) El nombre de la madre Beatriz Graciela Teobaldini aparece equivocado en las tres partidas, pues en la de Juan Cándido Reghitto aparece Beatriz Teobardini, en la de Vicente Gabino Reghitto aparece Beatriz Bubardini, y en la de Victoria Carmen Reghitto aparece Beatriz Teobaldini. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 13 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$10.50 Ab.18-3739-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que con fecha 4 de Junio del año 1930, en auto dictado por el doctor don Florencio E. Moreno, se declaró la apertura judicial de la sucesión de doña CASILDA DIAZ de PEÑA o MARIA CASILDA DIAZ de PEÑA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 31 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.37 Ab.24-4008-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA PLAISANCE de BACHINI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Ab.24-4009-v my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "PIATTI JUAN FRANCISCO. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de partida de nacimiento de Angela Piatti, por aparecer en ella con el nombre de Angel en vez del verdadero que es Angela y decir "un hijo legítimo" en ver de decir "una hija legítima". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 28 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Ab.19-3794-v.my.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "BORGES

DE MANERAS. Testamentaría. Expediente mandado formar por separado sobre expedición de segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Saralegui, en representación del albacea de esta testamentaría, don Rafael Thevenet, solicitando segunda copia de la escritura otorgada con fecha 15 de Octubre de 1897 ante el escribano don José R. Catalá, en esta ciudad, por doña Genoveva Córdoba de Borges a favor de la causante, de una fracción de campo de pastoreo situada en costa de arroyo Negro, de este Departamento, con un área de 1844 hectáreas 7025 centiáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordeste con campo de los sucesores de don Silvestre Lacaze, dividiendo ambas propiedades mojones y un alambrado que, arrancando del aroyo Negro, sigue hacia el Noroeste, hasta encontrar una línea de alambrado que por el Norte separa con campo que se reserva la vendedora y que va a terminar hacia el Oeste, en el arroyo Sarandí quinientos metros más abajo de la punta de una isleta que forma dicho arroyo y siguiendo aguas abajo este arroyo hasta encontrar una línea de alambrado que cruza con rumbo al Nordoeste, y desde este punto, una línea recta hacia el Sudeste, hasta encontrar el mojón esquinero del alambrado del campo de la sucesión de don Pedro Arbelo y cuyas líneas, por el Nordeste y Oeste, dividen con campo que se reserva la vendedora, y siguiendo el alambrado de Arbelo hacia el Sudeste, hasta terminar en el arroyo Negro, y esta línea de alambrado lo separa por el Sudoeste, con campo de la referida sucesión Arbelo, y por el Sudeste y Este, el arroyo Negro desde el alambrado de Arbelo hacia el Norte, hasta un paso de este arroyo inmediato a la población principal, que se reserva la vendedora, y de este punto una línea quebrada hasta terminar en el mismo arroyo, de donde arranca el límite con los sucesores de Silvestre Lacaze. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39.00 Ab.13-3734-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VENINI DE VERA CARMEN. Solicita la división de condominio existente con el propietario de un terreno situado en la quinta número 255", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, sea de la naturaleza que fuere, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras correspondientes a la quinta número 255 de la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 2624, que se compone de una superficie de 5534 metros 1075 centímetros cuadrados, dentro de un área de 7373 metros 81 decímetros y que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, lindando: por el Norte, con la calle Minas; al Sur, don Carlos Degregorio; al Este, con Miguel Desanti y Sucesión Calventos, y al Oeste, con don Carlos Degregorio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$20.40 Ab.13-3735-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "MANUEL MAYEA o FIGUEROA y SABINA ILAMAS DE MAYEA o MAGEA. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$8.40 Mz.30-3199-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Paysandú, doctor Bolívar E. Echevarría en el expediente caratulado "Ronca Francisco R. con DIEGO LEANDRO LYNCH, JORGE PEREZ LYNCH o su cesionario CONRADO GONZALEZ BARBOT (hoy su sucesión) y MARIA ELLEN PEREZ LYNCH. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos a título universal y particular de doña María Lynch de González llamados: Diego Leandro Lynch, María Ellen Pérez Lynch y su esposo Juan de Dios González y al escribano Conrado González Barbot (hoy su sucesión), compuesta por sus tres hijos llamados Conrado, Julio Carlos y María Carmen González Albistur y su esposo Eduardo Paissé Reyes, así como a la cónyuge supérstite Carmen Albistur de González y a todos los causahabientes de los herederos nombrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes referido, a notificarse de las cesiones de crédito, especificadas en autos y estar a derecho en esta ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Marzo 28 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$19.20 Ab.11-3425-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a título universal o particular de doña NARCISA OTERO DE OLIVERA, sus hijos Enrique, Atanasio, Apolonio, Carmen y Crisolio Olivera, así como a la hija de este último, llamada Narcisa Adona Olivera Cano y al presunto cesionario don Manuel Méndez, sus herederos y sucesores y a todo aquel que se considere con algún derecho al inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad de Paysandú, manzana número 302, empadronada con el número 2090 y compuesta de una superficie de 2120 metros 40 decímetros, deslindada así: al Norte, en una línea de 45 metros 40 centímetros, con las sucesiones de Juan Brasesco y Andrés Boero: al Sur, en 45 metros 80 centímetros, con la calle Uruguay: al Este, en 46 metros 50 centímetros, con la sucesión Onetto y con Siva Silva de Gioscia, y al Oeste, en 46 metros 60 centímetros, con la calle Misiones, con la que forma esquina, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Felipe Miro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$25.20 Mz.27-3095-v.my.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. MAXIMIANO CANTTI. Prescripción treintenaria adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 1252, situada en la manzana 167 de esta ciudad, constando la fracción referida de un área de 928 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste y Nordoeste, con doña Margarita Kin de Steinherdt; al Sureste, con Luisa y Angela Andrada, y al Suroeste, con frente a la calle Haedo, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 14 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$14.40 Ab.21-3890-v.my 26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don SEBASTIAN GARBARINO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Ab.21-3893-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña PAULA URRIA DE AMONDARAIN citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.40 Ab.20-3806-v.my.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don SAMUEL FORTUNATO ACLAND, de doña MERCEDES AGUSTINI DE ACLAND y de don CONRADO EBELIO o CONRADO ACLAND, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.12 Ab.21-3891-v.my.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don GUILLERMO HAHN, y de doña AUGUSTA SOYCAUX DE HAHN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.64 Mz.20-2777-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS CAMILO BENELLI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 Ab.12-3460-v.my 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CRISPIN RAMON CUBILLA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1939. — Aurelio Orozco, Juez de Paz Interino.

$4.80 Ab.21-3892-v.my.3.

[illegible] INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Atilio Vieira da Cunha contra DIDIA VIANA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Didia Viana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$10.50 Ab.27-4151-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doañ TOMASA BENTANCOURT DE CAMEJO o TOMASA BENTANCUR DE CAMEJO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinte días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 15 de 1939. — Victor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.25-4062-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO SOBA (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.25-4047-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SELMA APARICIA MARTINEZ DE PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 11 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.25-4048-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA ALTEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.25-4049-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctordo n José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA ROCHA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.22-3907-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente "Sucesiones PASCUAL MAZULLO o MASSULLO o ANA ROSA PIZANI o PIZANO DE MASSULLO" se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de Francisco Mazullo y a toda persona que se considere con derecho a representarlo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente — Rocha Diciembre 27 de 1938 — Próspero M Rubert, Escribano

$8 40 Mz.20-2769-v my 2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección Judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de NICOLAS MELANO y DANIELA FEDULLO DE MELANO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en dichas sucesiones se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1939. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$4.50 Ab.22-3906-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "Dr. JUAN CARLOS ARAMBURU y ENRIQUE MORATORIO Piden regulación de honorarios", se cita y emplaza a doña Josefa Iribar de Iturburu, doña Isabel Laura Iturburu de Ambrosoni, doña Josefa Arocena de Iturburu don Francisco Saldaña, don José Domingo Iturburu, don Antonio Favier Iturburu y don Alberto Moisés Iturburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, respecto a la regulación de honorarios practicada y a la determinación de los desembolsos efectuados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$12.00 Ab.19-3780-v.my.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente "Fiscal Letrado Departamental con PARIS CACCIAGLIA Toma de posesión" (artículo 42 de la ley de Expropiaciones), se cita y emplaza a don París Cacciaglia para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar -- Salto, Marzo 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.10-3380-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA DA SILVA FERRAO de SUAREZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 11 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ab.24-4007-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAYETANO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 11 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ab.19-3776-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ESTANISLAO JOSE CEDRANI o JOSE CEDRANI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 28 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ab.26-4108-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, de fecha 28 de Diciembre de 1934, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA MONTORBIO DE CRISTIANI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.

$5.50 Ab.26-4109-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GRACIELA RUSSUMANO DE GRASSO o GRACIANA o GRAZIA RUSSOMANNO DE GRASSO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$5.50 Ab.25-4044-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PAULA o PAULA NEMESIA RODRIGUEZ DE QUEVEDO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — San José, Abril 19 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.25-4045-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE POL SANTANDREU, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 11 de 1939. — Carmelo R. Hernández, Actuario Interino

$5.50 Ab.22-3936-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL GARCIA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Abril 17 de 1939 — Egidio Turini, Juez de Paz.

$5.50 Ab.20-3828-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de CLEMENTE COLON, GABRIEL COLON y MARIA ALBORNOZ DE COLON, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 19 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.27-4143-v.my.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "HERMENEGILDO VALIENTE. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de fecha 27 de Marzo último ha sido fijado el día 10 de Setiembre de 1926 como la fecha de la cesación de pagos del comerciante fallido don Hermenegildo Valiente. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 14 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ab.27-4144-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don ESTANISLAO CLAUDIO RODRIGUEZ y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 12 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.24-3969-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña JUANA SALLENAVE DE CANARD, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 18 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.24-3967-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña JOSEFA T DE AGUIRREGABIRIA, y en cuyo mérito se cita a los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 11 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.20-3824-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaída en los autos respectivos, se cita, llama y emplaza a don ALBERTO RASSUL, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 1.o de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ab.20-3820-v.my.25.

Apertura de sucesión testada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente la sucesión testada de don ALEJANDRO o ALEJANDRO NICOLAS BELLINI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 13 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.19-3743-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de SERVANDO ELADIO MENDEZ o SERVANDO MENDEZ, en cuyo mérito se cita y em-

plaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 18 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ab.27-4142-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JOSE VIVAS, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 30 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ab.24-3977-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de CLELIA BROGGI DE CAMERONI, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 30 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ab.24-3970-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don PASCUAL GONZALEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 30 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ab.24-3971-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUANA RAFFETTO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ab.20-3823-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Soriano, encargado de la tercera, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de PEDRO SANTISTEBAN, SANTESTEBAN, SANTIESTEBAN o SANTO ESTEVAN, de PEDRO NICANOR SANTISTEBAN o PEDRO SANTO ESTEVAN y de IGNACIA ALDABE o ALDOVALDE DE SANTISTEBAN, citándose a quienes se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Dolores, Abril 14 de 1939. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.
$5.40 Ab.24-3963-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Ruiz Larramendy, en su carácter de apoderado de los sucesores de don JUAN MANUEL CURBELO solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: De matrimonio de Manuel Curbelo con Constantina Rodríguez y de nacimiento de José María, Luvegildo, Valentina, Mavelina y Laudelina Curbelo: donde, refiriéndose al contrayente y al padre de los inscriptos, dice "Manuel Curbelo" debe decir Juan Manuel Curbelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Ab.27-4145-v.my.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA LEOPOLDA INTHAMOUSSU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.27-4150-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "CESAR Z. PALOMEQUE. Posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo empadronadas con los números 637 y 693 en el Registro de Propiedades Rurales llevado por la sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, compuesta, la primera(padrón 637), de ciento sesenta y dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano de mensura levantado por el agrimensor Elzear Alzola Idoyaga, Jefe de la Oficina de Empadronamiento local, y la segunda (padrón número 693), de veintidós hectáreas seis mil metros cuadrados, señalada con el número 1 en el plano antes referido. Estas fracciones están ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: la empadronada con el número 637: por el Norte, sucesión Granada, sucesión Chagas Maciel, Eulogio Píriz y Elena Rosadilla; al Este y Noroeste, con Cándida González de Goicochea; al Sur, con José Alvez, Emeteria Sabarís; por el Suroeste, con Teófila González; por el Oeste, con Emeteria Sabarís, camino vecinal por medio, con sucesión Chagas Maciel, Eulogio Píriz, Elena Rosadilla y sucesión Granada, y la empadronada con el número 693: al Norte, con sucesión Granada; al Este, camino vecinal por medio, con sucesión Méndez, Rosa Blanca Píriz y Elena Rosadilla; al Sur, con sucesión Chagas Maciel, y al Oeste, con predios de don José Bruno, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 21 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$28.80 Mz.22-2915-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO o RICARDO EVARISTO GAUNA ESTEVES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Ab.27-4147-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PASCASIA DA SILVEIRA DE GAGO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 15 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Ab.27-4146-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA VALDEZ DE ORTEGA o JUANA VALDEZ PENA DE ORTEGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Ab.20-3808-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MODESTO BALDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.20-3809-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don MIGUEL PASTORE, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Abril 19 de 1939. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$5.50 Ab.24-4019-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUSTO JUSTINO HERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 21 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ab.27-4118-v.my.9.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BENITO SUAREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ab.26-4106-v.my.8.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de PEDRO PERTUIT o PERTUI y de ISOLINA FERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ab.26-4107-v.my.8.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) De defunción de Lucía Méndez: donde dice "falleció Lucía Caraballo Méndez de Martínez" debe decir "falleció Lucía Méndez de Martínez"; B) De defunción de Leandro Martínez: donde dice que éste es de "estado criador" debe decirse "estado casado"; C) De defunción de Floro Martínez: donde dice "el finado era hijo de Lucía Caravallo" debe decir "de Lucía Méndez"; D) De matrimonio: donde se dice que lo contrajo Leandro Martínez con Lucía Carballo debe decir "Leandro Martínez con Lucía Méndez"; E) De nacimiento de Florencio Martínez: donde dice "Florencio Marto" debe decir "Florencio"; F) De nacimiento de María Martínez: donde dice " y de su esposa Lucía Carballo" debe decir "Lucía Méndez"; G) De nacimiento de Francisco Martínez: donde dice "Francisco Adán" debe decirse "Francisco" y "Lucía Méndez", respectivamente; H) De nacimiento de Eufemio Martínez: donde dice "Eufemio Braulio" y "Lucía Carballo" debe decir "Eufemio" y "Lucía Méndez", respectivamente; I) De bautismo de Liborio Martínez, donde dice "Antonio Liborio" y "Lucía Carvalle" debe decir "Liborio" y "Lucía Méndez", respectivamente; J) De bautismo de Juan Martínez: donde dice "hijo de Leandro Martínez y Luciana Carballo" debe decir "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; L) De bautismo de Bruno Aguedo Martínez: donde dice "hijo legítimo de Leandro Brígido Martínez y Lucía Carballo" debe decir "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; Ll) De bautismo de Natalia Martínez: donde se dice "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Carballo" debe decirse "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; M) De bautismo de Floro Martínez: donde se dice "Floro Lercedes" e "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Carballo" debe decir "Floro" e "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; N) De bautismo de Faustina Martínez: donde se dice "Faustina Eduarda" e "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Carballo" debe decir "Faustina" e "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; Ñ) En la partida de nacimiento de Justino Martínez: donde dice "hijo de Lidioza Silva" debe decir "hijo de Vitalina Lidioza Silva"; O) De nacimiento de Romana Martínez: donde dice "Liliosa Silva" debe decir "Vitalina Lidioza Silva" y donde dice "Lucía Carballo" debe decir "Lucía Méndez"; P) De nacimiento de Mercedes Martínez: donde se dice "una cria-

tura del sexo masculino" debe decir "una criatura del sexo femenino; donde dice "y de Lileosa Silva" debe decir "y de Vitalina Lidioza Silva"; donde dice "y Lucía C. Méndez" debe decir "y Lucía Méndez"; y donde dice "se le ha puesto el nombre de Servando Mercedez" debe decir "se la ha puesto el nombre de Mercedes"; Q) De nacimiento de Camilo Ramón Hernández: donde dice "y de su esposa Natalia Pantaleón Martínez" debe decir " y de su esposa Natalia Martínez"; R) De nacimiento de Lucía Martínez:: donde dice "Lucía Seveva" debe decir "Lucía"; S) De matrimonio de Justo Hernández y Natalia Martínez: donde dice "Hernandes" debe decir "Hernández"; T) De nacimiento de Eusebio Anselmo Hernández: donde se dice "Ancelmo" debe decir "Anselmo". A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$31.50 Ab.25-4020-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don GERARDO LABRADO, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, a estar a derecho en la gestión de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado doña Irene Iguini por sus hijos menores Alva, Cervantes, Asclepiades y Miguela Berta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, el que, además, intervendrá en el juicio de investigación de la paternidad, que en nombre y representación de los menores referidos iniciará la señora Irene Iguini. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ab.25-4021-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — El Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra AGUSTIN LUZARDO o SANTIAGO AGUSTIN LUZARDO. Cobro de contribución inmobiliaria", propiedad empadronada con el número 1620, cuyos límites son: por el Norte, Juan Obispo y Emiliano de León; por el Este, Anfiloquio Terra, y por el Sur y Oeste, Genaro de León. Se cita a don Agustín Luzardo o a don Santiago Agustín Luzardo o a sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Olimar Grande Abril 10 de 1939. — José Acevdo (hijo), Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.14-3569-v.my.19.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra BRAULIO JOSE RAMON DIVERIO, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón número 6819, señalada con el número 3 en plano de 18 de Enero de 1916 del agrimensor Gerónimo de Sierra, y según copia de ese plano expedida por el mismo agrimensor el 11 de Mayo del mismo año, se compone de 264 hectáreas, mil metros, deslindados: 2.070 metros al Noroeste, con Víctor Luis Diverio: 1.474 metros 60 centímetros al Noreste, con Delfina Aristegui; 301 metros 40 centímetros al Sudeste, con Gregoria F. del Puerto, y 1.282 metros con Paulino Diverio, y al Suroeste, el arroyo Chamizo por medio con Tomás Arrillaga. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 258 serie "25"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus agregacias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1939. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.061.28, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.13-3503-v.my.4.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

El día 11 de Mayo de 1939 a las 16 horas, en mi local, Rincón 609, remataré las máquinas, balanzas y artículos varios pomos, tarros, instalaciones y escritorio, del expediente "M. Biere contra ESCULES y FIGUEREDO", por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación.

$5.00 Ab.28-4173-v.my.10.

CARLOS SCAGLIONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "SAYAGUES LASO (Rodolfo). Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en el Prado, vigésimaprimera sección judicial de Montevdieo, señalada con la letra "D" en el plano del agrimensor Pirelli Casaglia, inscripto en veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho, y compuesta de un área de setecientos cuarenta y ocho metros, que se deslinda así: trece metros, setenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Bernardo Susviela, número cuatro mil ciento ochenta y nueve y cuatro mil ciento noventa y uno; igual medida al Suroeste, lindando con Jacinto Casaravilla; cincuenta y cinco metros al Sureste, lindando, en parte con Juan Christopherson, y, en parte, con terreno de la misma manzana; e igual medida al Noroeste, con propiedades de Isabel Pintos de Vidal, y de Casaravilla. Este inmueble fué tasado en dieciséis mil ciento setenta y cuatro pesos, cuarenta y siete centésimos. Si no hubiere postores por la totalidad del inmueble, acto continuo, se procederá a subastarlo en dos lotes, en la forma siguiente y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones: Primero: Una fracción que, según plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, tiene un área de cuatrocientos diecinueve metros, noventa y siete decímetros que se deslinda así: cinco metros cuarenta centímetros de frente al Noreste a la calle Susviela; cincuenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número ciento treinta y tres mil novecientos noventa y nueve: ocho metros setenta y siete centímetros al Suroeste, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos treinta y cuatro, y al Sureste, una línea Quebrada de tres tramos que miden respectivamente, treinta y cuatro metros, cinco centímetros, nueve metros cuarenta y cinco centímetros, y doce metros lindando con la fracción que a continuación se describirá. Este solar y sus construcciones fueron tasados, en total, en diez mil novecientos treinta y nueve pesos, setenta y nueve centésimos. Segundo. Otra fracción que, según plano trazado en la misma fecha por el agrimensor citado, tiene un área de trescientos diecinueve metros, veinticuatro decímetros, que se deslinda así: ocho metros, veinte centímetros de frente al Noreste a la calle Susviela; al Noroeste, una línea quebrada de tres tramos, que miden respectivamente: doce metros nueve metros cuarenta y cinco centímetros, y treinta y cuatro metros cinco centímetros, lindando con el solar descripto precedentemente, cuatro metros setenta y tres centímetros al Suroeste, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos treinta y cuatro, y cincuenta y cinco metros al Suroeste, lindando con el número cincuenta y dos mil novecientos treinta y cinco. Dicho bien y sus mejoras y construcciones, fueron tasados en cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos, sesenta y ocho centésimos. Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por más informes en mis oficinas Misiones número 1489. (Montevideo).

$78.00 Ab.28-4165-v.my.16.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos caratulados "Pedro Calero contra la sucesión de VICENTE CICCARIELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus edificios, ubicado en la manzana número 980 de la novísima ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, empadronado con el número 20.568, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Agosto de 1904, compuesto de una superficie de doscientos veinticinco metros diez decímetros y se describe así: 10 metros de frente al Sur, a la calle La Paz números 2115 y 2117, entre las calles Municipio y Defensa, distante 21 metros 50 centímetros de esta última; 10 metros 70 centímetros al Norte, lindero con la vía del Ferrocarril a Pando: 20 metros 42 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 24 metros 60 centímetros al Este, confinando con el solar número 4 de Federico Salveraglio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito 521 y Porongos 2414. — Teléfono 8 - 29 - 34.

$39.00 Ab.27-4139-v.my.15.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Dos valiosas granjas frutales en el kilómetro 13 de la gran avenida Simón Martínez. El miércoles 17 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.). En las puertas del Juzgado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra BONILLA HERMANOS y MUÑOZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 43503, con las mejoras que contiene, designada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Noviembre de 1907, con una superficie de nueve hectáreas, 3053 metros 66 decímetros, teniendo 107 metros 63 centímetros de frente al Este, al camino que va a la barra Santa Lucía, por 864 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Agustín Berruti y con Perdomo; por el Norte, con don Manuel de León y Blas Jaro; después con la Sociedad "Bonilla Hermanos y Muñoz"; 2.o Acto seguido: Tres fracciones de terreno que forman parte del inmueble empadronado con el número 43545, ubicadas en la 16.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Paso de la Arena y que, según plano levantado por el agrimensor don Félix Logaldo, en el mes de Diciembre de 1938, dichas fracciones se deslindan así: 1.a fracción, compuesta de setecientos seis metros 66 centímetros al Noreste, lindando con terrenos de los doctores Ramón P. y Pedro Díaz; 845 metros 70 centímetros al Sudoeste, frente al camino o avenida Simón Martínez; 715 metros 21 centímetros al Noroeste,, y 858 metros 10 centímetros al Sudeste, encerrando un área total de setenta y una hectáreas, cinco mil ochocientos treinta metros 45 decímetros

La fracción número 2, que forma un triángulo, se compone de tres mil quinientos siete metros 98 decímetros, teniendo 77 metros 60 de frente al Noreste, lindando con terrenos de los doctores Ramón P., y P. Díaz; 90 metros 43 al Noroeste, lindando con terrenos de los antes citados, y 120 metros 40 al Sud, con calle por medio no abierta al servicio público. La fracción número 3 se compone de seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros, cuya área está separada para calle, fracción ésta comprendida entre las fracciones 1 y 2, que se acaban de deslindar, y tiene 53 metros 24 al Noreste; 62 metros 06 al Noroeste; 120 metros 40 al Norte, lindando con la fracción número 2, y 202 metros 80 al Sud, por donde limita con la fracción número 1. Las tres fracciones forman un total de 72 hectáreas, 4914 metros 75 decímetros, según título, y de 72 hectáreas, 5802 metros 43 decímetros, según plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y ratificaciones serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Visítelas y pida más informes: Piedras 318.

$72.60 Ab.27-4132-v.my.17.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CANTALICIO FERNANDO FERREIRA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y sus mejoras sito en "Barrio Jardines del Hipódromo". 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la manzana 28 del plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de 1926, empadronado con el número 88.323 (parte) y compuesto de 480 metros 85 decímetros, deslindados: 10 metros al Suroeste, de frente a la avenida Partenón, antes Baltasar Brun: 50 metros 15 centímetros, al Noroeste con el solar 19; 10 metros 81 centímetros al Noreste, con el solar 10, y 46 metros 2 centímetros al Sureste, con el solar 17. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 866 Serie "30"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.593.92, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ab.25-4063-v.my.10.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Modesto y Juan Larrain contra Francisco D. Madrid y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar con los edificios y demás mejoras, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 726, compuesto de una superficie de ciento setenta y ocho metros cincuenta y nueve decímetros, setenta centímetros, que se deslindan así: 9 metros 878 milímetros de frente al Sud, a la calle Colonia, donde los edificios están designados con el número 1559; 18 metros 898 milímetros al Este, por donde linda con el bien que se describirá en segundo término (antes Bartolomé de Armas); igual extensión al Oeste, lindando con la sucesión de Gregoria Achotea, y 8 metros 873 milímetros al Norte, lindando con la sucesión de José M. Argerich; 2.o Acto seguido: Un solar con sus edificios y demás mejoras, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 725, teniendo 10 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la calle Colonia, donde los edificios están designados con el número 1567; 32 metros 80 centímetros al Este, lindando con bien que fué de Antonio Zubelzú; al Norte, con propiedad que fué de Manuel Argerich, y 31 metros 35 centímetros al Oeste, limitando con el bien antes descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados, la comisión legal del martillero y el pago de las obras sanitarias, de higiene, vialidad o de ornato impuestas por las autoridades, de arrimos y demás que gravaren directamente los bienes y estuvieren impagos en el momento del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Otros informes: Canelones, 1087.

$46.50 Ab.24-4914-v.my.11.

SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, señor Julio Ramírez, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con ANTONIO SIANO y MARIA SIANO de ARRAGA. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día trece de Mayo del corriente año a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil y escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de sus dos terceras partes de su tasación efectuada en la suma de cuatro mil quinientos pesos, que representan la suma de tres mil pesos, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras en ella existentes, empadronado con el número noventa y tres mil doscientos noventa y cinco, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve, manzana letra C, en el plano suscrito por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Enero de mil novecientos doce, compuesto de un área de quinientos cincuenta y cuatro metros setenta y seis decímetros cuadrados que lindan así: ocho metros veinte centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria entre las de Cagancha y Cuñapirú, distando según dicho plano, su punto medio, de la primera calle, cuarenta y cinco metros diez centímetros: cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros al Norte con Nicolás Peirano: cuarenta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros al Sur con el solar ocho: y diecisiete metros sesenta y tres centímetros al Este, con más terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma: B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, en la calle Rafael Pastoriza 1396: C) Que todos los gastos de certificados, escrituras de ratificación y definitivas y honorarios de escribano, serán de cuenta del comprador — Montevideo, Abril 17 de 1939. — José A. Saldún, Actuario ad-hoc.

$42.00 Ab.22-3934-v.my.10.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO S. VARELA y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Mayo próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en "Carreta Quemada", 2.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 2.214 y 5.430 respectivamente, compuestas: la primera, de una superficie de 83 H. 5176 metros, lindando: al Norte, 803 metros 80 centímetros con Tomás Manuel Tejera y en 270 metros 52 centímetros con Manuela Montaño; al Sur, en 496 metros 40 centímetros con José Celestino Gallo y en 200 metros con José Cabrera Silva; al Este, en 611 metros con la fracción de Tomás Montaño y Sánchez y en 975 metros 40 centímetros con el nombrado Cabrera Silva; y al Oeste, en 1.065 metros 70 centímetros con José Celestino Gallo y en 200 metros con Manuela Montaño; y la segunda, señalada con el número 5 en plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de 1923, de una superficie de 14 hectáreas 4.571 metros 3.160 centímetros, lindando: al Norte, en 505 metros 50 centímetros con José Cabrera Silva; al Sur, en 270 metros con la sucesión de Isabel Arias; al Este y Sureste, camino vecinal por medio con la sucesión de Irineo Placeres en 81 metros y en 362 metros, con la sucesión de Lorenzo Ronque. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 313, serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.961.65, suma del saldo del préstamo ($ 4.775.40), más deuda consolidada (pesos 1.186.25), al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.22-3924-v.my.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "ECHEVARRIA, DOMINGO. Sucesión" se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas y en las puertas del Juzgado: una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana 88 de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Carlos Liz en 7 de Marzo de 1914, de un área de 475 m. 5541 ctms., que se deslindan así: al Norte, línea recta de 21 m 44 ctms, lindando con José y Petrona Jacot al Este, otra recta de 41 m. 40 ctms. qu linda con Joaquín Teixeira de Mello: a Sur, línea quebrada de 4 tramos: uno d 8 m. 66 ctms., otro de 4 m. 18 ctms., otr de 3 m. 80 ctms. y otro de 5 m. 22 ctms lindando respectivamente con la calle Uruguay y con Gilberto González: y al Oeste otra línea quebrada formada por 4 rectas: una de 29 m. 81 ctms., otra de 1 m. 95 ctms. otra de 22 ctms. y otra de 9 m. 12 ctms., que limitan respectivamente con Gilberto González y la calle 25 de Agosto. Este inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.800.00. 2.o A las 16 horas y en lugar de su ubicación: una fracción de terreno con edificio y mejoras situado en la manzana 975 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de un área de 129 m. 12 dcmts. 91 ctms. y 75 mm.2 que se deslindan así: 6 m. 13 mm. de frente al Este a la calle Municipio 1659, entre las de Colonia y Carmen (hoy Dante), por 21 m. 475 mm. de fondo al Oeste, por donde linda con Lino Fernández: por el Norte, con Juan Florit: y por el Sur con Miguel García. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada: 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo Abril 10 de 1939. — Carlos María Trianón Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$82.80 Ab.21-3874-v.my.22.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "SAN MARTIN (JOSE) contra DIEGUEZ (MANUEL), DIEGUEZ DE NAVAS (ISABEL) y NAVAS (ARTURO R.). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: una fracción de terreno con edificio y mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalada con la letra A en el plano levantado en 4 de Enero de 1929 por el agrimensor Alfredo de Munno, compuesto de un área de ciento veintiocho metros setenta y dos decímetros noventa y dos centímetros que se deslindan así: cuatro metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Canelones número dos mil seiscientos noventa y ocho entre las de Coronel Alegre y Francisco Soca; veintiséis metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Amézaga; veintiséis metros doce centímetros al Este, lindando con la fracción B; y cinco metros al Sur, lindando con Manuel Dieguez. 2.o A las dieciséis horas treinta minutos, en un solo lote los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de figura irregular con edificio y mejoras situada en la décimaoctava sección de este Departamento, que según plano del agrimensor Eduardo Alvarez, de Octubre de mil novecientos veintiocho tiene un área de ochenta y siete metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros diez centímetros de frente al Noreste, a la calle Gabriel A. Pereira número dos mil novecientos cuarenta y cuatro; quince metros al Noroeste lindando con Luis Simonelli; diecisiete metros ochenta centímetros al Sur, lindando con el mismo Simonelli, hoy Manuel Dieguez; y dos metros dieciséis centímetros al Este, lindando con terreno municipal; B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras señalada con la letra B, en el plano del agrimensor Alfredo de Munno, de once de Julio de mil novecientos treinta y uno y compuesta de un área de cincuenta y tres metros mil ochocientos tres centímetros que se deslinda así: seis metros setenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Canelones números dos mil ochocientos noventa y tres y dos mil ochocientos noventa y cinco; ocho metros cuarenta y cuatro centímetros al Este, lindando con terreno municipal; seis metros cuatro centímetros al Norte, lindando con Luis Simonelli; y ocho metros cuarenta centímetros al Oeste con la fracción A, del plano citado; C) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras contigua a la anterior y señalada con la letra A, en el plano del agrimensor Alfredo de Munno, de Julio de mil novecientos treinta y uno y compuesta de un área de cincuenta y dos metros dos mil doscientos setenta centímetros que se deslinda así: seis metros sesenta y cuatro centímetros al Sur, de frente a la calle Canelones número dos mil ochocientos ochenta y nueve; ocho metros cuarenta centímetros al Este, con la fracción B; cinco metros noventa y seis centímetros al Norte, con Luis Simonelli; y ocho metros veintinueve centímetros al Oeste, con Manuel Dieguez; y D) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras contigua a la anterior que según plano del agrimensor Alfredo de Munno, de veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno, tiene un área de cincuenta y seis metros cinco mil trescientos setenta y ocho centímetros que se deslindan así: seis metros ochenta y dos centímetros de frente al Sur a calle Canelones número dos mil ochocientos ochenta y cinco; igual medida al Norte con Luis Simonelli; y ocho metros veintinueve centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando por ambos con Manuel Dieguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 3.er piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$85.50 Ab.21-3894-v.my.9.

LEOPOLDO M. MORELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por este Juzgado, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO L. IRIARTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito Escribano Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: tres fracciones de campo contiguas, situadas a inmediaciones del arroyo de la Caballada o Bañado, primera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronadas en conjunto con el número dos mil seiscientos sesenta, compuestas de una superficie total de veintiséis hectáreas, seis mil ochocientos cincuenta metros, cuya área la forman los lotes números uno, dos y tres del plano del agrimensor Aurelio Lacaze, practicado en Febrero de mil novecientos veintidós; que se deslindan así; trescientos catorce metros por el Noroeste, camino vecinal por medio con propiedades de Agustín Melfa y Juan Maranetto; ochocientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros por el Nordeste, con la fracción número cuatro de Cecilia Bonaglia de Bagnasco; trescientos siete metros cincuenta centímetros por el Sudeste, con propiedad de Luis Bonaglia; y ochocientos cuarenta y ocho metros por el Sudoeste, lindando, en parte, con Santos Ramayo y en parte, senda de paso por medio, con Justo Ramayo. Se previene: A) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y D) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos. — Colonia, Febrero 10 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.383.32, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ab.21-3859-v.my.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RICARDO GONZALEZ BARBOT y MARTIN JUAN VEGA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo y sus mejoras, sitas en "Buschental" 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número cuatro mil ciento seis y compuestas, en conjunto, por estar unidas, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1918, de una superficie de novecientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochocientos ochenta y dos metros, veintiséis decímetros y cincuenta centímetros, deslindados: por el Norte, con el arroyo Sarandí; por el Este, con un brazo del río San José; por el Sur y Este, con Petrona Teresa de Torrado y los señores Salvo Campomar; por el Sudoeste, en parte con Juan Testaseca y otra; y por el Oeste, en parte con camino vecinal por medio, con el propio señor Testaseca. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 279 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 69.489.32, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.20-3818-v.my.8.

AROCENA Y MARTIRENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN FONSECA (hoy su sucesión), Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, se venderán en remate público y al mejor postor por los martilleros de la firma Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras, sita en "Rincón de Arapey" 7.a sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número 2 en plano de Octubre de 1928 del agrimensor Héctor Herrán, empadronada con el número 170 (parte), y compuesta según dicho plano de 830 hectáreas 1.963 metros 9 decímetros y según título de 819 hectáreas 9.291 metros 9 decímetros, deslindados: al Norte el arroyo Arapey chico; al Este, Jacinto y Emerenciano Santana; al Sur, Bernardo Silva y Rosas, camino departamental por medio; y al Oeste, la fracción 1 del mismo plano de Herrán, de propiedad del deudor; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, sita en "Arapey", 7.a sección judicial del Departamento de Salto designada con el número 1 en plano de Octubre de 1928, del agrimensor Héctor Herrán, empadronada con el número 170 y compuesta según dicho plano de 830 hectáreas 1.963 metros 9 decímetros y según título, de 819 hectáreas 9.291 metros 9 decímetros, correspondiendo á sobras, 10 hectáreas 2.672 metros, lindando al Norte, arroyo Arapey Chico por medio con Jacinto y Emerenciano Sant'Anna; al Este, con la fracción 2 del mismo plano del agrimensor Herrán; al Sur, con Bernardo Silva y Rosas, en parte camino vecinal a la Estación Arapey por medio; y al Oeste, río Arapey Grande por medio con viuda de Camilo Silva, Josefa V. de Domínguez y Leandro Silva. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipotecas rurales números 140, serie "28" y 253 serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 34.934.05, suma de los saldos de los préstamos en títulos de las hipotecas rurales 140 serie "28", y 253 serie "27".

(Cuenta corriente) Ab.17-3700-v.my.29.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE LUIS SEIJAS y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Areicuá", 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, padrón número 1084, designada con el número 1 en plano del agrimensor Mario Percovich, de Marzo de 1925 y compuesta de 406 hectáreas 6280 metros, deslindados: al Noreste, el arroyo Amarillo de Corrales, por medio, con campos de Aristóteles Fernández; al Sudeste, con el lote número 2; al Sudoeste con campos de L. Fernández y Amalia Bengochea, y al Noroeste, con Aristóteles Fernández. Se previene: A) Que los títulos de pro-

piedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 70 serie "Efectivo"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que, según nota existente en el título de propiedad, se constituyó en fecha 20 de Junio de 1929, por ante el escribano Durán, una segunda hipoteca a favor del señor Tomás Ramos; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.741.80, saldo del préstamo al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab 18-3765-v.my.26.

LEOPOLDO M. MORELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por este Juzgado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra PABLO DE LA QUINTANA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un campo y sus anexos situado en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el número siete mil doscientos quince, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas seis mil doscientos noventa y cuatro metros y cuyos linderos son: por el Norte campos de la sucesión de Emilio Karlen; por el Sud, los de Pablo y Juan Pontet Negrín; al Este, los de Pablo Quintana; y al Oeste los de Santiago Bonjour, formando dicho bien un martillo hacia el Noroeste. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Colonia, Febrero 14 de 1939. — Juan C. Altieri, Escribano Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2 000 90 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ab.18-3729-v.my.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad para renta con gran terreno calle Bartolito Mitre números 2687|91.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Tomasa Sofía Sierra con MANUEL DIEGUEZ Ejecución de hipoteca" se hace público que el cuatro de Mayo próximo a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado: 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, señalado con el número 8 de la manzana letra H en el plano que en Noviembre de 1903 practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de quinientos setenta metros ochenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros setenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, hoy Bartolito Mitre, por sesenta y cuatro metros catorce centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar 9; por el Oeste, con los solares números 1 al 7; y por el Norte con terreno de la sucesión Sarmeño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás impuestos inherentes a ella, serán de cargo del comprador; 3.o Que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Piedras 318.

$33.00 Ab.17-3686-v.my.4.

JUAN C. CABRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en el expediente caratulado: "MARCIAL HERNANDEZ. Sucesión" se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 500 se venderán en remate público y con las bases que se mencionan, por el martillero don Juan C. Cabrera, bajo la presidencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras compuesta de una superficie de 52 hectáreas 6.358 metros ubicada en el paraje denominado Tomás Cuadra, segunda sección judicial de Durazno, que forma parte del bien empadronado con el número 807 y que linda: por el Norte, con campo de la sucesión de Eulogia Molina de Alonso y de Gualberto González: antes de la sucesión de Leopoldo González; por el Este, con la fracción que enseguida se describirá: por el Sur con el arroyo Tomás Cuadra y por el Oeste con más campo de la sucesión de Eulogia Molina de Alonso. B) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior formando la totalidad del bien empadronado con el número 807 compuesta de una superficie de 26 hectáreas 3.193 metros y que linda: por el Oeste, con la fracción antes descripta: por el Norte, con campo de Gualberto González, antes de la sucesión de Leopoldo González: por el Sur con el arroyo Tomás Cuadra y por el Este, con terreno de Bibiano Devera. C) Otra fracción de campo de pastoreo y las mejoras que contiene ubicada en el paraje Ombúes de Oribe segunda sección judicial de Durazno, [illegible] nada con el número 783, compuesta de una superficie según título de 9 hectáreas 925 metros 69 decímetros y que linda; por el Norte con Joaquín Viñoli; al Noroeste, con Matías N del Río camino departamental por medio: por el Sur con Juan A. Vera; por el Este con Segundo Peralta y por el Oeste con Enrique Hernández. D) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 76 de la planta urbana de esta ciudad de Durazno en la esquina Sureste, de las calles Rivera y Bolívar con 19 metros 53 centímetros al Oeste, de frente a la calle Bolívar; 30 metros al Norte, también de frente por ser solar esquina a la calle Rivera; 30 metros al Sur con terreno de Andrés Viñoles y 19 metros 53 centímetros con propiedad de Antonio Cataldo. Se previene: A) Que la base para las tres fracciones de campo señaladas con las letras A, B y C es de cincuenta y nueve pesos la hectárea, y el solar de terreno señalado con la letra D tiene la base de dos mil quinientos pesos. B) Que los títulos de los bienes descriptos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y. D) Que los gastos de escritura y certificados de los registros serán de cargo del comprador Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Marzo 30 de 1939 —Raúl Ferreira Actuario.

$72 00 Ab.13-3516-v.my.2

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor En el Prado Hermosa propiedad, frente a la avenida 19 de Abril número 3308, casi esquina a la avenida Agraciada. El sábado 29 de Abril a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Urfé José G. contra MARIA ELINA NOVOA DE GUERRA y SILVIO PEDRO GUERRA, JOSE ANTONIO GUERRA, MARIA CAROLINA GUERRA DE RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO GUERRA, BLANCA ESTHER GUERRA y OLGA ELENA GUERRA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintinueve de Abril próximo, a las diecisiete horas y en lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble La finca identificada en el padrón de Montevideo con el número 56.214, constituída por un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, a inmediaciones del Paso del Molino, 14.a sección de este Departamento, señalado con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 4 de Enero de 1908 y compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros noventa y dos decímetros, con trece metros de frente al Oeste, sobre la avenida Diecinueve de Abril, a la que está designada la puerta del edificio con el número 3308, distando el punto medio de dicho frente 27 metros 80 centímetros de la avenida Agraciada: cuarenta y un metros 60 centímetros mide el costado Noreste, lindando con el solar 8, de don Ricardo Levrero; cincuenta y dos metros 95 centímetros el del Suroeste, por donde linda con el solar seis, y trece metros 20 centímetros la línea del Sureste, confinando con finca de don Emilio Milhas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás relativos serán de cuenta de los compradores: 3.o Que el martillero fué designado por la parte: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U T E 80 - 3 - 57).

$45.00 Ab.12-3469-v.ab.29.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "BONIFACIA FRANCO DE SOUZA y otros. Cesación de Condominio" (Lo 35. Fo. 291), se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y sobre la base de $ 39.356 la hectárea, o sea un total de $ 23.469.58 (veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos cincuenta y ocho centésimos) el siguiente bien: Un campo en Tacuarembó 8.a sección judicial de este Departamento, paraje Caraguatá, empadronado con el número 1782, compuesto, según títulos, de 580 hectáreas, 8.241 metros: 40 decímetros y según el plano que de la mensura efectuada en Febrero de 1930 trazó el agrimensor José B López el 28 de Setiembre de 1934 del cual se dejó copia en la Oficina de Empadronamiento de Cerro Largo con el número 66, en 3 de Octubre de 1934 se compone de 596 hectáreas, 3 406 metros 76 decímetros lindando: al Nordeste: Manuel Felisbrino de Souza: al Sudeste, Atanasio Urbina: al Sudoeste Esteban Ibáñez Amalia Gómez y camino departamental por medio, con la misma Amalia Ibáñez Esteban Ibarra y Arminda Gómez, y al Noroeste Costarina de Souza y Elisa M Malbárez Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los gastos de escrituración certificados etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se hallan depositados en el Banco de Crédito de esta Capital calle Misiones número 1423 donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 29 de 1938 — C Walter Balleta Actuario

$68 85 Ab 1 o-3329 v my 15

AGUSTIN PEREYRA
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno y en el expediente "Banco Hipotecario contra ALBERTO AQUILINO TECHERA y otra Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 4 del entrante Mayo de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y suscrito Actuario del siguiente bien. Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "El Alférez" tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el nú-

mero 3755, compuesta de ciento sesenta hectáreas cinco mil cuatrocientos veinte metros, según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Mayo de mil novecientos quince y, según títulos, de ciento cincuenta y dos hectáreas mil ciento diecisiete metros, que linda, al O., camino departamental a Lascano; al N., sucesión Telma Pérez de Ramírez; el E., Fernando Rivero, y al S., Isabelino Marcaida e Ireneo Graña. Se previene que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de los interesados; que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Febrero 28 de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.200.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3060-v.ab.29.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CATALINA BERDINA DE PAGANO" se hace saber al público que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Caros Scaglioni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán los siguientes bienes: 1.o) A la hora 15 y con la base de $ 1.000.00: La fracción de terreno señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, en Noviembre de 1934, situada en la 16.a sección judicial de este Departamento, con edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 263 metros cuadrados 68 decímetros, con 8 metros 65 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Yuquerí; al Noreste, linda con la fracción D del mismo plano, en tres líneas, una de 17 metros 92 centímetros, otra saliente de 2 metros 8 centímetros y otra de 3 metros 80 centímetros; al Sur, 14 metros 10, lindando con la sucesión de Teresa B. de Rezza; 18 metros 30 centímetros al Suroeste, sobre la calle Arazá, y al Oeste, en 5 metros con la ochava de cruce de las calles Yuquerí y Arazá. 2.o) A continuación, con la base de $ 500.00: La fracción letra B del plano antes citado, situada en el mismo paraje del anterior, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 231 metros 62 decímetros, con 10 metros 84 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Yuquerí; 21 metros 66 centímetros al Noreste, lindando con la fracción letra C; 8 metros 99 centímetros al Sureste, lindando con doña Teresa B. de Rezza; al Suroeste, linda con la fracción A en tres líneas, una de 17 metros 92 centímetros, otra entrante de 2 metros 8 centímetros y otra de 3 metros 80 centímetros. Las dos fracciones deslindadas forman parte del bien empadronado con el número 43154. 3.o) Acto seguido: Con la base de $ 200.00: Un solar de terreno en la dieciséis sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, en Noviembre de 1934 compuesto de una superficie de 1.021 metros 88 decímetros, con 58 metros 10 al Noroeste, sobre la calle Quarahy; al Noreste, 10 metros 56 y 8 metros 40 centímetros, lindando con terrenos del Estado; 67 metros 40 al Sureste, lindando con el solar número 2 del mismo plano; 11 metros 45 centímetros al Suroeste, que son de frente por formar esquina a la calle Pirarajá, y al Oeste, 5 metros en la ochava del cruce de las calles Quarahy y Pirarajá. 4.o) A continuación: Con la base de $ 200.00. Un solar de terreno señalado con el número 2 en el plano antes referido, contiguo al anterior, compuesto de una superficie de 1.041 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pirarajá; 67 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 1; 17 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con terrenos del Estado y 76 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 3. 5.o) Acto seguido: Con la base de $ 200.00. El solar de terreno señalado con el número 3 en el mismo plano, contiguo al anterior, compuesto de una superficie de 1.176 metros 41 decímetros, con 14 metros 50 centímetros de frente al Suroeste a la calle Pirarajá; 76 metros 60 centímetros, al Noroeste, lindando con el solar 2; 86 metros al Sureste, por donde limita con la Sociedad Cooperativa de Abasto y 17 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con terrenos del Estado. Los tres solares deslindados forman en conjunto el bien padrón número 43229. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitivas, así como los certificados correspondientes y el 1 olo de comisión de venta serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, [illegible] piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mis Oficinas: Misiones número 1489 Montevideo.

$87.00 Ab.14-3586-v.my.2.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "ANGERIZ de CANCELO RAMONA DOLORES. Sucesión" se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo a las 16 y 16 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 9.800.00 el empadronado con el número 9061 y $ 4.600.00 el empadronado con el número 20642, en el lugar de su ubicación por el martillero don Carlos Scaglioni, de los siguientes bienes: (a las 16 horas) A. Un solar de terreno y los edificios en él construídos situado en la manzana número 110 de la Nueva ciudad, empadronado con el número 9061, compuesto de una superficie de 315 metros 6 decímetros y cuyos límites son: por el Norte, la calle Soriano, cuya puerta se halla señalada con el número 1334; por el Sur, con propiedad de Andrés Ferreiro; por el Este con varios propietarios; y por el Oeste, con Enrique García; y B. Otra fracción de terreno y sus edificios, situado en la manzana número 979 de la Nueva Ciudad, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1897, empadronada con el número 20642, compuesta de una superficie de 201 metros 95 decímetros y cuyos límites son: 7 metros 73 centímetros de frente a la calle Defensa, cuya puerta principal se halla señalada con el número 1816; 26 metros 25 centímetros en la línea del Norte, lindando con propiedad del Banco Hipotecario, hoy de Josefa Fernández; 7 metros 73 centímetros en la línea del fondo; al Este, lindando con el solar número 5 de don Francisco Camaño; y 26 metros al Sur, con el solar número 2 de don Manuel Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Por más informes en mis oficinas: Misiones 1489 Montevideo.

$12.00 Ab.14-3587-v.ab.29.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "MAGDALENA ZIULLA DE ROCCA. Sucesión" se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Juan Pedro Zipitría, asistido del Alguacil y suscrito Actuario y con la base de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00), del bien que a continuación se detalla. Una fracción de terreno con mejoras y construcciones, empadronada con el número 157, situada en la manzana 17 de esta ciudad de Canelones, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este, por la calle Florencio Sánchez, por 48 metros 45 centímetros de fondo al Oeste, lindando por este último costado, según título, con Juan Scarsi (hijo); al Norte, con José Melide y Fidel García, y al Sur, sucesores de José Morera y Sociedad Francesa de Socorros Mutuos. Se previene: 1.o Que los gastos de escrit. a serán de cargo del comprador; 2.o Que los comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 14 de 1939. — Miguel Angel Montebruno, Actuario.

$22.40 Ab.19-3757-v.my.5

ADALBERTO CIBILS JUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "José María Germán García Cancio y otros contra ELOISA MENDEZ DE JORDAO y CARLOS JORDAO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Adalberto Cibils Juárez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo dotal empadronada con el número 5513, con las mejoras que contiene, situada en Lechiguana de Aceguá, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta, según mensura practicada por el agrimensor Luis D Silveira, el 10 de Febrero de 1929, de doscientas noventa y una hectáreas, siete mil ochocientas centiáreas treinta y nueve decímetros, cuyos límites son: por el Norte, campo de Alice Mendes de Ferrás; por el Noreste, campo de Juan Ignacio Silvera; por el Sureste, campos de Ruy Mendes y de Marina Mendes de Machado; por el Suroeste, campo de Salvador Ferreira, y por el Noroeste, campo de Alaydes Mendes de Quintana. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho y que los gastos y honorarios que demanten las escrituras de compraventa serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 15 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Ab.20-3804-v.my.8.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "José María Germán García Cancio y otros contra FRANCISCA SILVEIRA DE MEDEIROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Adalberto Cibils Juárez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, de una fracción de campo con las mejoras en ella existentes, empadronada con el número 2760, situada en Sauce de Tacuarí, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta de seiscientas catorce hectáreas, cinco mil trescientas ocho centiáreas veinte decímetros, cuyos límites son: por el Norte y Noroeste, campos de Francisco Ferreira y Laurindo Lucas Machado; por el Noreste y Este, campos de Manuel Méndez y José Cayetano Borges; al Sur y Suroeste y al Oeste, el mismo José Cayetano Borges y el arroyo de Tacuarí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serla aceptada, a los efectos de derecho y que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compraventa serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 15 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$27.00 Ab.20-3805-v.my.8.

SUPPARO e HIJO y CARLOS M. OCHOA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos "Sucesión de HERIBERTO o HERBERT LEE JACKSON JONES", se hace saber al público que el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado los martilleros señores Supparo e Hijo y Carlos M. Ochoa, asistidos del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederán a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje conocido por "Paso del Parque del Daymán", empadronada con el número 1609, compuesta de una extensión superficial, según título, de 2193 hectáreas, 6610 metros y 5799 centímetros cuadrados y, según mensura, de 2184 hectáreas, 9769 metros 7874 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el río Daymán, que lo separa de campos de José Antonio Dalmao y Aurora Caire de Núñez; al Este, camino vecinal al Paso del Parque, que lo separa con Francés Elina Jones, Jo-

nathan E. Jones y Edith Mari Jonez, y al Oeste, el arroyo Sauce, que lo separa de campos de Belarmina G. de Fletcher, Atalivia G. de Mattos, Fermina J. de Gutiérrez y Fermín Gutiérrez, teniéndose como base la suma de $ 36.00 cada hectárea, que es su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, un total de $ 78.972.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad de dicho inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 1.o de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$37.50 Ab.19-3778-v.my.3.

SUPPARO e HIJO y CARLOS M. OCHOA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 10 horas de la mañana hasta su completa terminación, en el paraje conocido por "Paso del Parque del Daymán", 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, los martilleros señores Supparo e Hijo y Carlos M. Ochoa, asistidos del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederán a vender en remate público los semovientes, boletos de marca y señal y muebles y útiles detallados de fojas 69 a 70 de los autos caratulados "Sucesión de HERIBERTO o HERBERT LEE JACKSON JONES", cuya venta será al mejor postor. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de su oferta y que dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Abril 1.o de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12 00 Ab.19-3779-v.ab.29.

GALLO Y CAÑAVERIS
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictado en los autos "LEONARDO DIEGO CENDOYA y DOMINGA MONTEGUI de CENDOYA. Sucesión" y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, a las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José Ignacio Gallo, asistido por el suscrito a la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan: A) Una fracción de terreno en la 13.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados con sus mejoras, empadronado con el número 85 que linda: quince metros de frente al Oeste, sobre la calle Libertad, del pueblo Cardona, por 50 de fondo, que linda al Norte con David Sicilia Martín; al Este, con el solar 5; y al Sur, con más terreno del doctor Rogelio Sosa (base $ 3.150.00). B) Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 114 hectáreas, que linda al Noreste en mil quince metros sesenta centímetros con don Joaquín Ibarburu; al Sureste, con doña Joaquina M. de Barate, midiendo esta ta centímetros; al Noroeste, camino vecinal y con el ya citado Ibarburu; al Sudoeste con don Antonio Montegui; empadronado con el número 2688 (base $ 111.00 la Ha.) Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las sumas fijadas como base; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas y en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cardona, Abril 10 de 1939. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$36.00 Ab.14-3544-v my.2.

GALLO Y CAÑAVERIS
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictado en los autos "Sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ SUAREZ" y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo a las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano (Cardona), se procederá por el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscrito y de escribano, a la venta en remate público de los bienes que a continuación se detallan: A) Un solar de terreno con edificio para habitación y demás mejoras que contenga en la manzana número 7 del pueblo de Cardona, empadronado con el número 41 el que se deslinda así: diez metros de frente al Sur, con el camino nacional, por igual extensión al Norte, lindando Rafael C. Di Leone; al Oeste, con B. Pome; y al Este, con frente a la calle Treinta y Tres, sobre la base de pesos 5.000.00 (cinco mil pesos); B) Una fracción de campo y sus mejoras en construcciones y alambrados, situada en el paraje Monzón, 13.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 2192, compuesta de una superficie de 218 Has. 8.251 mts. y 46 decímetros, el que se deslinda así: al Norte, con campo del doctor Mariscurrena; por el Este, con doña Elena Heber de Gallinal, arroyo Monzón por medio, desde la desembocadura a este en Monzón mediante una recta de 1.641 mts. y 10 cmts., con Alfredo Acuña Friedich; y por el Oeste con Julio Ingoll; sobre la base de $ 100.00 la Ha. (cien pesos la hectárea). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina. — Cardona, Marzo 23 de 1939. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$36.00 Ab.14-3545-v.my.2.

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil, el martillero Luis R. Larrosa procederá a vender una fracción de campo situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 12 hectáreas, 3595 metros, 6 decímetros 71 centímetros que, comprendida dentro de mayor área de la propiedad padrón 3578, linda el todo: al Norte, Micaela Iguiní y Eulogia Iguiní de Santurio; al Sur, Sinofriano Lacruz y Juan Osorio; al Este, Agustín Robaina y sucesión Cirilo Mieres, y al Oeste, Victoriano Sosa y Sinforiano Lacruz. Se hace presente: 1.o Que esta venta la ha dispuesto el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia en autos "JACINTO AMARO DELFIN. Sucesión"; 2.o Que dichos autos y títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que no se aceptará oferta inferior a $ 20.00 la hectárea; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$24.00 Ab.26-4105-v.my.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 74 serie "28", a cargo de CARLOS MARIA LOPEZ, el próximo 17 de Mayo, a las 11 horas, por su orden y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, dos campos y sus mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, o sea: Lote número 1, padrón tres mil quinientos nueve, con una superficie de siete hectáreas siete mil seiscientos setenta metros cincuenta y seis decímetros, lindando: al Norte y Oeste, José Pérez Martínez; al Sur, con terrenos que fueron de Fortunata Genes, y al Este, con campo que fué de Andrea Quintana. Base: ochocientos diecisiete pesos (pesos 817.00). Préstamo hipotecario: cuatrocientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 459.49). Lote número 2, padrón tres mil cuatrocientos diez, con una superficie de nueve hectáreas, lindando: al Norte, Pedro Godoy; al Sur, Ignacio Aguirre; al Este, Andrea Quintana, y al Oeste, Felicia Díaz de Díaz. Base: mil doscientos cuarenta y siete pesos ($ 1.247 00). Préstamo hipotecario: setecientos un pesos treinta y dos centésimos ($ 701.32). Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.776.92 más gastos de ejecución; B) Que ambos lotes están arrendados, produciendo $ 112.50 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promittente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta las sumas asignadas a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si los compradores desean abonar el precio al contado podrán hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a los préstamos asignados a cada lote al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.26-4090-v.my.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 32 serie "Efectivo", a cargo de HERACLIO ZIPITRIA, el próximo 17 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero, Romeo Rago venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras ubicado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintisiete mil ochocientos siete (parte), con una superficie de cien metros, señalado con el número 4 en el plano de Noviembre de 1920, del agrimensor Francisco R. Camarano, teniendo 10 metros en cada uno de sus costados, lindando: al Sur, la calle Méndez Núñez, edificio número 51; al Este, la calle 2 de Mayo, por ser esquina; al Norte, con Generosa V. de Rodríguez, y al Oeste, el solar 3 del citado plano. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado y habiendo desistido el ofertante en el segundo remate, dispuesto de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, se repite este segundo remate, importando la deuda al día de su realización $ 3.106.94 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos veinticinco pesos sesenta y nueve centésimos ($ 1.525.69), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab 26-4091-v.my 6

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los expedientes de los préstamos hipotecarios rurales número 34 Serie "Efectivo" y número 274 Serie "29" a cargo de JUAN DE DIOS GONZALEZ, el próximo 15 de Mayo, a la hora 15, por su orden y en el "Local San José", ciudad de San José, la firma "Pérez y Sosa venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, dos fracciones de campo en el Departamento de San José, o sea: Lote número 1: en "Pavón" quinta sección judicial padrón cuatro mil setecientos veintidós, con una superficie de ciento ocho hectáreas cinco mil doscientos treinta metros, según plano del agrimensor Prudencio Montagne, de 9 de Setiembre de 1921, lindando: al Noroeste, el arroyo Pavón; 1.786 metros al Noreste, con Miguel V. Carbajal; 2.030 metros al Suroeste con León Alonso, y 569 metros 70 centímetros al Sureste, senda de paso por medio, con León Alonso. Base: diez mil novecientos cuarenta y tres pesos ($ 10.943.00); préstamo hipotecario seis mil quinientos cuatro pesos, noventa y tres centésimos ($ 6.504.93). Lote número 2 en "San Gregorio", tercera sección judicial, padrón mil quinientos ochenta y dos, con una superficie según títulos, de ciento treinta y dos hectáreas seis mil cuatrocientos dieciséis metros y según plano del agrimensor Prudencio Montagne de 14 de Julio de 1903, en el que está señalado con el número 2, de ciento treinta [illegible] dos mil setecientos cincuenta y tres metros, lindando: al Noroeste, [illegible] San Gregorio: 530 metros 30 centímetros al Sureste, con Cecilia González de López y la fracción 3; al Noreste, rec-

tas de 1903 metros y 398 metros 40 centímetros con Héctor Clara y de 995 metros [illegible] Bogarín y Juan Dolagaray, y al Suroeste, 1.778 metros 50 centímetros con Esteban Rodríguez y 871 metros 40 centímetros con Cecilia González de López; base: diez mil quinientos veintitrés pesos ($ 10.523.00); préstamo hipotecario: seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos, sesenta centésimos ($ 6.495.60). Se previene: A) Que las presentes ejecuciones de hipoteca fueron dispuestas de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo las deudas a $ 10.002.13 y $ 9.602.38 respectivamente y hasta el día del remate, más gastos de ejecución; B) Que los inmuebles están arrendados produciendo $ 294.14 semestrales el primero y $ 560.00 anuales el segundo, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con las hipotecas que se ejecutan, tomando a su cargo el saldo del préstamo que grava el bien que adquieran, hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador del lote número 2 opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6 495.60 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.25-4054-v.my.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 100, serie "28", a cargo de CARMEN o CARMELA BUXAREO RODRIGUEZ, el próximo 15 de Mayo a las 16 horas en la ciudad de San José, calle Colón 775, y por su orden, el martillero Rutilio Sierra venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, dos campos y sus mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de San José, o sea: lote número 1, padrón cinco mil doscientos treinta y nueve, con una superficie de cincuenta y siete hectáreas tres mil ochenta y dos metros, designado con el número cuatro en plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1920 y deslindado: 199 metros 60 centímetros de frente al Este a calle de 17 metros de ancho; 2.410 metros al Norte con la fracción 3; 2.470 metros al Sur, con la fracción 5: y al Oeste el arroyo Cagancha; base: cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos ($ 4.538.00); préstamo hipotecario: dos mil ochocientos noventa y nueve pesos diez centésimos (pesos 2.899.10). Lote número 2: padrón cinco mil doscientos cuarenta y cuatro, con una superficie de treinta y siete hectáreas nueve mil trescientos setenta metros, señalada con el número 10 en dicho plano, deslindada: 421 metros 50 centímetros de frente al Sur a calle de 17 metros de ancho; 860 metros de frente al Este a calle de 17 metros de ancho; 940 metros al Oeste con la fracción 9; y 429 metros al Norte con sucesión Desideria Rodríguez de Llamas; base: tres mil ciento treinta y cinco pesos ($ 3.135 00); préstamo hipotecario: mil novecientos treinta y dos pesos setenta y tres centésimos ($ 1.932.73). Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.012.32 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta las sumas asignadas a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si los compradores optan por abonar el precio al contado, podrán hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a los préstamos asignados a cada lote y al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.25-4053-v.my.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 81, serie "28", a cargo de JUAN ILYES, el próximo 13 de Mayo, a las 16 horas, en la ciudad de Pando, avenida 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil setecientos un pesos ($ 7.701.00), un campo y mejoras en el Departamento de Canelones, padrón ocho mil setenta y cinco, compuesto de dos fracciones: la primera, en la sexta sección judicial, con una superficie según plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Mayo de 1923, de seis hectáreas dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros diecinueve decímetros y según títulos y plano del agrimensor Carlos M. Furriol, de Julio de 1912, en el que se señala con el número cuatro, de seis hectáreas nueve mil ochocientos treinta y seis metros, deslindada: al Norte, calle Pública que separa de Santos Ubal y Saturnino Moreira; al Noreste, 107 metros 43 centímetros, servidumbre de paso por medio, con Saturnino Moreira; al Sureste, camino Nacional a Cerro Largo por medio con la fracción que se describirá y la 5, de María Negro; y al Oeste, la fracción 3 de Antonio Negro; la segunda fracción, sita en la décimosexta sección judicial, designada con el número cuatro "b" en el plano citado del agrimensor Furriol, con una superficie de ocho hectáreas seis mil novecientos sesenta y cuatro metros, deslindada: al Norte y Este, con Pablo Mones; al Sur, con María Negro; y al Oeste, con la fracción anteriormente descrita. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con el artículo 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.700.84, más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos noventa y siete centésimos ($ 4.158 97), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.158 97, al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.22-3923-v.my.3

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 169 serie "V" a cargo de ROQUE, ANGELA MARIA, ROSALIA, JOSEFA, EMILIO CESAR y ROSINA INES FARAONE, ANGELA ANTONIA FARAONE de NALE, ENRIQUE G. NALE, PAULINA FARAONE de MATHESON y ROBERTO MATHESON el próximo 11 de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00), un terreno y mejoras en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, padrón veinte mil novecientos veinticuatro, manzana mil ciento treinta y nueve de la Novísima Ciudad, con una superficie de quinientos diez metros quince decímetros, señalado con el número 6 de la fracción "B" en plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Octubre de 1893 deslindado: 10 metros 74 centímetros de frente al Norte a la calle Galicia (antes Orillas del Plata), edificio 2228|30, entre las de Cufré y Juan Paullier: por 47 metros 50 centímetros de fondo, al Sur, lindando con el solar 24; al Este, con los solares 7, 20 y 21 y al Oeste, con el solar 5. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 16 de Marzo próximo pasado, a $ 9.629.96 más gastos de ejecución; B) Que la finca calle Galicia número 2228 está arrendada en pesos 38.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.22-3925-v.my.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 4201, número 127 serie "O", a cargo de JOSE ROTTA, el próximo 11 de Mayo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Rómulo Carlevaro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil veinte pesos ($ 4.020.00), un campo en la colonia "19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil cincuenta y seis, señalado con el número ochenta del plano de Octubre y Noviembre de 1914, del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendivil, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas nueve mil ciento cincuenta y nueve metros, deslindada: al Noreste, 661 metros 20 centímetros, frente a calle que separa de las fracciones 62 y 66; al Suroeste, 539 metros 10 centímetros, con las fracciones 79 y 81; al Noroeste, 766 metros 20 centímetros, con Angel B. Dodero, y al Sureste, 768 metros, con la fracción 82. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.804.35 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que si el comprador reune las condiciones exigidas por la ley 7615 (Ley de Colonización), podrá hacer uso de un préstamo de dos mil pesos ($ 2.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 904.08 al día del remate; G) Que el inmueble soporta un segundo gravamen hipotecario a favor del Estado; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.19-3764-v.ab.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 210 serie "25", a cargo de AGUSTIN o LIBRE AGUSTIN ISLAS, el próximo 10 de Mayo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Antonio S. Agustini venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil quinientos catorce pesos ($ 16.514.00), un campo y sus mejoras en "Molles", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto por dos fracciones en plano del agrimensor Darío Frugone (hijo), registrado en la Inspección Técnica de Durazno el 30 de Julio de 1935, designadas: la primera, con el número uno, padrones siete mil noventa y ocho y cuatrocientos cuarenta y tres, con una superficie titulada de doscientas cinco hectáreas

ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros diez decímetros y, según dicho plano, de doscientas setenta hectáreas, siete mil quinientos setenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros, deslindada: al Noroeste, 2.523 metros 80 centímetros, con Felicia B. de Frochan y con la carretera de Durazno a Paso de los Toros; al Sureste, 1.954 metros, con la fracción 2, de Ernesto C. Islas; al Suroeste, 978 metros 50 centímetros, con Juan Ramos y la citada carretera, y al Oeste, la vía del Ferrocarril Central, que separa de la fracción que se describirá; la segunda fracción con el número uno (bis), padrón seiscientos cincuenta y siete, con una superficie titulada de cuarenta y siete hectáreas, doscientos sesenta y dos metros cuarenta decímetros y, según plano citado, de sesenta y una hectáreas, dos mil doscientos setenta y tres metros cinco decímetros, deslindada: al Noroeste, camino nacional que separa de Juan José Irisarri; al Noreste, 169 metros 30 centímetros, con Felicia B. de Frochan; al Este, la vía del Ferrocarril Central, que separa de la fracción deslindada, y al Suroeste, 923 metros 80 centímetros, con Gerónimo Rolando Barragán. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 16.303.05 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado, produciendo $ 405.83 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil quinientos sesenta y ocho pesos cinco centésimos ($ 12.568.05), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 12.568.05 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.19-3763-v.ab 29.

COMERCIALES

CASA DEL PARTIDO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 del corrriente Abril a las 15 horas en el local calle Rincón número 587, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1938; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o los recibos de pago pertinentes en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$6.75 Ab.14-3595-v.ab.28.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se hace saber que se ha extraviado la libreta correspondiente a la compra a plazos efectuada por el señor SIERINO CODA con fecha 25 de Diciembre de 1939, promesa de compraventa del Banco Mercantil del Río de la Plata número 2057, correspondiente a un solar de terreno sito con frente a la calle Dalmiro Costa, quedando, en consecuencia, dicha libreta sin valor alguno.

$3.75 Ab.1.o-1530-v.my.2.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, a la hora 10 del día 6 de Mayo de 1939, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1938; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta; 6.o Cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas.

$9.75 Ab.13-3513-v.my.2.

"WEST INDIA OIL COMPANY" (Sociedad Anónima Uruguaya)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo a las 10 horas en el local social, calle Rincón número 438. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1938; 2.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes; 3.o Elección del Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar, hasta tres días antes del día fijado para la misma, sus acciones o certificados de depósito de las mismas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad. En cuanto a los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), dentro de la misma fecha indicada.— Montevideo, Abril 12 de 1939. — El Directorio.

$13.50 Ab.19-3772-v.ab.29.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que a dichas personas corresponden sobre los solares que se expresarán, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar 36. Manzana C. Padrón 138920. Comprador: Marcos Rodríguez. Domicilio: camino Carrasco sin número. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

Solar 65. Manzana B. Padrón 138876. Comprador: Carlos Otonello. Domicilio: camino Carrasco sin número. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

Solar 70. Manzana A. Padrón 138853. Comprador: Eduardo Amoroso. Domicilio: La Paz 1589. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

Solar 71. Manzana A. Padrón 138854. Comprador: Miguel Agazzi. Domicilio: camino Carrasco 136. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

Solar 76. Manzana A. Padrón 138859. Comprador: Antonio Aramendi. Domicilio: Arrayán 14. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

Solar 80. Manzana A. Padrón 138863. Comprador: Cristo Josefidio Bervor. Domicilio: camino Arocena 22. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

Solar 1. Manzana X. Comprador: James Thompson. Domicilio: M. Soler 3336. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

$17.55 Ab 12-3479-v.ab.29.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que a solicitud del señor ROGELIO GAUTHIER se ha resuelto conceder el cambio de nombre de la balandra con motor denominada "Ida" por el de "Jolie Brise". — Montevideo, Abril 11 de 1939. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 Ab.15-3610-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FRANCISCO CORTINAS el negocio de tambo que tengo establecido en ésta ciudad, en la calle Juan D. Jackson número 1146. Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo Marzo 31 de 1939. — Manuel García Mallo.

$5.00 Ab.11-3412-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "JAIME BLIGER y COMPAÑIA" en la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jaime Bliger. — Rosario, Abril 19 de 1939. — Saúl Hozwert. — Jaime Bliger.

$2.00 Ab.28-4206-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARNO LOEWENSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en esta ciudad, calle Florida número 1587. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Constantino Ruibal. — Arno Loewenstein.

$5.00 Ab.21-3498-v.my.10.

"ELABORADORA DE METALES", S. A.

CONVOCOTORIA

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1939 a las 10 horas en sus oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$8.20 Ab.28-4172-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don ERNESTO JOSE ANSELMO MENDEZ el negocio de lechería y anexos que tengo establecido en esta Capital, calle San Salvador número 1558. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía "Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — A. M. Cabrera.

$5.00 Ab.28-4166-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, los señores Felipe y Mario Elías Giribone se comprometieron vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial, al señor CONRADO GARCIA, hasta el treinta de Abril de este año, el negocio de carnicería situado en esta ciudad (Colón), avenida Garzón número 1935, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Gilberto Felipe Giribone. — Mario Elías Giribone. — Conrado García.

$5.00 Ab.10-3338-v.ab.29.

SOCIEDAD "RURAL CHIFFLET LDTA."

EXTRACTO DEL CONTRATO

El 7 de Marzo de 1939 y ante el escribano Luis Alberto Viera, los señores JULIO VICTORIANO, ERNESTO ALEJANDRO, ENRIQUE ALEJO y BERNARDINO CARLOS CHIFFLET, GUILLERMINA CHIFFLET DE ECHENIQUE y ANTONIO UBILLOS, solemnizaron un contrato de sociedad regido por las estipulaciones, que extractadas son las siguientes: 1.o Objeto. Agrícola-ganadera y anexos. 2.o Naturaleza jurídica: de responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. 3.o Denominación y razón social: "Rural Chifflet Limitada". 4.o Capital. $ 85.000.00 aportado en la forma siguiente: Julio Victoriano Chifflet, pesos 21.000.00; Ernesto Alejandro Chifflet, $ 17.000.00; Enrique Alejo Chifflet, pesos 10.000.00; Bernardino Carlos Chifflet, pesos 15.000.00; Guillermina Chifflet de Echenique, $ 12.000.00, y Antonio Ubillos, $ 10.000.00. Plazo y disolución: tres años y medio, con opción a dos años más, cuando lo resuelvan los socios que representen dos tercios del capital social y por pérdida del cincuenta por ciento del mismo 6.o Dirección, administración y uso de la firma: Estarán a cargo de los Directores señores Bernardino Carlos Chifflet, Antonio Ubillos y Ernesto Alejandro Chifflet. 7.o Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: verificados anualmente y repartidos y soportados en proporción a los capitales de cada uno. 8.o Inscripción del contrato: en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, el 15 de Marzo de 1939, con el número 5. — Mercedes, Abril 10 de 1939.

$15.00 Ab.24-3976-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Constitución número 2350, al señor MOZES HOROWITZ. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673, de 17 a 19 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Gregorio Trosman. — Mozes Horowitz.

$5.00 Ab.20-3800-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamose constituída para explotar el ramo de taller de carpintería con sede en esta Capital, calle Rivera número 2223, sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BRUZZESE y GRAUPERA", y, además, el señor Vicente Bruzzese venderá toda la parte que le corresponde en el cido comercio al señor Raúl Graupera, quien se hará cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos legales hacemos esta publicación, solicitando a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía Oscar Cóndom Jhonson, sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1754. — Raúl Graupera. — Vicente Bruzzese.

6.00 Ab.20-3817-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender, a favor del señor RAMON NOVOA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y descapcho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Daniel Muñoz número 1901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Manuel Eira. — Ramón Novoa.

$5.00 Ab.20-3816-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor GUSTAVO A. PISTOR mi casa de comercio en el ramo de hotel y anexos, ubicada en la calle José P. Varela entre las de Cuareim y 18 de Julio, de la villa Paso de los Toros", décima sección de Tacuarembó. Los interesados deberán presentarse en la misma, a los efectos pertinentes, dentro del término legal. — Paso de los Toros, Abril 14 de 1939. — Honorina P. de Varietti. — Gustavo A. Pistor.

$5.00 Ab.19-3756-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don JESUS RAMILO nuestro negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Defensa número 1796. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Emilio Gambín y Blanc, Sarandí número 466. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Juan B. Noceti. — Carlos A. Noceto.

$5.00 Ab.15-3588-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que el 15 del corriente queda disuelta la sociedad "MAZZUCHI VIÑAR", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Efraín Viñar. — Mercedes, Abril 11 de 1939. — J. Antonio Mazzucchi. — Efraín Viñar.

$5.00 Ab.20-3825-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Carlos Blanco, propietario y Elbio Pedro Pastorino, promitente comprador del establecimiento comercial denominado "Garage y Estación de Servicio Olivos" que el primero tiene instalado en la casa de la avenida Agraciada número 3146 de la ciudad de Montevideo, hacemos saber que hemos prometido en venta dicho establecimiento a don RICARDO LUIS AMBROSONI, debiéndose presentar los comprobantes de los créditos a la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485, escritorios 5 y 6.

$5.00 Ab.17-3658-v my.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor JUAN BORJA la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Andes número 1336, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Mautone y Abelenda.

$5.00 Ab.15-3622-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma "Juan Balerio" ha prometido comprar el activo de la "Perfumería "René", de los señores "RUBIALES y BADO", situada en la calle General Luna 1325. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en la calle Piedras 357 (primer piso), a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Juan C. Balerio. — José Rubiales. — José S. Bado

$5.00 Ab.24-3961-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor Manuel Deus se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, hasta el 15 de Abril de 1939, al señor VICTORIO J. STRATA, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía instalada en esta ciudad, calle Comercio 2705 (dos mis setecientos cinco). De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que se presenten los que se consideren acreedores del referido negocio, con los justificativos de sus créditos en la calle Lavalleja mil seiscientos ochenta y cinco. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Manuel Deus. — Victorio J. Strata.

$5.00 Ab.24-3962-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don RAMON PUEI, la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor de la Aguada" tengo establecida en esta ciudad, calle Asunción número 1517. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Ramón Rama.

$5.00 Ab.24-4013-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "León Fainerman y Cía." en el ramo de fábrica de calzados con sede en la calle San Martín 2505, retirándose de la misam el señor Jacobo Kontarovsky, quedando con el activo y pasivo, los socios señores NISEL SPAIZKROM y LEON FAINERMAN. Por informes en el estudio jurírico y escribanía pública de Santiago Sandleri, Blandengues número 1673, de las 11 a 12 horas y de 5 a 7 horas. Automático 23-667. — Nisel Spaizkrom. — León Fainerman — Jacobo Kontarovsky.

$6.00 Ab.24-3979-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores WIDFREDO PEREZ SANTANA y JULIO V. ITURBIDE, la imprenta y tipografía "Gutenberg" que tengo instalada en esta ciudad en la avenida General Rondeau número mil cuatrocientos sesenta y seis y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio, a fin de que concurran dentro de treinta días al citado establecimiento con los justificativos correspondientes, de la hora diez a la hora dieciséis. — Montevideo, Abril 18 de 1939 — Juan Vicente Rodino.

$5.00 Ab.24-3968-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, hacemos saber al público y al comercio en general, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Valentín, 4.a sección del Departamento de Salto, bajo la razón social de CAVALHEIRO y ESCOBAR, en los ramos de comercio en general, quedando a cargo de las existencias el socio señor Sixto Escobar, quien a su vez formó nueva sociedad con el señor Abrelino Viera, cuya firma girará el nombre de Sixto Alejandro Escobar y Cía. — Sixto Alejandro Escobar. — Julio C. Cavalheiro. — Abrelino Viera.

$5.00 Ab.24-4006-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad GONZALEZ y Cía., establecida en esta ciudad, para la fabricación de guantes y venta de ampliaciones fotográficas y cuadros. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio de dicha sociedad, calle Dante número 1956 con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Ab.24-3964-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe el 1.o de Abril del corriente año fué disuelta la sociedad que con el nombre de Sociedad "DROGUERIA INDUSTRIAL URUGUAYA" y sede en la avenida Rondeau número 1463, de esta ciudad, giraba con el referido título, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio don Emilio Benzo y quedando separada de ella la Sociedad "Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita". — Montevideo, Abril 20 de 1939.

$5.00 Ab.26-4113-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída bajo la razón de "CONCUSTELL y COMPAÑIA", para la explotación del comercio que en el ramo de sombrerería y anexos denominada "Sombrerería Colón" tenemos instalada en la avenida 18 de Julio número 1071, de esta ciudad, retirándose el socio señor Emilio Concustell y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Manuel Gago Martínez y Gilberto Pesce. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Emilio Concustell. — Manuel Gago Martínez. — Gilberto Pesce.

$6.00 Ab.26-4089-v.my.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MANUEL GOMEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Doctor Pablo De María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Antonio Rodríguez. — Nunciato Di Nápoli.

$5.00 Ab.26-4074-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del rematador y balanceador A. Máximo Freiría, hemos prometido vender al señor WALDEMAR TITZE nuestra casa de comercio en el ramo de florería que tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 1506, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa d comercio a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Otero y Vignola. — Waldemar Titze.

$5.00 Ab.25-4052-v.my.15,

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores FELIPE HECTOR REBOLLO y EMILIO PERRONI el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y posada que tengo establecida en la calle Colón número 877, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la casa mencionada a fin de series satisfechos sus créditos. — San José, Abril 12 de 1939. — Américo Barrera.

$5.00 Ab.25-4046-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor CARLOS ZUGASTI, sita en la calle Barquisimeto número 3368. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — José Carretto. — Carlos Zugasti.

$5.00 Ab.25-4037-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, con escritorios en la calle Río Branco 1319 (apartamento 3), explotando el negocio de ventas de artículos en general en el interior de la República, bajo la razón social de "CARP y CARNOT". Queda a cargo del activo y pasivo el señor Isidoro Carnot. Los acreedores deben presentarse en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Wolf Carp. — Isidoro Carnot.

$5.00 Ab.25-4040-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ZENON RAUL BARRIOS la casa de comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billares establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Armando Lemos. — Zenón Raúl Barrios.

$5.00 Ab.27-4131-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi consocio ANTONIO BENITO BORDA ROS la parte que me corresponde en la casa de comercio "La Giralda", calle Ituzaingó esquina Rivera, de esta ciudad. Y a sus efectos hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Abril 4 de 1939. — Joaquín Unchalo. — Antonio B. Borda Ros.

$5.00 Ab 27-4148-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL AMARO LEITES mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecido en el pueblo "Las Flores", sexta sección del Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago a presente publicación. — Las Flores Abril 21 de 1939. — Pedro Santestevan.

$5.00 Ab.27-4149-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor ANTONIO HUELMO RAFFO mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Patria 1301, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Roberto Pérez. — Antonio Huelmo Raffo.

$5.00 Ab.27-4127-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor JUDA LICHMAN mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado, 1771, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Miguel Mónaco. — Juda Lichman.

$5.00 Ab.27-4126-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor ROMEO FRANCISCO PEREZ mi casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales tengo establecido en esta ciudad, calle Andrés Aguiar 1728, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Orlando Gómez. — Romeo Francisco Pérez.

$5.00 Ab.27-4125-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor VICENTE MARTINEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José María Montero número 2850, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — León Yjanna. — Vicente Martínez.

$5.00 Ab.27-4124-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1934, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma MANUEL GONZALEZ MEDINA las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Ignacio Calafí.

$5.00 Ab.24-4005-v.my.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don AKEL TURBAY el almacén de comestibles sito en la calle Andrés Lamas número 3552, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Krikor Kaserian.

$5.00 Ab.12-3463-v.my.2.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesas de venta que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que a dichas personas corresponden sobre los solares que se expresarán, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar 1. Manzana I. Padrón 64198. Comprador: Francisco Real. Domicilio: Candelaria 1806. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

Solar 3. Manzana S. Padrón 142534. Comprador: Juan C. Ripoll. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

$9.75 Ab.13-3512-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la avenida General Flores 2507. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días al indicado comercio. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — José Fernández.

$5.00 Ab.14-3555-v.my 3.

COMPAÑIA TECNICA Y FINANCIERA DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Compañía Técnica y Financiera del Uruguay, S. A., de conformidad con los estatutos sociales, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo a las 17 horas, en la sede de la Compañía, calle Rincón 438, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social; 2.o Modificaciones a los estatutos. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — E Directorio.

$4.50 Ab.22-3932-v my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor VICENTE FERNANDEZ SAN PEDRO mi casa de comercio que en el ramo de provisión, frutas y verduras tengo establecida en la avenida Carlos María Ramírez número 177. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la avenida Agraciada número 4121. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Adolfo Wroblesvsky.

$5.00 Ab.12-3462-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor CESARIO ANTELO CASAL el establecimiento comercial que en el ramo de garage y bajo la denominación de "25 de Mayo" tengo instalado en esta ciudad, calle Guaraní número 1480, donde los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Faustino Vecino.

$5.00 Ab.12-3468-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ante el escribano José María Latorre he prometido vender a la señorita ELENA AWREJCEWICZ mi casa de pensión y restaurant que tengo establecida en la calle Ituzaingó 1261. A sus efectos hago esta publicación, debiéndose presentar las cuentas al escribano autorizante, con estudio en la calle Colón 1610. — Pedro Vaitonis

$5.00 Ab.14-3539-v.my.3.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que Alfredo Magurno y José Arias prometieron vender a MARIN MICHEFF la provisión "El Alba", sita en la calle Uruguay número 1511 de esta ciudad Los acreedores deberán concurrir dentro del plazo legal al dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Alfredo Magurno. — José Arias — Marin Micheff

$5.00 Ab.14-3520-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general que el 31 de Marzo del corriente año hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "FERRARA y CARBALLO HERMANOS", establecida en la calle Colombia número 1237, en el ramo de carpintería de obra, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios señores Blas Antonio Ferrara y Ricardo Carballo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los señores acreedores y se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1939.

$5.00 Ab.14-3541-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD GANADERA

Hacemos saber que en virtud del fallecimiento del socio don Edmundo N. García, hemos disuelto hoy la sociedad ganadera que bajo la razón social "GARCIA y SUAREZ" explotaba la estancia "El Fénix", en Picada de Jubín, 8.a sección del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deben reclamar sus créditos dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación en dicha estancia al ex-socio Geroncio Suárez, quien con don Elías Nassif continúa desde el 4 del corriente arrendando el mencionado establecimiento. — Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Geroncio Suárez. — Por la sucesión de don Edmundo N. García: Celedonio Nin y Silva.

$5.00 Ab.12-3473-v.my.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don GARABED KEUCHKERIAN e HIJOS el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barrreiro número 2999, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Garabed Emerzaian.

$5.00 Ab.12-3464-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo Tisnés, he prometido en venta a don ORLANDO A. MESIAS las maquinarias, útiles y existencias de mi casa de comercio en panadería, denominada "La Porteña", debiendo los acreedores presentarse en el domicilio del suscrito dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Marzo 29 de 1939. — Eloy Guerra.

$5.00 Ab.12-3448-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en el ramo de fabricación de estopa tenemos establecida en la calle Tacuarembó número 1769 y que giraba bajo la razón de "Gejler y Lebet", a favor de los señores JULIO ROTSCHILD y ALBERT ABT NAGEL". Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos y en el término legal en la escribanía y estudio jurídico de Santiago Sandleri, en las horas de oficina, calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23-6-67). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Pable Lebet. — Hersch Gejler. — Julio Rotschild. — Alberto Abt Nagel.

$5.00 Ab.14-3556-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor JUAN CIZMICH, el comercio de mi propiedad, que en ramo de zapatería y denominado "Zapatería Ariel" tengo instalado en la calle Grecia número 273 de la Villa del Cerro. — Montevideo, 16 de Abril de 1939. — Horacio García.

$5.00 Ab.21-3852-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que he vendido el negocio de una provisión a la señorita FAJGA ZAZYNOVLOGEN situada en la calle Sitio Grande 1314. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Asencio 1139. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Joaquín Romero.

$5.00 Ab.24-3989-v.my.13.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender la panadería "Sportman", calle Colonia 1820 - 22 a MANUEL TRABADELO y LEANDRO GARCIA CASTAÑO. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en la casa número 1881 de la calle Colorado, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Carlos Félix Pissani. — David Fausto Pin.

$5.00 Ab.25-4039-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don CLODOMIRO CUELLO la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Umpiérrez Hermanos. — Clodomiro Cuello.

$5.00 Ab.22-3939-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don MANUEL SALGADO la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Cerrito número 149, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis A. Paiva. — Manuel Salgado.

$5.00 Ab.22-3940-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público don A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, hemos contratado vender a los señores J. COSTAS y COMPAÑIA nuestra casa de comercio en el ramo de café, bar y pensión establecida en la calle 25 de Agosto números 288 al 290, de esta ciudad de Montevideo, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Juan Amorín. — Ramón Fernández. — J. Costas y Compañía.

$5.00 Ab.22-3931-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BRAUN y MAJOR", establecida en la calle Tangarupá número 4941, con molino de cereales, y que el señor Nicolás Braun ha prometido vender su parte al señor Adalberto Major, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, lo que consignamos públicamente de acuerdo con el Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1939.

$5.00 Ab.22-3930-v.my.11.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 918, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores TORIBIO RUANOVA y JUAN CARLOS LAPORTA, con comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Negro número 1700, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Toribio y Alfonso Ruanova, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Toribio Ruanova. — Juan Carlos Laporta. — Alfonso Ruanova.

$5.00 Ab.22-3922-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don DAVID BOBRE mi negocio de almacén de comestibles situado en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2902. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Manuel C. Catañy, Sarandí número 430 (escritorio 19). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — José Fernández.

$5.00 Ab.22-3947-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la "COOPERATIVA DE OMNIBUS TALA - MONTEVIDEO - FRAY MARCOS, S. C. Ltda" un ómnibus de nuestra propiedad, marca "Chevrolet", matriculado con el número A - 1289, empadronado con el número 1642 y cuyo número de motor es T. R. 206978. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el domicilio del señor Alberto Petrocelli, en la villa del Tala, del Departamento de Canelones. — Villa del Tala, Marzo 31 de 1939. — Alberto Petrocelli. — Alejo Charquero.

$5.00 Ab.22-3920-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores WALTER y LOTHAR PRAGER mi casa de comercio que en el ramo de almacén y lechería tengo instalado en esta Capital, calle Yí número 1050. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Siegfried Stern. — Walter y Lothar Prager.

$5.00 Ab.22-3921-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor RICARDO HERNANDEZ el comercio de comestibles que giraba bajo mi nombre, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio del suscrito dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Abril 14 de 1939. — Honorato T. Graña.

$5.00 Ab.22-3905-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña RAQUEL SKAWRONIK DE KOZIOLEZUK mi negocio de tienda y mercería sito en la calle Rivera número 3161, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Lázaro Blitez.

$5.00 Ab.22-3929-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LINO A. ROMERO la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de depósito de cereales y barraca en general y que se halla instalada en la calle Comercio número 2583, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar dentro del término legal sus justificativos en el estudio del contador - perito mercantil don Luis Alberto Cavanna, calle Paraguay número 1187. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis Loureiro.

$5.00 Ab.22-3953-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor VENTURA CARLOS la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras ubicada en Montevideo, calle Junta Económico - Administrativa número 1801. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Jacinto Losada. — Ventura Carlos.

$5.00 Ab.22-3946-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

L La Sociedad "JUAN CAMPISTEGUY y Cía." Juan José, Juan Carlos, Aurelia y Elena Campisteguy, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: A) Que ha quedado rescindido el compromiso de fusión contraído con la entidad "Fernando Parrabere S. A. C."; B) Que hemos prometido en venta a la misma entidad la "Bodega Oriental" con terreno, edificios, muebles y útiles, situada en jurisdicción de Las Piedras, Departamento de Canelones; C) Que los comprobantes de los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó 1435, escritorios 5 y 6; D) Que los comprobantes presentados con motivo de las publicaciones efectuadas en Enero y Febrero de 1938 tienen validez, por lo cual es innecesaria la repetición de su presentación. — "Juan Campisteguy y Cía.". — Juan José Campisteguy. — Juan Carlos Campisteguy. — Aurelia Campisteguy. — Elena Campisteguy.

$6.00 Ab.21-3857-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor MAXIMO SPALTER el almacén de comestibles y bar situado en la calle San Salvador números 2102|04, esquina a la de Joaquín de Salterain, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Manuel Ferreiro y Hermano. — Máximo Spalter.

$5.00 Ab.17-3483-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he comprometido en venta a don FLORENTINO ALONSO mi casa de comercio que en el ramo de lechería giraba en la calle Santa Fe número 1106. Y de acuerdo con las disposiciones legales, pido a todos los que tengan créditos a cobrar o a pagar que concurran a dicho domicilio con los justificativos del caso, siendo el activo y pasivo del mismo por cuenta del señor José Pons. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — José Pons.

$5.00 Ab.15-3597-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender al señor RAMON LORENZO RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle Río de la Plata número 1416, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 430 (escritorio 19). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — José Mariano Rodríguez. — Ramón Lorenzo Rodríguez.

$5.00 Ab.14-3584-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender al señor ANGEL BELLUOMINI la casa de comercio en el ramo de lechería, ubicada en la calle Capurro número 749, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Roberto Antognoli. — Angel Belluomini.

$5.00 Ab.14-3585-v.my 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don PANTALEON PEREYRA la casa de comercio que gira en Santa Clara de Olimar (Departamento de Treinta y Tres), bajo la razón social "Batalla y García". A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Santa Clara, Marzo 31 de 1939. — Generoso Batalla. — Ramón M. García. — A. M. García Rivas.

$5.00 Ab.14-3563-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y puesto de verduras a favor del señor ISIDORO BETTER, sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1572. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Manuel García. — Isidoro Better.

$5.00 Ab.14-3562-v.my.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor MANUEL INSUA VAZQUEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto municipal de carne sito en César Cantú 3909|16, verificando esta publicación a efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán concurrir a dicho negocio antes del 30 de Abril del corriente año. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Alfredo Carrau.

$5.00 Ab.14-3554-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores ROBERTO CABEZAS y JUAN C. AYALA GAYO la provisión de comestibles situada en la calle Colonia número 1366, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — José García. — Roberto Cabezas. — Juan C. Ayala Gayo.

$5.00 Ab.14-3548-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "OTERO y MARTINEZ" integrada por los señores Jesús Otero y Manuel Martínez, con domicilio en la calle Piedras 349, esquina Solís, propietaria del café y bar "La Aurora" ha sido disuelta con fecha treinta y uno de Marzo del año corriente, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Jesús Otero. A los fines que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Jesús Otero — Manuel Martínez.

$5.00 Ab.14-3547-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que a partir del día 17 del presente mes queda disuelta la sociedad comercial que gira en esta ciudad bajo la firma de "VOLONTE HERMANO" en el ramo de almacén y despacho de bebidas, billar y matadero de cerdos. Después de la indicada fecha el almacén y matadero de cerdos girará bajo la firma de "César C. Volonté" y el despacho de bebidas y billar bajo la firma de Rogelio Volonté. El activo y pasivo de la sociedad disuelta queda a cargo de César C. Volonté. — Abril 11 de 1939. — César C. Volonté. — Rogelio Volonté.

$5.00 Ab.11-3546-v.my.3.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Luis Guariso. Domicilio: Centro América 221. Padrón 117591. Solar 15 de la manzana 83 A, situado con frente a la calle Centro América casi esquina Chile.

Rufino Torres. Domicilio: Paysandú 843. Padrón 90120. Solar 37, situado con frente al camino vecinal casi esquina Machies.

F. Lanzillotti y R. Torres. Domicilio: Cerro Largo 2113. Padrones 90113, 90112 y 90111. Solares 44, 45 y 46, situados con frente al camino vecinal, próximo a la calle Machies.

Carlos Araújo Guimaraes. Domicilio: Marcelino Sosa 2825. Padrón 45034. Solar 90, ubicado con frente a la calle Ipane entre Ita y Peirano (Colón).

Eugenio García. Domicilio: Oficial casi camino Viana. Padrones 79599 y 79600. Solares 52 y 53, situados en la calle oficial 3, entre Iberia y E. Castro.

Marciano Ferrara. Domicilio: Calle de 17 metros, próximo a camino vecinal (Colón). Padrón número 44869. Solar número 183, situado con frente a calle de 17 metros, próximo a camino vecinal (Colón).

Félix Medina. Domicilio: Camino nacional entre Colón y Sayago. Padrón 44852. Solar 200, ubicado con frente a calle de 17 metros, próximo a camino vecinal (Colón).

José Maini. Domicilio: Oficial próximo a camino vecinal (Colón). Padrones 44982 y 44981. Solares 240 y 241, situados con frente a la calle oficial próximo a camino vecinal (Colón).

Francisco D'Alessandro. Domicilio: Oficial próximo a camino vecinal (Colón). Padrón 44973. Solar 250, ubicado con frente a la calle oficial próximo a camino vecinal (Colón).

Oscar Melián. Domicilio: Plata 91. Padrones 94809 y 94808. Solares 292 y 293, ubicados con frente a la calle oficial, próximo a calle de 17 metros (Colón).

Diego Pisera. Domicilio: Caridad 1353. Padrón 77487. Solar 2. Manzana 51, situado con frente a la calle Norberto Ortiz entre Guenoas y Francisco Plá.

Francisco Sánchez. Domicilio: Volta número 33 (Peñarol). Padrón 49775. Solar 102, ubicado con frente a la calle Las Palmas entre Sienra y J. Salas.

Nicolás R. Lapetina. Domicilio: Patria número 1073. Parte padrones 161209 al 161213. Solares 1 y 2 (parte del 14) de la manzana G, situados con frente a la calle Enrique Clay esquina Timoteo Aparicio (Unión).

Agustina R. de Hesseger. Domicilio: Cabildantes número 3547. Padrón 123522. Solar 26 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Solís Grande, próximo a Uruguayana.

José Rama. Domicilio: Juan Cruz Varela 36, casi Propios. Padrón 115537. Solar 57, situado con frente a la calle continuación Ramón Anador, próximo a Marco Aurelio.

Francisco Ponticirbo: Domicilio: Avenida Peñarol sin número. Padrón 117230. Solar 20 de la manzana A, ubicado con frente al camino Casavalle entre Soria e Instrucciones.

Gala Vincent. Domicilio: Candelaria número 16 (Malvín). Padrón 140484. Solar 48 de la manzana D, situado con frente a camino Santa Lucía entre Cleveland y Guazucúa.

Juan Luaces. Domicilio: Trellos 65, entre Mariano Soler y Carabelas. Padrón 119067. Solar 59, ubicado con frente a la calle Ramón Márquez casi esquina Pestalozzi.

Francisco Varela. Domicilio: Benito Riquet 65, entre Concordia y Elbio Fernández. Padrón 37066. Solar 11 de la manzana 271 ubicado con frente a la calle Conciliación entre Ruperto Pérez Martínez y Dionisio Coronel.

Carmelo Alvarez. Domicilio: Holanda 132 (Cerro). Padrón 120677. Solar 2 de la manzana 22 D, ubicado con frente a la calle Estados Unidos (Cerro).

Manuel Balvira. Domicilio: Oficial número 1 número 2218 (Colón). Padrón 123464. Solar 23, situado con frente a la calle oficial número 1 casi esquina camino Abrevadero (Colón).

Juan B. Otheguy. Domicilio: Domingo Aramburú 1878. Padrón 141790. Solar 53 de la manzana C, ubicado con frente a la calle Capitán Ruiz de Alda entre camino Abrevadero y Capitán Ramón Franco.

Juan Antonio Veiga. Domicilio: Canelones 978. Padrón 121758. Solar 34 de la manzana B, situado con frente a la avenida Millán casi esquina Las Rosas.

Eduardo Castro. Domicilio: Victoria 1119. Padrón número 121819. Solar 50 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Las Violetas entre Ariel y 3 de Febrero.

Victoriano Fedullo. Domicilio: Simón Martínez esquina Tonkinson. Padrón 121818. Solar 51 de la manzana D, situado con frente a la calle Las Violetas entre 3 de Febrero y Ariel.

Francisco Nieto. Domicilio: Bequeló 2083 (bis). Padrón 2232 (parte). Solar 9 A de la manzana A, situado con frente a la calle Tabaré casi esquina Juan Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

Juan C. Alberti. Domicilio: San Fructuoso 1645. Padrón 2266. Solar 7 de la manzana D, ubicado con frente a la calle J. Zorrilla de San Matín entre Tabaré y Leyenda Patria (Las Piedras).

Emilio Aloisi. Domicilio: Yugoeslavia 240. Padrón número 140429. Solar 20 (bis) de la manzana B, situado con frente a la calle Guazucúa entre Emancipación y Timote (Nuevo París).

Melania Montes. Domicilio: Fraternidad número 3. Padrón 140533. Solar 97 de la manzana E, situado con frente a la calle Timote próximo a Anagualpo (Nuevo París).

Zulma Brito. Domicilio: Cuñapirú 1585. Padrón 140404. Solar 7 de la manzana A, ubicado con frente a la calle Cleveland entre Santa Lucía y Timote (Nuevo París).

Manuel Rodríguez Dacosta. Domicilio: Paraguay 1122. Padrón 144926. Solar 46, situado con frente al camino Edison casi esquina Hamburgo (Peñarol).

Geza Baroth. Domicilio: Calle número 7 sin número (Paso de la Arena). Padrón 150375. Solar 62 de la manzana C, ubicado con frente a la calle número 7 entre las calles números 4 y 2 (Paso de la Arena).

Angel V. González. Domicilio: Millán 2448. Padrón 59091. Solar 7, situado con frente a la calle pública entre camino Santos y José M. Silva y Antuña.

Manuel Segade. Domicilio: Cerrito 302. Padrón 4507 en mayor área. Solar 610 de la manzana 22, situado con frente a la calle número 9 entre Calle F y número 2. Balneario Solís (Departamento Maldonado).

José Pérez Fernández. Domicilio: Tampico número 7, esquina Emancipación. Padrón 130575. Solar 57 de la manzana B, situado con frente a la calle Gowland entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

Adelina Zardain. Domicilio: Oficial número 1 sin número (Paso de la Arena). Padrón 150371. Solar 58 de la manzana C, situado con frente a la calle número 4 entre calles 6 y 7 (Paso de la Arena).

Felipe Praino. Domicilio: Julio Herrera y Obes 1158. Padrón 150451. Solar 140 de la manzana F ubicado con frente a la avenida número 1 entre rambla y calle número 8 (Paso de la Arena).

Nelda Betty Tarditti. Domicilio: Coronel Alegre 1173. Padrón 150577. Solar 272 de la manzana N, situado en calle Tonkinson entre avenida número 2 y rambla (Paso de la Arena).

Basilio Rodríguez. Domicilio: Avenida Italia (6) 2386. Padrón 150510. Solar 219 de la manzana J, ubicado con frente a la calle número 5 entre calle número 2 y Tonkinson.

Ermelio Barragán. Domicilio: Oficial número 1 (Peñarol). Padrón 150389. Solar 76 de la manzana C, situado con frente a la calle número 2 entre calles números 6 y 7 (Paso de la Arena).

$96.50 Ab.13-3514-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre los señores MANUEL NOVO, JOSE MENENDEZ y JOSE FRANCISCO IGLESIAS, referente a la venta del comercio que en el ramo de panadería denominado "La Nueva Epoca" gira en esta ciudad, calle Hocquart números 1920 y 1922, habiendo nuevamente el señor Domingo Novo prometido vender a los señores José Francisco Iglesias y José Currais el mencionado comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Manuel Novo. — José Menéndez. — José F. Iglesias. — José Currais.

$6.00 Ab.13-3496-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido comprar a Joaquín Pérez la mitad indivisa del comercio que en el ramo de almacén y bar tiene establecido en la calle Julio César 1394|96. Al mismo tiempo hemos prometido formar sociedad colectiva con la firma social "JOAQUIN PEREZ y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los interesados presentarse dentro del término de éstas en el domicilio del señor Panzera. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Joaquín Pérez. — Manuel Estévez.

$5.00 Ab.13-3487-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor GARABED BURUSUZIAN y LADER KEOTEKLIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Juan J. Rousseau 4449. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Mussaian Hermanos. — Garabed Burusuzian y Lader Keoteklian.

$5.00 Ab.13-3508-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos conocer al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "FANY BLANCO Y COMPAÑIA" todas las existencias de la farmacia "San Ramón", denominada anteriormente con el nombre "Farmacia Nueva". Los que se consideren interesados o acreedores de este comercio deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en la escribanía de Arturo Echevarría, Sarandí 444 (primer piso). Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Lucas Stiglich y Compañía.

$5.00 Ab.13-3517-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CIPRIANO MONTERO y GENARO GOMEZ el comercio que en el ramo de panadería y confitería denominado "La Esmeralda" tengo instalado en la calle Florencio Sánchez número 519, de la ciudad de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en el comercio referido con los justificativos d sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Juan Filippini.

$5.00 Ab.13-3500-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señorita PESLA MEHR HIRSCHFELD la lechería situada en la calle Daniel Muñoz (ex Cerro Largo) 2019, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1939. — Máximo Spalter. — Pesla Mehr.

$5.00 Ab.13-3484-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de puesto de frutas y verduras a favor de los señores GILBERTO y RODOLFO GONZALEZ, de la calle Dante número 2302. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Luis Bingola. — Héctor Ganbini. — Gilberto González. — Rodolfo González.

$5.00 Ab.13-3488-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma "SECO y COLLAZO" teníamos constituída en esta ciudad, calle Canelones número 2298, esquina Doctor Duvimioso Terra, con negocio de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Seco y quedando desligado completamente el socio don José Collazo. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Antonio Seco. — José Collazo.

$5.00 Ab.12-3465-v.my.2.

DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación "IMPEX LIMITADA, SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL SUDAMERICANA" ha sido disuelta totalmente por contrato inscripto el 24 de Marzo de 1939 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno. Habiéndose liquidado totalmente los negocios sociales se hace esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Gregorio Zidar. — Camilo Franco. — Otto Lange.

$5.00 Ab.15-3629-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que será documentado debidamente por medio de escritura que autorizará la escribano doña Blanca Amelia Pose, el traspaso de la Radiofusora C. X. 42, de la firma "Bresciani y Compañía" al señor HECTOR VERNAZZA. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los que se consideren interesados podrán presentarse en tiempo y forma en el actual local de dicha difusora, calle Mercedes 1039. — Bresciani y Compañía. — Héctor Vernazza.

$5.00 Ab.15-3638-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido vendida a la señora MARIA DEL R. BOVE DE PUJOL y DELIA MARTORELL mi casa de comercio que en el ramo de modas y mercería tenía establecida en 26 de Marzo 1240. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado comercio dentro de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Mercedes Martorell de Carrió. — Delia Martorell.

$5.00 Ab.15-3614-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO VARELA VIDAL, JULIO SIMONES LOPEZ y JOSE VARELA PEREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sarandí número 403, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — José Paz. — Antonio Varela Vidal. — Julio Simones López. — José Varela Pérez.

$5.00 Ab.15-3609-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor de los señores EVARISTO y MANUEL PEREIRA la Sección Almacén de nuestra casa de comercio establecida en la calle Marmarajá número 2104 esquina avenida Agraciada, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Juan Carlos, Julio y Modesto Paguapé. — Evaristo y Manuel Pereira.

$5.00 Ab.15-3608-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don MAXIMINO RODRIGUEZ e HIJOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Ocho de Octubre número 3150, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores de la firma "Fernández y Vila o Angel Fernández" para que dentro del plazo legal se presente en la calle Alzaibar número 1358, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Angel Fernández. — Maximino Rodríguez e Hijos.

$5.00 Ab.15-3604-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores BALDOMERO FERNANDEZ y JOSE GARCIA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Comercio número 2602, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Porteiro y Rey. — Baldomero Fernández. — José García.

$5.00 Ab.15-3605-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Reguitti y Amendolara" integrada por los señores José Reguitti y José Amendolara, ha prometido vender al señor Jaime Weitzman las existencias de la fábrica de varillas para cuadros establecida en esta Capital, calle Hocquart números 2224 y 2226. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirokskv en la calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — José Reguitti. — José Amendolara. — Jaime Weitzman.

$5.00 Ab.15-3612-v.my.4.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hago saber que he resuelto vender a don JUAN RAMON LACRUZ mi casa de comercio sita en Abra de Perdomo (Departamento de Maldonado), consistente en un almacén de comestibles y bebidas fermentadas. A los efectos de la ley se llama a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Armando Pérez Luáces, en la ciudad de San Carlos, dentro de los treinta días. — San Carlos, Marzo de 1939. — Donato Fermes.

$5.00 Ab.10-3397-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y verduras que viene girando en la calle Asturias número 1446, a favor del señor ETELVINO OLIVEIRA. Notifico a todos aquellos que se considerer acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Marcelino Rodríguez. — Etelvino Oliveira.

$5.00 Ab.10-3391-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Melchor Freund ha prometido vender al señor SIMON SUR, libre de activo y pasivo, su comercio en el ramo de bazar, situado en la calle Ciudadela número 1229 de la ciudad de Montevideo, debiendo los acreedores presentarse en el mismo negocio para efectuar los cobros. — Montevideo, Abril 1.o de 1939.

$5.00 Ab.10-3398-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto enajenar a favor del señor ANDRES ZUTAWSKI el establecimiento que gira en esta plaza bajo la razón social "Volne, Zutawski y Compañía" la que quedará disuelta en el mismo acto. Los que se consideren con algún derecho en o contra la mencionada razón social deberán presentarse a deducirlo dentro del término de treinta días al estudio del doctor Mochó, Rincón 545, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 29 de 1939.

$5.00 Ab.10-3383-v.ab 29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "LEIRO y NOVAS" con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 3794, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Leiro y desligándose de la misma el señor Manuel Novas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Manuel Leiro. — Manuel Novas.

$5.00 Ab 10-3369-v.ab 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALBERTO M. TROMBOTTI la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Coquimbo número 2350 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Angel Secondo. — Alberto M. Trombotti.

$5.00 Ab 10-3367-v ab 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi fábrica de sulfato de cobre que tengo instalada en esta ciudad, calle Marcella 2659|61, al señor don TEODORO CORRALEJO. Este anuncio se hace a fin de llenar los requisitos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1939. — Fructuoso M. Piola.

$5.00 Ab 10-3333-v.ab.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ANINO PETRONE y JUAN DI PASCUA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guadalupe número 2199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Ramón Areosa. — Anino Petrone. — Juan Di Pascua.

$5.00 Ab.10-3368-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de representaciones y fabricación de artículos de ferretería y bazar viene girando en esta plaza bajo la razón social de "OTTO ROTSCHILD y ERICH MANDELIK" en la calle 25 de Mayo número 371, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Otto Rotschild. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Otto Rotschild. — Erich Mandelik.

$5.00 Ab.19-3796-v.my 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor DANIEL SANDJIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Jaime Cibils (ex Sochantres) número 2951, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a todos los que se consideren acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Samuel Gueguezian. — Daniel Sandjian.

$5.00 Ab.19-3773-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ARIE SHLAFROK el comercio que en el ramo de curtiembres y anexos tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 4755 de la calle Santa Lucía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la escribanía de Arturo F. Echevarría, Sarandí 444 (piso 1.o). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Andrés Maymó.

$5.00 Ab.18-3716-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a faver del señor GENEROSO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de fiambrería establecida en la calle Andes número 1369, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Juan Gualberto Goyena. — Juan Anselmo Cigliutti. — Generoso López.

$5 00 Ab.18-3725-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a faver del señor ADOLFO URANGA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Colman número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Lucio Isidro Pereyra. — José Isidro Pereyra. — Adolfo Uranga.

$5 00 Ab 18-3724-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad de hecho que en el ramo de sastrería y tintorería giraba en esta plaza, avenida 18 de Julio 2239, bajo la razón social de "LAPIDES y VIUDA DE KOZIOLCZYK", quedando el comercio en cuestión a cargo del señor Lapides. Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 2 - 39 - 57). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Herman Lapides. — Raquel S. de Koziolczyk.

$5.00 Az.18-3722-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la firma social de esta plaza "Abram Kluger", en el giro de peletería y denominada con el nombre de "Chic", cuya sede está ubicada en la calle Bartolomé Mitre número 1443, girará en lo sucesivo a nombre de "BRAGER y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Abril 17 de 1939.

$5.00 Ab.19-3795-v.my.8.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO ORDINARIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 26 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo o|o	Valor efectivo
B	Fernando Pollio	$ 400.00	95.76	$ 383.94
B-1938	Fernando Pollio	" 7.000.00	95.79	" 6.705.30
A-1937	Banco de la República O. del U.	" 8.375.00	94.96	" 7.952.30
A-1937	Banco de la República O. del U.	" 30.000.00	94.96	" 28.488.00
26	Fernando Pollio	" 300.00	95.39	" 286.17
Obl. Hip.	Carlos Raúl Lettieri	" 16.000.00	95.40	" 15.264.00
26	Milton Castro	" 1.175.00	95.40	" 1.120.95
Obl. Hip.	Sparano y Mautone	" 1.000.00	95.40	" 954.00
27	Milton Castro	" 1.475.00	95.40	" 1.407.15
31	Banco de la República O. del U.	" 12.000.00	95.00	" 11.400.00
31	Banco de la República O. del U.	" 22.450.00	95.00	" 21.327.50
A	Banco de la República O. del U.	" 27.925.00	95.00	" 26.528.75
B	Leandro Mendaro	" 2.725.00	95.85	" 2.611.91
B	Enrique Beretta	" 4.900.00	95.85	" 4.696.65
26	Sparano y Mautone	" 850.00	95.50	" 811.75
Obl. Hip.	Aldave y Martínez	" 4.700.00	95.50	" 4.488.50
		$ 141.275.00		$ 134.426 57

Obras Públicas Serie Primera.

Proponentes	Valor nominal	Tipo o|o	Valor efectivo
Aldave y Martínez	$ 400.00	91.99	$ 367.96
Sparano y Mautone	" 100.00	90.50	" 90.50
	$ 500.00		$ 458.46

La Gerencia.

Montevideo, Abril 26 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.29-4300-v.ab.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|16

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de un muro en el predio donde se levantará la sede de la Sucursal Solís, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Sucursales Solís y Minas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Mayo de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Abril 27 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.29-4235-v.my.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|17

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de ampliación a efectuarse en el edificio de la Sucursal Treinta y Tres, de acuerdo con el pliego de condiciones, memorias descriptivas y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Junio de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Abril 27 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.29-4243-v.my.5.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo electrógeno destinado a la Estación Radiotelegráfica de San Gregorio y de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo a las 15 horas en el Despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.29-4234-v.my.10.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de naranjas, para el día 5 de Mayo de 1939 a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día 5 de Mayo de 1939 a las 15 horas en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Abril 26 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.29-4237-v.my.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 649

Llámase a licitación pública para la compra de carbón mineral de procedencia inglesa.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.29-4242-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN ORLANDO FENOCCHI, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Dafensa 2132, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza teatral titulada "Los Hombres" (comedia dramática en tres actos, el tercero dividido en dos cuadros) de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$2.62 Ab.29-4219-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo pliego, para la reconstrucción de veredas en las escuelas de 2.o grado número 1, 2.o grado número 2 y 1.er grado número 7, de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas debe solicitarse en la Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.29-4236-v.my.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IRICOYEN, de 32 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña CLARA AURORA VIDAURRE, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1846-v.my.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUBAR AHARONIAN, de 37 años, soltero, ingeniero, armenio, domiciliado en José L. Terra 2122, y doña VICTORIA KHARPUTLIAN ZARIGIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en José L. Terra 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1837-v.my.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OROSMAN CRUZ, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laborde 2304, y doña ESMERALDA BOTTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Laborde 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 1829-v.my.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ABEL CORRALES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Sosa 3589, y doña MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 1830-v.my.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO BENAVIDES, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aispurúa 2025, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Aispurúa 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 1831-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTOR ROJAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3794, y doña FRANCISCA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Carbera 3794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 1832-v.my.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERTI SOLDEVILA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2586, y doña HILDA GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1833-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernas 2525, y doña IRMA DOLORES QUESADA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1834-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRACHE, de 38 años, divorciado, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Magariños Cervantes 2153, y doña LUISA ZELKO, de 32 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Magariños Cervantes 2153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1835-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PRIETO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en F. Sanguinetti 2636, y doña AIDA RISSO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1836-v.my 6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN TECHERA, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cochabamba 2809, y doña EUGENIA OTERO de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Cochabamba 2809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1847-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO SCOPPA, de 46 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA ESTER MOZZONE, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Felipe Cardozo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1848-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JULIAN GIORDANO, de 37 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5409, y doña IRMA ALCIRA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Nery 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1849-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OMAR BERTERRETCHE, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5571 bis, y doña MARIA DOMINGA BERTERRETCHE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 5571 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1850-v.my.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ANSUBERRO, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Luna 1206 y doña CELIA CARLINI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1842-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1939 a las 16.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESNESTO CELLA, de 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Trabajo 2762, y doña MARIA VANOLI, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1843-v.my 3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GOÑI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2529, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1844-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COLACE, de 38 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en La Paz 2197, y doña JOSEFINA VARELA DOLDAN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1845-v.my.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ANTONIO BETTOSINI, de 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Doctor D. Terra 1355, y doña PATRICIA ROSA LAFUENTE, de 21 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Luis P. Ponce 1428

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1838-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANILO CIAPESSONI, de 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pereyra 3196, y doña MARIA BERTA GALLI SILVEIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1839-v.my.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL SENDZIN, de 38 años, viudo, empleado, polaco, domiciliado en Agraciada 4023, y doña RAQUEL RUBINSTEIN, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Agraciada 4023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1840-v.my.5.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO VARELA, de 28 años, soltero, militar (soldado), oriental, domiciliado en Ramón Ortiz 2919, y doña ESTEFANIA RICARDA RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 1841-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CASAL DE GRAJALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.29-4218-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia del titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SEOANE MURAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Ab.29-4253-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas que se indican, en los autos sucesorios de CARMELO SPINELLI, TERESA DE GIUDA DE SPINELLI y CARMEN SPINELLI: En la de matrimonio de los causantes sustituir los apellidos "Di Jura" con que firma la contrayente, y "Bambi", atribuído a la madre del contrayente, por De Giuda y Babino, que son los verdaderos. Y en las de nacimiento de los hijos de dichos causantes, Carmen, José, Nicolás Pablo, Miguel, Antonio, Pablo, Eugenia, Catalina, Angela María, Florencio Servando, Norberto Toribio y Rosa, donde aparecen los apellidos paterno y materno, respectivamente, como Espinelli, Spinella, Sppinelli Juda, Judas, Iudas, Iuda, Guda, Deyuela, Jura, Di Giuda; el de la abuela paterna como Bambino, Bavino, Bambin, Babina y Babini, y el de la abuela materna como Madera y Mattero, los que deben ser sustituídos, respectivamente, por Spinelli,

De Giuda, Babino y Mattera, que son los que corresponden; y, además, en la de Rosa, sustituir el nombre de Rosaria, con que aparece la inscripta, por Rosa, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$13.50 Ab.29-4220-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don SAMUEL TUVI, para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Elena Carmen Zázzari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para continuar los procedimientos. Y a los efectos dispuesto por el inciso segundo del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.80 Ab.29-4255-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA FERNANDEZ DE TOYOS y FERMIN TOYOS LAGO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$3.60 Ab.29-4229-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ENRIQUE YANNOTTI; citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.29-4250-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora CRUZ JULIETA INVERNIZZI DE DECUPIDO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el siguiente sentido: A) En cuanto al sexo, inscribiéndome como "niño" en vez de "niña"; B) En cuanto al nombre, inscribiéndoma con el de "Cruz" en lugar de "Cruz Julieta", que es el que me dieron mis padres y el que siempre he llevado; y C) En cuanto al apellido de mi padre y ascendencia paterna ortografiado "Imbernizzi" con "m" y "b" en lugar de "Invernizzi" con "n" y "v", que es su verdadera ortografía. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Ab.29-4251-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "FELITTI NORBERTO ROMULO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Norberto Rómulo Felitti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Norberto Felitti con María Colunga: en el nombre de los comparecientes, donde dice Roberto debe decir Norberto Rómulo, y al referirse al nombre de los padres del compareciente, donde dice Francisca Balbina Silvera debe decir Balbinda Silvera. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.20 Ab.29-4252-v.my.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CAYETANA DOS SANTOS solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Martiniano Dos Santos en la siguiente manera: en donde aparece el nombre de su esposa como María Rodríguez debe decir María Cayetana dos Santos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.90 Ab.29-4227-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LAURINDO BRIGIDO BORBA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 25 de 1939. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 Ab.29-4254-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CECILIA NICOLASA o ERCILIA MOREIRA DE ARAMBURU, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.29-4245-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña BASILISIA o BASILICIA LLANES DE LANGORTE y ANORELINA LANGORTE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.29-4246-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SERVANDO RIELA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 28 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.29-4247-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL MARTINEZ DE FERRAGUZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.29-4248-v.my.11.

ANGEL ESTADES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SANTIAGO PRATTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Angel Estades, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras sita en el "Cordón", manzana número 200, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número catorce mil cuatrocientos veintinueve, señalada con el número 1 en el plano respectivo y compuesta de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros y veinticuatro centímetros, deslindados: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Sierra, edificio números 1673 y 1675, entre las de Uruguay y Mercedes, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 6, de Victorio Ferro; por el Sur, con propiedad de la sucesión López, y por el Norte, el solar 2, de Fermín Zenocica, actualmente Sebastián Fulquet. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 999 serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeudare respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota existente en el título de propiedad, se constituyó en fecha Octubre 29 de 1937, por ante el escribano Sexto Gilardoni, una segunda hipoteca a favor de la Sociedad Comercial "Amerglio y Compañía"; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y $.... .... saldo del préstamo en títulos al día del remate, y si efectúa la compra al contado podrá pagar hasta la suma indicada en Títulos Hipotecarios del Uruguay.

(Cuenta corriente) Ab.29-4228-v.my15.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de ISIDRO MORTIMER MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 13.a sección de este Departamento, se procederá por un pregonero, en presencia del suscrito y Escribano ad-hoc, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, situada en el pueblo Florencio Sánchez (Departamento de Colonia), compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, teniendo 20 metros de frente al Este, sobre la calle pública y 20 metros de fondo, lindando: al Norte, con Domingo Arturo Loitey; al Sur, con el solar 69 de la manzana H, según plano del agrimensor Joaquín W. Campelo; al Este, con el solar número 67 del mismo plano. Dicho inmueble está empadronado con el número 283. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina y a disposición de los interesados. — Cardona, Abril 18 de 1939. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$27.00 Ab.29-4244-v.my.17.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés Supervielle y Compañía contra MIGUEL SANCHEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo mes de Mayo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar y todas las mejoras que él contiene, situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cincuenta y dos mil ochocientos tres, señalado con el número cinco en el plano trazado por el agrimensor Mario E. Percovich, en Diciembre de mil novecientos veintiuno, compuesto de una superficie de seiscientos treinta y nueve metros, que se deslindan: doce metros de frente al Sureste, a la calle Ramón Cáceres, por cincuenta y tres metros veinticinco centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número veintiocho, de Luis Muyano; al Noreste, con los solares uno, dos, tres y cuatro, y al Suroeste, con el solar número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeude al día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y en razón del mismo, por concepto de pavimento, cor-

dón, vereda, medianerías, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y a la venta susodicha, serán también de cuenta del comprador; 4.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Ab.29-4239-v.my.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Julio Viana, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con PABLO D. SANTURIO. Reconocimiento de firma", se hace público que el día 24 del mes de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario Especial, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según mensura efectuada por don Javier Alvarez, y se designa con el número 1 del plano respectivo, de una superficie de ocho hectáreas, mil quinientos veintiún metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Natalio Pérez; al Sur, Eladio C. Santurio; al Este, con doña Aurelia Olivez de Salaté, y al Oeste, con doña Petrona Pérez de Vignoli. El bien descripto está empadronado con el número 4211. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de ochocientos quince pesos con veintidós centésimos; que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$39.60 Ab.29-4217-v.my 23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1519 serie "28", a cargo de FERNANDO H. REY AZOPARDO y JUAN RICARDO DE POWAL Y FERRER, el próximo 18 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, la firma "Miguel Cetrángolo e Hijos" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil quinientos noventa y cinco pesos ($ 22.595.00), un inmueble en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta mil quinientos cuarenta y siete, frente a la avenida Millán, edificio 3500, entre las calles Caiguá y Cubo del Norte, compuesto por los solares 22 y 23 de la manzana O en plano del ingeniero Aquiles Monzani, de 1873, y una fracción, o sea: Solar 22, con una superficie de trescientos quince metros ochenta centímetros, deslindado: 10 metros 308 milímetros al Oeste, frente a la avenida Millán citada; al Norte, 32 metros 513 milímetros, con el solar 23; 28 metros 759 milímetros al Sur, con el solar 21, y 10 metros 37 centímetros al Este, con el solar 10. Solar 23, con una superficie de trescientos cincuenta y tres metros noventa y nueve decímetros, lindando: 10 metros 308 milímetros al Oeste, frente a la mencionada avenida; 36 metros 25 centímetros al Norte, con el solar 24; 32 metros 51 centímetros al Sur, con el 22, y al Este, con el 9. Y la fracción sobre la que sólo existen derechos posesorios, con una superficie de doscientos setenta y seis metros, deslindada: 10 metros 57 centímetros al Oeste, frente a la avenida Millán; 25 metros 45 centímetros al Sur, con Juana Segura; 11 metros 20 centímetros al Este, con Magdalena Cadenartori, y 28 metros 80 centímetros al Norte, con el solar 22. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 21.780.26 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado, produciendo $ 95.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quince mil sesenta y ocho pesos cincuenta y tres centésimos (pesos 15.068.53), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 15.068.53 al día del remate; H) Que la parte correspondiente al mutuario Fernando H. Rey Azopardo está hipotecada en segundo término a favor de Oscar Rodríguez y la totalidad del inmueble está gravada con contrato de construcción a favor de Roberto Rodríguez Estevan, según notas en los títulos de propiedad existentes en el Banco acreedor, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 2 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.29-4233-v.my.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 22 serie "28", a cargo de UBALDINA GARCIA DE PICCO y NATALIA PICCO, el próximo 20 de Mayo, a las 10 horas, en el salón de actos del Banco acreedor (tercer piso), Plaza Constitución, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos ($ 2.959.00), un campo en "Piedras de Afilar", octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón once mil novecientos dos, con una superficie de treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y siete metros sesenta y siete decímetros, parte de la fracción uno en plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de Marzo de 1921, deslindado: al Norte, 197 metros 40 centímetros, con Ciriaco Pomés; al Este, línea amojonada, con Magdalena García; al Sur, dos rectas amojonadas que, a partir del Este, miden 90 metros 15 centímetros y 126 metros 30 centímetros, que en su unión forman quebrada saliente, lindando con Victoriano Rovira, Arturo J. Gomeza, Andrés F. Puyol y Juan Sicco, y por el Oeste, con Cesáreo Berisso. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.618.13, más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado, produciendo $ 51.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos setenta y cinco pesos treinta y tres centésimos ($ 1.775.33), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.775.33 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.29-4232-v.my.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 86 serie "V", a cargo de EUGENIA TEJERA DE VILLERO, el próximo 19 de Mayo, a las 16 horas, en el salón de actos del Banco acreedor (tercer piso), Plaza Constitución, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta mil trescientos setenta y tres pesos ($ 30.373.00), un campo y mejoras en "Carreta Quemada", segunda sección judicial del Departamento de San José padrón dos mil dos (parte), designado con el número uno en plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Junio de 1908, de una superficie de doscientas cincuenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos sesenta y siete metros treinta y ocho decímetros, deslindado: al Norte, con Andrés González y Modesto Fernández; al Este, con José Bonina; al Sur, con Manuel y Ezequiel Tejera, y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada y línea amojonada por medio con Sandalia P. de González. Este campo está atravesado por el camino de Estación Rodríguez al Paso de Cames. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 28.972.10 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, produciendo $ 872.50 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecinueve mil cincuenta y nueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 19.059.86), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrán hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 19.059.86 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.29-4231-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que el suscrito Felipe Kopelman ha prometido vender, libre de pasivo, al señor ICKO KACPROWSKI su comercio de lechería, provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en esta Capital, calle Domingo Aramburú número 1729. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes y dentro del plazo legal en el escritorio del balanceador señor I. Brightman, calle 25 de Mayo número 523, de 13 a 18 horas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Felipe Kopelman. — Icko Kacprowski.

$5.00 Ab.29-4230-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO RODRIGUEZ el almacén de comestibles y bar con fermentadas situado en la calle Herrero y Espinosa número 1402, esquina a la de Chuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — José P. Coscia. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Ab.29-4222-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efecto sde la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos decidido vender a don JOSE NION y don MANUEL CASTRO SUAREZ la panadería denominada "El Hipódromo", sita en esta ciudad, calle Bernardino Duhalde número 5026, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Antonio Méndez de Brito. — Paulino Abreu. — Manuel Castro Suárez. — José Nión.

$5.00 Ab.29-4221-v.my.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento del público y del comercio que por documento firmado el 21 de Abril de 1938 y protocolizado por el escribano Juan Luis Vidal el 29 de Agosto del mismo año, quedó disuelta la sociedad de hecho "CASSINA HERMANOS", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Rogelio Cassina. Informes en el comercio: camino de la Cuchilla Grande esquina Abrevadero. — Montevideo, Abril 26 de 1939.

$5.00 Ab.29-4256-v.my.18.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LOS TEROS"

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la asamblea extraordinaria de accionistas, realizada el día 30 de Marzo pasado, se ha resuelto la disolución y liquidación de esta sociedad. A sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 40). — El Liquidador.

$5.00 Ab.29-4223-v.my.18.